TOMO XCVIII Montevideo, Miércoles 19 de Marzo de [illegible]

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Ingenieros número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 5 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al señor Teniente Coronel Salvador Gandolfo.
Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Infantería número 7

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 7 al señor Coronel don Juan Ventura.
Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Decreto. Se confiere un empleo de 2.º Teniente en el arma de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.

Visto el oficio número 434 del Estado Mayor del Ejército elevando el cuadro de las vacantes existentes;
De acuerdo con lo determinado por las leyes de 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérese el empleo de 2.º Teniente en el arma de Infantería por antigüedad" al Alférez Alejandr Eduardo Thomasset.
Art. 2.º Que se expida el despacho correspondiente, que se comunique, inserte y publique. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Decreto. Se confiere un empleo de Capitán en el arma de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.

Visto el oficio número 434 del Estado Mayor del Ejército elevando el cuadro de las vacantes existentes;
De acuerdo con lo determinado por las leyes de 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919 y 20 de Diciembre de 1929,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérese el empleo de Capitán en el arma de Infantería por "antigüedad" al Teniente Lorenzo M. Castellucci con la antigüedad del 12 de Febrero de 1929.
Art. 2.º Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Decreto. Se confieren dos empleos en el Ejército Nacional

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.

Visto: 1.º El oficio número 434 del Estado Mayor del Ejército elevando el cuadro de las vacantes existentes;
2.º La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del Estado Mayor del Ejército elevándolas a la consideración superior;
3.º El resultado de los concursos realizados para llenar las vacantes;
De acuerdo con lo dictaminado por las leyes de 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérense los siguientes empleos:
En el arma de Infantería: De Teniente Coronel por "concurso" al Mayor don Eduardo Montautti; de Mayor por "concurso" al Capitán Ricardo Bordoni.
En el arma de Ingenieros: De Mayor por "concurso" al Capitán Arturo Paz.
Art. 2.º Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Decreto. Se confiere un empleo de Mayor de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérese el empleo de Mayor de Infantería por "antigüedad" al Capitán Justino Olivera.
Art. 2.º Expídase el despacho correspondiente, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Decreto. Se confiere un empleo de Guardia Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1930.

Visto el oficio número 64 de la Escuela Naval elevado por la Dirección de la Armada, comunicando que el aspirante don Juan J. Prada Lavandera se encuentra en condiciones de ser ascendido al empleo de Guardia Marina del Cuerpo General
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérese el empleo de Guardia Marina al Aspirante don Juan J. Prada Lavandera.
Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se aprueba un "Reglamento de Explosivos" para la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 5 de 1930.

Visto el precedente proyecto de "Reglamento de Explosivos" para la Armada, confeccionado por el señor Capitán de Corbeta don José Rodríguez Varela y ampliado por el señor Capitán de Fragata don Teodofredo B. Camacho que para su aprobación lo eleva la Dirección de la Armada;
Considerando: Que en el proyecto de la referencia se establecen las normas de cuidados, conservación, manipulación y todo lo concerniente a los explosivos y proyectiles de guerra que existen bajo su custodia;
Considerando: Que ha sido confeccionado de acuerdo con las disposiciones y normas más modernas, recomendándose por su acierto, claridad y precisión, llenando debidamente el propósito que se persigue,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el "Reglamento de Explosivos" para la Armada, formulado por el señor Capitán de Corbeta don José Rodríguez Varela y ampliado por el Capitán de Fragata don Teodofredo B. Camacho, que figura en el papel administrativo J N.° 175948, J N.° 175949, J N.° 175950, J N.° 175951, J N.° 175952, J N.° 175953, J N.° 175954, J N.° 175955, J N.° 175956, J N.° 175957, J N.° 175958, J N.° 175959, J N.° 175960, J N.° 174531, J N.° 175976, J N.° 175977, J N.° 175978, J N.° 175979, J N.° 175980, J N.° 174530, J N.° 174532, J N.° 174533, J N.° 174534, J N.° 174535, J N.° 174536, J N.° 174537, J N.° 174421, J N.° 174538, J N.° 174539, J N.° 174540, J N.° 174541, J N.° 174542, J N.° 174543, J N.° 174544, J N.° 174545, J N.° 174546, J N.° 741139, J N.° 741215, J N.° 741216. J N.° 741217, J N.° 741218, J N.° 741219, J N.° 741140, J N.° 741881, J N.° 741882, J N.° 741883, J N.° 741884, J N.° 741885, J N.° 741886, J N.° 741887, J N.° 741888, J N.° 741889, J N.° 741980, J N.° 741981, J N.° 741982, J N.° 741771, J N.° 741983, J N.° 741984, J N.° 741985. J N.° 741987, J N.° 741988, J N.° 741989, J N.° 741772, J N.° 741773, J N.° 741774, J N.° 741775, J N.° 741776, J N.° 741777, J N.° 741778, J N.° 741779, J N.° 741780, J N.° 741761 y J N.° 741762.

2.° Que se publique, inserte y vuelva a la Dirección de la Armada. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

9

Decreto. Se incluye un nuevo rubro en la tarifa de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 5 de 1930.—Número 461|928.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de la Sección "Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas", atendiendo un reclamo de los señores José María Arocena y C.ª, propone la inclusión de un nuevo rubro en la tarifa respectiva que comprenda a los envases con tres sobres de cicatrizante Martial Cazaux;

Atento a los disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Incluir el siguiente rubro en el arancel respectivo número 541. "Los mismos hasta tres sobres o envases, docena $ 1.20".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara la que no impide a los Procuradores de la Dirección de Impuestos Directos la tramitación de expedientes por morosidad de los contribuyentes del impuesto de la Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 5 de 1930.

Vista la aclaración pedida por la Dirección General de Impuestos Directos sobre el alcance del artículo 1.° del decreto de 18 de Febrero próximo pasado, ampliatorio del reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital;

Atento a las razones expuestas por la expresada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la disposición del artículo 1.° del referido decreto de 18 de Febrero próximo pasado, que establece que, vencido el plazo de dos meses de iniciado el expediente de morosidad y con constancia de la citación o notificación, éste sea pasado automáticamente a los Procuradores para la iniciación del procedimiento judicial, no impide que los procuradores puedan hacer personalmente una nueva citación o prevención al contribuyente moroso o pedir al Juez que le haga una intimación previa al juicio, en cuyos casos corresponderá igualmente la liquidación de los recargos respectivos a los Procuradores, cuando el cobro se haga en virtud de su gestión, sin necesidad de que se haya iniciado la acción judicial o se haya trabado el juicio.

Los Procuradores no podrán, sin embargo, retener con ese objeto los expedientes, por más de treinta días sin iniciar el procedimiento judicial.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Fiscal de 3.ª clase de la División del Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 5 de 1930.—Número 40|930.

Vavante un cargo de Fiscal de 3.ª clase de la División del Resguardo, por fallecimiento del señor Antonio Dagnino, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor José Pérez Mallada para ocupar el expresado cargo, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Agente Fiscal de Río Negro y se encarga del Despacho de la Fiscalía de Artigas al Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 7 de 1930.—Número 84|930.

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Río Negro, por renuncia del doctor don Rivera Astigarraga, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Río Negro al señor Agente Fiscal Letrado de Artigas doctor don Ricardo Espalter.

2.° Encárgase del Despacho de la Fiscalía de Artigas, hasta nueva resolución, al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú doctor José León Barreto.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Leopoldino Rivas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 1513|929.

Vista la gestión del señor Leopoldino Rivas, de 51 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1927, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, 11 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leopoldino Rivas con derecho a disfrutar, de conformidad

con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: TERRA —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Osvaldo Gardela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 1557|929.

Vista la gestión del señor Osvaldo Gardela, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de baja el día 14 de Mayo de 1929 por inútil para el servicio, contando con 7 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Osvaldo Gardela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: TERRA —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Eustaquio P. Gregorio Ibargoyen

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 2631|929.

Vista la gestión del señor Eustaquio P. Gregorio Ibargoyen, de 46 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 5 de Noviembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 6 años y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio P. Gregorio Ibargoyen con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Timoteo Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 2659|929.

Vista la gestión del señor Timoteo Cabrera, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 7 años, 4 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Timoteo Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica el retiro policial de don Nicolás Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 568|929.

Vista la gestión del señor Nicolás Moreira a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 9 de Julio de 1929, en virtud de que no se le computaron 4 años, 10 meses y 6 días de servicios prestados en el Concejo de Administración Departamental de Canelones, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le computaron 11 años y 2 meses de servicios, más el período de 4 años, 10 meses y 6 días que ahora solicita, forman un total de 16 años y 6 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 9 de Julio de 1929, declarando que el señor Nicolás Moreira tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 189.58, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

18

Decreto. Se integra el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1930.—Número 197|913.

Vistos y resultando de la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, que el Consejo Directivo de la misma propone al Vocal ingeniero don Alfredo D. Levrero para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ingeniero don Alfredo D. Levrero para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria como delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo. BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado encargado de proyectar bases del concurso para proveer una beca de pintura en Europa y se sustituye.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.

Vista la renuncia que del cargo de miembro del Jurado encargado de proyectar las bases del concurso para la provisión de una beca de perfeccionamiento de pintura en Europa, ha presentado el señor Domingo Bazurro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y designar en su reemplazo al señor Carlos Castells.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado para proyectar las bases de un concurso para la provisión de una beca y se sustituye.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 199|930.

Vista la renuncia presentada por el señor Milo Beretta del cargo de miembro del Jurado designado con el cometido de proyectar las bases para la realización del concurso para la provisión de una beca pensionada para perfeccionar estudios de pintura en Europa;

Considerando atendibles las razones expuestas por el renunciante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y designar para reemplazarlo al señor Antonio Curci Dalove.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se aprueba un convenio para la entrega de una cantidad a la Asociación Uruguaya de Football para la construcción del field oficial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 554|929.

Visto el convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Educación Física y la Asociación Uruguaya de Football, de acuerdo con el artículo 3.° del decreto de 5 de Julio de 1929, reglamentario de la ley de 16 de Mayo del mismo año que otorga subvención y préstamos a la última institución nombrada;

Oída la Contaduría General del Estado y estando de acuerdo el convenio celebrado con los términos de la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el siguiente convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Educación Física y la Asociación Uruguaya de Football para la entrega de la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) dispuesta por la ley de 16 de Mayo de 1929 para la construcción del field oficial:

"1.° La Comisión Nacional de Educación Física entregará a la Asociación Uruguaya de Football las cantidades que ésta tenga que abonar por obra realizada, de acuerdo con los compromisos que celebre con las personas que intervengan en la construcción del field, hasta llegar a la cantidad asignada por la precitada ley para ese objeto.

2.° La Asociación Uruguaya de Football devolverá la expresada suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) dentro de treinta años, en trescientas cincuenta y nueve cuotas (359) de quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 555.55) y una de quinientos cincuenta y seite pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 557. 55), las que deberán hacerse efectivas mensualmente, a partir de la fecha de la primera entrega.

3.° Las amortizaciones correspondientes al primer año, podrá la Asociación Uruguaya de Football abonarlas conjuntamente con las del segundo en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

4.° El presente convenio deberá ser ratificado por documento extendido ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda."

2.° Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero de este convenio, la Comisión Nacional de Educación Física, solicitará del Ministerio de Instrucción Pública, en cada caso, las partidas que tuviera que ir entregando a la Asociación por obra realizada, acompañando los antecedentes respectivos.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se reglamentan los servicios del Museo de Historia Natural

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.

Siendo necesario reglamentar los servicios del Museo de Historia Natural,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el siguiente Reglamento interno para el Museo de Historia Natural:

Del Director

Artículo 1.° El Director es el Jefe Técnico y Administrativo del Instituto. Le corresponde la dirección científica del establecimiento y de su personal, debiendo éste realizar todos los trabajos que el Director disponga. Le corresponde igualmente, y de un modo exclusivo, la representación externa del Museo, siendo el único funcionario que puede iniciar gestiones en representación del Museo.

Art. 2.° Sus atribuciones y deberes permanentes son los siguientes:

A) La clasificación y ordenación del material obtenido.
B) La investigación, directa o indirecta, de toda denuncia de carácter científico.
C) La ordenación de excursiones y del canje de ejemplares.
D) La dirección de los "Anales".
E) El asesoramiento científico de los institutos del Estado y la satisfacción de las consultas de los interesados en la investigación.

Art. 3.° De todas las gestiones externas dejará constancia en libro especial, especificando la naturaleza de la gestión y el tiempo dedicado a ella; sobre todo cuado su tramitación se realice dentro del horario normal de oficina, que será el ordinario de las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública tanto para los Directores como para el personal de oficina y de servicio.

Del Subdirector

Artículo 4.° El Subdirector es el Jefe Administrativo inmediato de la institución.

Como tal le corresponde especialmente:

A) La superintendenria directa del personal, debiendo llevar el libro de asistencia de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
B) El contralor de la limpieza, que deberá realizarse de acuerdo con un reglamento convenido con la Dirección, en forma tal, que diariamente pueda investigarse la tarea diaria de cada portero.
C) La propuesta y el contralor de las adquisiciones.
D) La preparación de las planillas de presupuesto, la relación de faltas de asistencia de los empleados y de los balances. Técnicamente es el encargado del Herbario y de la Biblioteca Botánica, debiendo atender personalmente a los consultantes de estas dos secciones.

Art. 5.° Todas las iniciativas del Subdirector deberán ser presentadas al Director para su sanción o modificación.

Del Preparador

Artículo 6.° El Preparador es el encargado del taller de Taxidemia, correspondiéndole la tarea de preparar todos los materiales obtenidos. Deberá llevar todas las anotaciones de todos los materiales enviados al taller, especificando el destino que se le ha dado, y señalando las causas que han impedido su utilización en el caso de que algunos ejemplares sean desechados.

Le corresponde además:

A) La vigilancia, la conservación y la limpieza de las colecciones.
B) La conservación del instrumental, debiendo llevar un inventario con la entrada y salida de instrumentos.
C) La procura, en excursión, de los materiales que se le indiquen. Para tales tareas tendrá, bajo sus inmediatas órdenes, al Ayudante del Preparador, cuyas actividades deberá indicar y controlar.

Del Ayudante de Zoología

Artículo 7.° El Ayudante de Zoología tiene a su cargo la conservación y vigilancia de los colecciones de zoología

Le corresponde en especial:

A) La separación del material destinado a trabajos zoológicos.
B) La atención de todas las consultas referentes a Zoología.
C) El manejo de la biblioteca zoológica y de canje.
D) Las tareas técnicas de Secretaría y del canje de publicaciones.

Del Auxiliar

Artículo 8.° Corresponde a este empleado las tareas mecánicas de escritorio, tales como lo confección de rótulos, la escritura mecánica, la tarea mecánica de Secretaría y del canje, y otros tareas similares, dependiendo directamente del Director.

Disposiciones generales

Visitas y consultas

Artículo 9.° El Museo se abrirá al público los días jueves y domingos, pero podrá ser visitado por los transeuntes, los investigadores y los colegios todos los días, dentro de las horas de oficina, previa autorización del Director.

Art. 10. Los interesados en los estudios de las colecciones o en la consulta de la biblioteca serán atendidos por primera vez por el Director, quien les proporcionará el material y las indicaciones necesarias, pasándolos luego a los encargados de sección para el asesoramiento ulterior, que no podrá ser realizado por ningún empleado ageno a la sección.

Horario

Artículo 11. El horario de la oficina será el mismo que rije en el Ministerio de Instrucción Pública. La asistencia, para todos los empleados, queda sujeta a las disposiciones reglamentarias en vigencia, no pudiendo ningún empleado abandonar la oficina sin previa autorización del Director, quien dejará constancia en el libro de la hora y de la causa del abandono de la tarea. Cuando un empleado sea enviado en comisión, el Director deberá igualmente hacer constar en el libro el motivo de ella y el tiempo empleado. El Director deberá visar diariamente las anotaciones que se refieren a la entrada y salida de los empleados.

Art. 12. Los empleados no podrán recibir visitas particulares en la oficina, ni ocupar el teléfono por asuntos personales, salvo motivos justificados.

Art. 13. Los empleados son directamente responsables de los instrumentos, útiles, libros y material de todo orden que necesiten manejar en el desempeño de sus funciones. En tal virtud ningún empleado podrá utilizar el material de una sección sin previo aviso al encargado de ella.

Art. 14. Las llaves de todas las secciones deberán ser colacadas en el llavero general al terminar el horario, no pudiendo quedar en poder de ningún empleado otra llave que la de su escritorio personal.

Art. 15. Todos los empleados, sin excepción, deberán llevar una libreta donde consignarán el trabajo realizado cada día, debiendo el Director visar semanalmente cada libreta de trabajo.

Art. 16. Los empleados deberán mantener entre ellos las relaciones oficiales, con la corrección y el respeto que exijen la seriedad y el buen nombre de la institución a que pertenecen.

Art. 17. Las inasistencias se sancionarán de acuerdo con el Reglamento General de la Administración.

Art. 18. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 3 de Bella Unión (Artigas).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 248|A|906.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la escuela de 2.° grado número 3 de Bella Unión (Artigas), de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución del 30 de Julio de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Isabelino Zudairo por ...	$	35.027.30
N.° 2, del señor José Bauer por	"	30.222 94
N.° 3, de los señores Fernández y Mascar por	"	34.846 79
N.° 4, del señor Pedro R. Suárez por....	"	33.721 60

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Bauer por ser la más conveniente a los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928, se asigna la cantidad de $ 30.000.00 para dicha escuela;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que la suma de $ 222.94 exceso del importe de la propuesta, como las cantidades de $ 350.00 y 800.00 para gastos de inspección y sueldos de Sobrestante (ocho meses), respectivamente, pueden imputarse a "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor José Bauer, quien se compromete a construir el edificio para la escuela de 2.° grado número 3 de Bella Unión (Artigas), de propiedad del Estado, por la suma de $ 30.222.94, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 30.222.94, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 350.00 y $ 800.00 para gastos de inspección y sueldos de Sobrestante, respectivamente, con cargo a los rubros: $ 30.000.00 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 y el resto, o sea $ 1.372.94, a "Economías" del presupuesto escolar.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se aceptan unas propuestas para obras a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 695|909.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de reparación a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas (Departamento de Durazno), de propiedad del Estado, con motivo del 3.er llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 28 de Junio de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

E. Scotti, Guichón y C.ª, incluído el 10 % que establece el pliego de condiciones..	$	1.642 30
Señor Domingo Miglierina	"	2.233 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de los señores Scotti, Guichón y C.ª por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;
Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asigna la cantidad de $ 800.00 para dicha escuela y se ha afectado para la misma la cantidad de $ 993.00 con cargo a "Economías" del presupuesto escolar, o sea la suma de $ 1.793.00;
Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que los gastos de inspección importarán $ 160.00, a razón de $ 40.00 cada inspección y a $ 350.00 el sueldo del Sobrestante (3 meses y medio);
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el déficit de $ 359.30 puede imputarse a las primeras economías que se produzcan en el presupuesto escolar para completar la suma de pesos 2.152.30, importe de las referidas obras,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta de los señores Scotti, Guichón y C.ª, quienes se comprometen a efectuar las obras en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas (Departamento de Durazno), por la suma de $ 1.642.30 y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.152.30, importe de las obras, inspección y sueldo de Sobrestante con cargo a los siguientes rubros: $ 800.00 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 y el resto a "Economías" del presupuesto escolar.
3.° Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **TERRA.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se acepta una propuesta para obras a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 32 de San Jerónimo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 1659|908.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 32 de San Jerónimo, en el Departamento de Florida, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 22 de Mayo de 1929;
Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Juan B. Benedetti por...	$	3.510 —
N.° 2, del señor Miguel J. R. La Banca por	"	2.374 21
N.° 3, del señor Fidelfio Benítez por.....	"	2.020 35

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor Benítez, por considerarla equitativa y conveniente a los intereses del Estado;
Atento a que por resolución del 22 de Mayo próximo pasado se autorizó la suma de $ 1.535.00 para dichas obras con cargo a "Economías" del presupuesto escolar;
Atento a que la Inspección General de Hacienda y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresan que la suma de $ 485.35 que se necesita para completar el importe de la propuesta más conveniente, puede imputarse también a "Economías" del presupuesto escolar,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta de don Fidelfio Benítez, quien se compromete a realizar las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 32 de San Jerónimo (Departamento de Florida), por la suma de $ 2.020.35 y de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.020.35, importe de la propuesta referida, con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.
3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos. — Por el Consejo: **TERRA.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se acepta una propuesta para unas obras a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 6 de Yaguareté.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 3355|928.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro), con motivo del segundo llamado a licitación pública, hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 11 de Junio de 1929;
Resultando: Que al primer llamado no se presentó ningún proponente;
Resultando: Que al segundo llamado se presentó solamente el señor Edmundo Souteras ante la Inspección de Instrucción Primaria de Fray Bentos comprometiéndose a efectuar dichas obras por la cantidad de $ 3.497.71;
Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de la referencia por ser conveniente y su monto inferior al presupuesto calculado por esa oficina;
Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para dicha escuela $ 3.000.00;
Atento a que la Inspección General de Hacienda informa que tanto el excedente de la propuesta que asciende a $ 497.71 como las cantidades de $ 200.00 y $ 300.00 para gastos de inspección y sueldos de Sobrestante, respectivamente, pueden imputarse a "Economías" del presupuesto escolar,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Edmundo Souteras, quien se compromete a realizar las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro), de propiedad del Estado, por la suma de $ 3.497.71, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la cantidad de $ 3.497.71, importe de la referida propuesta, como también las cantidades de pesos 200.00 y $ 300.00 para gastos de inspección y sueldo de Sobrestante, respectivamente, con cargo a los rubros: $ 3.000.00 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 y el resto, o sea la suma de $ 997.71, a "Economías" del presupuesto escolar.
3.° Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **TERRA.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se acepta una propuesta para unas obras a efectuarse en el edificio de la escuela número 6 y depósito de útiles escolares de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 4039|919.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en los edificios ocupados por la Directora de la escuela número 6 y el depósito de útiles escolares de la ciudad de Paysandú, con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 16 de Abril de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor José Quarti por	$	2.126 52
N.° 2, del señor José A. Camerota por....	"	2.893 04

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Quarti por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;
Atento a que en el plan escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asigna para esos edificios la suma de $ 2.000,00;
Atento a que la Inspección General de Hacienda y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiestan que la suma de $ 162.52 exceso del importe de la propuesta de la referencia puede imputarse a "Economías" del presupuesto escolar,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor José Quarti, quien se compromete a efectuar las obras de ampliación y reparaciones en los edificios de propiedad del Estado, ocupados por la Directora de la escuela número 6 y el depósito de útiles escolares de la ciudad de Paysandú por la suma de $ 2.126.52, de acuedo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.162.52, importe de la propuesta referida, como también las cantidades de $ 75.00 y $ 250.00 destinadas a abonar los gastos de inspección y sueldos de Sobrestante, respectivamente, con cargo a los siguientes rubros: $ 2.325.00 con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 y el saldo, o sea la cantidad de $ 162.52, con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.
3.° Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: TERRA. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se desestiman unas propuestas para la construcción de la escuela rural número 20 de Treinta y Tres y se autoriza otra licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 3412|928.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la escuela rural número 20 de Treinta y Tres (cañada de las Piedras), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 31 de Julio próximo pasado;
Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, de los señores Magni, Guarino y Elizalde por la cantidad de	$	12.557 07
N.° 2, del señor Pedro Perinetti por.....	"	10.395 94
N.° 3, del señor Carlos Saravia Suárez por	"	12.699 07
N.° 4, del señor Angel Pagani por	"	13.140 70

Atento a que la Dirección de Arquitectura considera que deben rechazarse dichas propuestas por ser sus precios elevados y aconseja que sería conveniente se dispusiera el nuevo llamado con el tipo escolar modelo 14 D que adjunta, por estimarlo más económico y por llenar las mismas comodidades que el dispuesto;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está en un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Arquitectura,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para las expresadas obras de acuerdo con el tipo aconsejado y demás requisitos que formulará al respecto.
2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: TERRA. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se aceptan unas donaciones de terrenos y se adquieren otros para construir el edificio de la escuela número 110 de 2.° grado de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 3542|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de terreno para construir en él un edificio para asiento de la escuela número 110 de 2. grado del Departamento de Canelones;
Resultando: Que con motivo de haber donado el Municipio de Canelones a las autoridades escolares un solar, sito en la manzana 71, en el ángulo que forman las calles Batlle y Ordóñez y Ramón Vázquez Varela, cuya área es de 920 metros 45, se gestionó ante los propietarios de los terrenos colindantes para que se presentaran ofreciendo en venta sus respectivos predios a fin de obtener dentro de esa manzana, muy bien ubicada, la mayor área de terreno para la construcción del edificio de la referencia;
Resultando: Que se han obtenido las siguientes propuestas:
1.° El señor César Testa, en representación de la sucesión de José Testa, ofrece en venta los solares que en el plano A aparecen con los números 1 y 2 y cuya superficie total es de m2 887.4480, a cuatro pesos el metro cuadrado.
2.° El señor Juan P. Zipitria, ofrece dos solares de 992 m2 35125, cada uno, señalados en el mismo plano A con los números 4 y 5, uno en venta en la suma de tres mil pesos y el otro en donación.
3.° El señor Justo Pastor Peña, ofrece por la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta pesos, un solar de m2 922.35152, señalado en dicho plano con el número 7;
Atento a que la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, dependiente de Avalúos, considera razonable los precios pedidos;
Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928 se asigna para esa escuela la cantidad de cuarenta mil pesos;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente su adquisición,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar y agradecer las donaciones del Municipio de Canelones, consistentes en la fracción de terreno señalada en el plano A con el número 3 y del señor Juan P. Zipitria la señalada en el mismo plano con el número 5 para construir en ellas conjuntamente con las demás fracciones que se adquieren por esta resolución el edificio de la escuela de 2.° grado número 110 de Canelones.
2.° Adquirir por la suma de siete mil novecientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centésimos las fracciones de terreno ofrecidas en venta por los señores Juan P. Zipitria, José A. Testa y Justo Pastor Peña, señaladas, respectivamente, en el plano A con los números 4, 1 y 2 y 7 de superficie de 922 mts. 35125; 887, 4480 y 922, 35125.
3.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización de los contratos de donación y de venta correspondientes, como también para abonar la suma de siete mil novecientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centésimos, importe de los terrenos que se adquieren con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
4.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. —Por el Consejo: TERRA.—SANTIN CARLOS ROSSI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se dispone un llamado a licitación pública para la construcción del edificio para la escuela número 17 de 2.° grado de Vergara.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 424|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio para la escuela número 17 de 2.° grado de Vergara (Departamento de Treinta y Tres);
Resultando: Que con fecha 20 de Marzo de 1928 se escrituró a favor de la instrucción primaria un terreno de una superficie de 1.720 metros cuadrados destinado a dicha escuela;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura formuló un proyecto de edificio para esa escuela, cuyo costo asciende a la suma de veinticinco mil novecientos cuarenta pesos;

Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 23 de Agosto de 1926 se asignó la suma de veinte mil pesos para la escuela de la referencia con cargo a los fondos de la ley de 28 de Abril de 1926;

Resultando del informe de la Contaduría General que esos fondos están agotados;

Atento a que en vista de que es urgente la construcción de un edificio en aquel lugar, dado que el que se posee es arrendado, ofrece peligros en cuanto a la estabilidad y no reune las condiciones para el fin a que se destina, el Consejo manifiesta que podrían costearse esas obras con cargo a las "Economías" del presupuesto escolar;

Atento a que la Inspección General de Hacienda manifiesta que la partida disponible de la cuenta "Edificación escolar" es insuficiente para cubrir la referida erogación, pero ya que se considera urgente la construcción del expresado edificio, cree que podría autorizarse, afectando para ello las economías que resulten del presupuesto escolar durante el resto del actual ejercicio, hasta completar el importe a que asciende el presupuesto calculado por la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a fin de que por la Dirección de Arquitectura se proceda al llamado a licitación pública para la realización de las obras de construcción de un edificio para la escuela de 2.° grado de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con el proyecto y plano acompañado y demás antecedentes que formulará al efecto dicha oficina.

2.° El importe de la construcción, que según el cálculo hecho por la Dirección de Arquitectura, asciende a la suma de veinticinco mil novecientos cuarenta pesos, se imputará a "Economías" del presupuesto escolar en la forma aconsejada por la Inspección General de Hacienda.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar a un contratista unas obras en construcción en la escuela de 1.er grado número 131 de la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 1029|908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la Directora de la escuela de 1.er grado número 131 de la capital, solicitando, en vista de que las obras que en dicha escuela se realizan están muy adelantadas y como no está incluído en las obras a efectuar la pintura general de toda la parte vieja del edificio, se realice la pintura total del local;

Atento a que la Dirección de Arquitectura encuentra bajo todo punto de vista conveniente el precedente pedido, no sólo por razones de conservación de tan importante inmueble, sino también por razones de estética, para armonizar la ampliación que se realiza con lo ejecutado anteriormente, por lo que indica se efectúen los siguientes trabajos:

1.° Todas las paredes y techos que actualmente están estucados en yeso se limpiarán y se pintarán a tiza y cola a tinta clara los techos, las paredes sobre tinta con dos filetes.

2.° Los techos y paredes de los salones y servicio, zótano, etc., que son de revoque se harán a la cal, también a tinta clara y sobre tinta y dos filetes, comprendido la habitación de la Directora.

3.° Todos los pisos, previo limpiado, llevarán una mano de pintura al aceite del mismo color.

4.° Las 16 columnas de entrada, el frente se pintará a tres manos de al óleo previo limpiado.

5.° Todas las aberturas internas, previa limpieza y marilladas llevarán una mano de pintura al aceite.

6.° Todos los roperitos llevarán una mano de barniz previa limpieza, igualmente los tanques y caños de los servicios.

7.° Todas las aberturas y cortinas exteriores llevarán dos manos de pintura al aceite, previa limpieza.

8.° Las paredes del salón gota de leche serán rasqueteadas y pintadas a tres manos de pintura al aceite y una de ripolín.

Atento a que la suma de un mil quinientos pesos que importan esos trabajos, puede imputarse a "Economías" del presupuesto escolar, según lo manifiesta el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista actual de las obras en construcción de la escuela de 1.er grado número 131 de la Capital, de propiedad del Estado, los trabajos de pintura detallados en la parte expositiva de esta resolución.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de un mil quinientos pesos, importe de dichos trabajos con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar a un contratista la construcción del edificio de la escuela rural número 12 de Solís.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 3477|928.

Vistos y resultando: Que con fecha 7 de Julio próximo pasado se aceptó la propuesta del señor José García para construir el edificio de la escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado), por la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiestan que son necesarios efectuar en dicha escuela los siguientes trabajos adicionales que importan la cantidad de ochocientos veinticinco pesos noventa y seis centésimos;

Construcción del cielo raso de madera en el salón de clase y casa de la maestra, m2 110 a $ 2.20	$ 242 —
Pintura y barnizado del mismo	" 96 —
Pintura al aceite zócalo local de clase m2 31.20 a $ 0.80	" 24 96
Zocalitos de gres vidriado m. 70 a $ 0.60	" 42 —
Diferencia veredas ladrillo común a vereda baldosa cuadriculada m2 60 a $ 2.00	" 120 —
Aumento de plantaciones	" 200 —
	$ 725 96
Sobrestante	" 200 —
	$ 825 96

Atento a que en el plan de edificación escolar se asigna para el referido edificio la suma de $ 6.500.00, pudiendo, por lo tanto, esa erogación imputarse a esa cantidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encargar de las obras de la referencia al actual contratista señor José García dentro de la suma de ochocientos veinticinco pesos con noventa y seis centésimos.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 825.96, importe de esos trabajos con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

33

Decreto. Se declara constituída la Comisión creada para asesorar al Parlamento sobre el costo de producción de trigo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 14 de 1930.—Número 300|930.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase constituída la Comisión creada por ley de 7 de Febrero último para asesorar al Parlamento sobre el costo de producción del trigo, para los distintos sistemas de explotación, con el Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, el Director de Agronomía, el Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, el Jefe de la Sección Laboratorios de la misma Dirección, el Director de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, el Decano de la Facultad de Agronomía, el Catedrático de Agricultura de la Facultad de Agronomía, el Catedrático de Economía Rural de la misma Facultad, un funcionario técnico de la Dirección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, designado por el Directorio de la institución, el primer Inspector Avaluador de la Sección Seguros Rurales del Banco de Seguros del Estado, el Subgerente del Banco Hipotecario del Uruguay, a cargo de la Sección Fomento Rural.

Art. 2.º El Ministerio de Industrias proporcionará los elementos que para su regular funcionamiento requiere dicha Comisión, la que de acuerdo con lo establecido en la ley deberá expedirse antes del 30 de Junio del corriente año.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Decreto. Se hace un agregado al inciso 2., del artículo 25 del decreto sobre la lucha contra la garrapata.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 14 de 1930.—Número 353|930.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Agréguese al inciso 2.º (animales por arreo) del artículo 25 del decreto del 11 de Diciembre de 1923, sobre la lucha contra la garrapata, lo siguiente:

"Los ganados que procedentes de la zona Norte lleguen a la zona Sur dentro de los cinco días de haber sido bañados, al pasar de la zona Norte a la Intermedia, podrán entrar libremente a la zona Sur, siempre que estén libres de garrapata y a condición de darles el segundo baño en el establecimiento de destino".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se fijan precios para semillas de pedigrée producidas en el Semillero Nacional de La Estanzuela.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1930.—Número 436|930.

Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, proponiendo la tarifa de precios para las semillas de pedigrée de trigo y lino en el año en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar los siguientes precios para cada cien kilos de semillas de pedigrée, producidas en el Semillero Nacional de La Estanzuela, puestas en venta en el actual:

Trigo americano 44d: $ 7.00 los cien kilos.
Idem pelón híbrido IV.X: $ 8.00 los cien kilos.
Idem ídem ídem IV.Y: $ 8.00 los cien kilos.
Idem Artigas: $ 8.00 los cien kilos.
Idem Larrañaga: $ 8.00 los cien kilos.
Idem 38 M. A.: $ 8.00 los cien kilos.
Idem duro: $ 8.00 los cien kilos.
Idem Blandengue: $ 9.00 los cien kilos.
Lino variedad común (no apta para cultivo repetido). $ 10.00 los cien kilos.
Lino, variedad apta para cultivo repetido: $ 12.00 los cien kilos.

Estos precios se entienden puestas las semillas, acondicionadas en doble bolsa, sobre vagón en estación Estanzuela o en el establecimiento.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **TERRA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se nombra Ayudante de la Inspección de Servicios Departamentales de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1930.—Número 299|930.

Vacante un cargo de Ayudante de la Sección Inspección de Servivios Departamentales de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, por jubilación del señor Federico Maclean,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de la Sección Inspección de Servicios Departamentales de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales al señor Julio Wiese, actual Inspector de Garrapata y Sarna; en reemplazo de éste al señor Venancio Barragán, actual peón de la misma Sección, y para ocupar este último cargo al señor Delmiro Cardoso.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales y se hacen promociones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 14 de 1930.—Número 259|930.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales por fallecimiento del señor Juan F. Rodríguez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales al señor Juan García Barbeito, actual Marcador de Carnes de la misma repartición; en reemplazo de éste al señor Constantino Baroni, actual Ayudante por Proventos; para subrogar a éste al señor José Maroñas, actual Auxiliar por proventos, y para sustituir a este último a la señora María Esther Magariños de Rodríguez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se autoriza la distribución de unos fondos en compensación de servicios extraordinarios en unas operaciones efectuadas de compra y venta de maíz.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 14 de 1930.—Número 518|925.

Considerándose de equidad otorgar una compensación a los funcionarios que intervinieron, realizando un trabajo extraordinario, en las operaciones de compra y venta de maíz, efectuadas de acuero con la ley de 27 de Setiembre de 1928 y en las de venta de papas para consumo, realizada últimamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Comisión Oficial de Semillas para disponer de los fondos que tiene a su orden en el Banco de la República provenientes de las operaciones de compra y venta de maíz realizadas de acuerdo con la ley de 27 de Setiembre de 1928, hasta la cantidad de cuatro mil ochenta y cinco pesos ($ 4.085.00), que distribuirá en concepto de compensación por servicios extraordinaios entre el personal de dicha Comisión, de la División de Agronomía y del Instituto de Química Industrial, que ha intervenido en las operaciones citadas y en las de venta de papas de consumo, en la siguiente proporción.

Roberto Sundberg, $ 660.00.
Dante Argerio $ 432.00.
Francisco Rodríguez, $ 320.00.
Domingo Repetto, $ 216.00.
Samuel Moreira Acosta, $ 216.00.
Luis Alvaro Brancato, $ 130.00.
Octavio Montero Guarch, $ 100.00.
Temístocles Valdez, $ 100.00.
Juan Antúnez Maciel, $ 90.00.
Carlos M. Zubillaga, $ 70.00.
Eduardo Daniel Merales, $ 70.00.
Dionisio Mantegazza, $ 70.00.
Carlos del Prato, $ 180.00.
Luis Palombo, $ 120.00.
Ruperto Rodríguez, $ 120.00.
Carlos Travo, $ 90.00.
Nicasio P. Carvalho, $ 90.00.
Leoncio Melo, $ 70.00.
Julio Quincoces, $ 70.00.
Francisco Díaz, $ 70.00.
Anselmo Colombo, $ 70.00.
Rafael Bustillo, $ 60.00.
Anunciado Demarco, $ 60.00.
Arturo Rivas, $ 60.00.
Antonio Fierro, $ 62.50.
Angel Ferraro, $ 62.50.
Manuel Jara, $ 62.50.
Mario Cuñasco, $ 62.50.
Francisco Risso, $ 62.50.
Francisco Larrea, $ 62.50.
Juan Bitner, $ 31.50.
Francisco González, 31.50.
Antonio Pena, $ 31.50.
José Benzo, $ 31.50.
Nicolás Galuboff, $ 25.00.
Ramón Colombo, $ 25.00.

2.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2293.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 21 de 1930.—Número 2633.

Vista la gestión iniciada por el señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención 2293, relativa a un invento denominado "Nuevo dispositivo para la descarga completa basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", concedida el 3 de Mayo de 1929;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Tortuato Di Tella una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2293, referente a un invento denominado "Nuevo dispositivo para la descarga completa basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", venciendo dicho plazo el día 3 de Mayo de 1931.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

40

Resolución. Se establece procedimiento para comprobar la exactitud de la declaración del contribuyente para pago del impuesto de zona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 26 de 1930.

Disponiéndose en el artículo 5.° de la ley de 7 de Noviembre de 1929, que cuando las Administraciones u Oficinas de Rentas no posean el dato exacto sobre la distancia entre la obra pública y las propiedades gravadas, medida por las vías de acceso, se estará a la declaración jurada que formule el contribuyente;

Y habiendo manifestado la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado que a los efectos de la aplicación de la sanción que el mismo artículo establece, se hace necesario establecer el procedimiento a seguir para la comprobación de la exactitud de la declaración prestada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cuando la Oficina de Empadronamiento establezca una zona de influencia que sea resistida por el contribuyente, y éste no pueda presentar documentación de autoridad suficiente como para motivar la modificación de los padrones, la Administración de Rentas aceptará la declaración jurada percibiendo el impuesto de zona basado en dicha declaración, pero de inmediato formará expediente con ese antecedente y la boleta de empadronamiento, sometiendo el caso a consideración del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá lo pertinente a fin de evidenciar la verdadera ubicación del predio por intermedio de las oficinas técnicas.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

[illegible]

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Marzo 18 de 1930

"Los señores Representantes don Simón B. Amighetti y doctor Fidencio Nunes Ribeiro solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca del costo total de las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

"Los mismos señores Representantes solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto del producido del impuesto de saneamiento en los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano, desde la promulgación de la ley que creó el gravamen hasta el 31 de Diciembre de 1929."

—Transmítanse.

"Don Antonio Montaño Helguera, depositario judicial de Bienes Muebles, solicita la modificación de la ley de 9 de Noviembre de 1878, qué creó los cargos de Depositarios Judiciales."

—A la Comisión de Códigos.

"Doña María V. de Smith solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 de Marzo de 1930.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el Doctor Don José P. Guggiari, Presidente de la República del Paraguay, para comunicarle el término de la misión confiada al Señor Don Pedro Ságuier, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2 a 5—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

6—Mensaje a la Corte Electoral para darle traslado de un pedido de informes hecho a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

7—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las Oficinas consulares de la República en Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Trieste, Gijón, Villagarcía, Vigo, Viena, Las Palmas, Marsella, Turín, Como, Beyrouth, Palermo, Lugano, Génova, Budapest, París, El Cairo, Bilbao, La Coruña, Barcelona, Almería, Nápoles, Brema, Lisboa, Praga, Amberes, Ibiza, Palma de Mallorca y Cherburgo.

8-9—Decretos de nombramiento del Doctor Don Luis Ignacio García y del Señor Don Alejandro Gómez Haedo como Agregados honorarios a las Legaciones de la República en Bélgica y en Portugal, respectivamente.

10—Decreto de nombramiento del Doctor Don Liborio Echevarría como Agregado comercial honorario a la Legación de la República en Bélgica.

11-12—Decretos de nombramiento del Doctor Don Luis E. Solari y del Ingeniero Don Mario Coppetti como Agregados científicos honorarios a las Legaciones de la República en Checoeslovaquia y en los Países Bajos, respectivamente.

13-14—Decreto de nombramiento de los Señores Don Ramiro Fontans y Don Francisco J. Beade como Vicecónsules honorarios de la República en Paraná y en Santeiago de Chile, respectivamente.

15-16—Patentes consulares extendidas a los Señores Fontans y Beade.

17—Decreto de nombramiento del Señor Don Enrique Lizarralde como Agregado honorario al Consulado de la República en Lyon.

18-19—Resoluciones sobre licencias concedidas al Oficial de Legación en México, Don Raúl L. Benavides, y al Cónsul en Concordia, Don Juan A. Clusella.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 1.791.00, importe de las compensaciones de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Febrero último.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 200.00 para el pago de un pasaje del Señor Don Mario Chiancone de Bonis, designado Vicecónsul de la República en Fiume.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 175.62, como complemento de lo acordado por viático y pasajes al Auxiliar de Consulado Don César Castro, destinado a Madrid.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los Señores Crocker y Cía. por la suma de $ 150.00, importe de una máquina de escribir "Underwood", adquirida para este Ministerio.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de francos 3.232.00, que deberá ser girado al Cónsul de la República en Dunkerque, Don Antonio Bachini (hijo), en concepto de reintegro por igual suma abonada con motivo de la enfermedad y el fallecimiento del ciudadano uruguayo Diego Chaves, ocurrido en la ciudad mencionada.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de francos 110.70, que deberá ser girado a la Legación de la República en Francia, en concepto de igual suma abonada por la teransmisión de varios telegramas de servicio.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, a favor de las Compañías telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la suma de $ 207.64, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Enero último.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Extracto de los asuntos que serán sometidos al Consejo Nacional de Administración por el señor Ministro de Hacienda para el acuerdo del día 5 de Marzo de 1930.

1—Autorízase la importación libre de derechos de una máquina rayadora y mezcladora de ungüentos para uso exclusivo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2—Pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por la suma de $ 130.97 por servicios prestados al Ministerio de Hacienda y dependencias durante los meses de Julio a Diciembre de 1929.

3—Se manda pasar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 30.79 importe del suministro de corriente eléctrica suministrada a la Secretaría y Tesorería durante el mes de Diciembre próximo pasado.

4—Se manda pasar a la Contaduría General de la Nación para que expida una liquidación talonaria por la suma de $ 50.79 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por concepto de suministro de agua y reparaciones al Ministerio de Hacienda durante los meses de Julio a Diciembre de 1929.

5 y 6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 91 las cantidades que a cada uno le corresponde dentro de la suma de $ 495.99 por concepto de cuotas del impuesto de zona de influencia comprendida en el puente de Paso de Lugo, Departamento de Flores.

7—Concédese a los señores Harispuru Hermanos, la autorización solicitada para retornar a la ciudad de Rivera varias mercaderías en virtud de no haber podido venderlas en dicha plaza.

8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Wilson Sons y Cía. Ltda., la suma de $ 878.10 abonada en exceso por concepto de derechos al importar varias partidas de hierro galvanizado en planchas para techos.

9—Concédese la autorización solicitada por el señor Luis Bruzzone, bodeguero del Departamento de Canelones para adquirir un alambique con una capacidad productora de 300 litros que instalará en su establecimiento vinícola.

10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para devolver a los señores Julio Meillet y Ovidio C. García, las sumas de $ 6.152.85 y $ 275.55, respectivamente, por concepto de impuestos correspondientes a las partidas de alcohol que adquirieron con destino al encabezamiento de vinos por un total de 11.187 litros.

11—Confírmase la resolución de fecha 6 de Agosto de 1927, *dictada* por la Dirección General de Impuestos Directos, por la que se declaró que no correspondía otorgar los beneficios de la ley de 20 de Julio de 1921 al señor José S. Gascue, por el inmueble de su propiedad, empadronado con el número 5108.

12— Decreto por el cual se incluye un nuevo rubro en el arancel de la Sección "Drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas", que comprenda a los envases con tres sobres de cicatrizante Martiel Cazaux.

13—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes por el que comunica haber efectuado varios nombramientos de Auxiliares 4.os. mensajeros y ordenanzas en las oficinas de dicha Cámara.

14—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje de fecha 8 del mes de Febrero remitiendo copia de la ley promulgada por la que se aumentan los sueldos de los empleados policiales.

15—No se hace lugar a la gestión del señor Juan Magnone solicitando autorización para reembarcar en tránsito al Brasil 500 gruesas de naipes para poker.

16—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 31.36 por concepto de corriente suministrada a la Secretaría del Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

17—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía "All America Cables" por $ 15.45, importe de telegramas transmitidos para esta Secretaría durante el mes de Diciembre de 1929.

18—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para contratar con la Imprenta Nacional la impresión de guías, tornaguías, guías de tránsito de tabacos, vales de tránsito y guías de exportación

de ganados para ser expedidos en el próximo ejercicio económico de 1930-31.

19—Se pasa a la Contaduría General a fin de que expida una liquidación talonaria a favor de la compañía telegráfica Western por la suma de $ 4.69 por telegramas transmitidos a esta Secretaría por el mes de Diciembre de 1929.

20—Nómbrase para ocupar un cargo de Fiscal de 3.a clase de la División del Resguardo al señor José Pérez Mallada.

21—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo folletos de propaganda turística relacionadas con las exposiciones Ibero Americana e Internacional que se celebran en Sevilla y Barcelona, para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

22—Desestímase el reclamo presentado por el Oficial 2.o de la Receptoría del Chuy señor Juan Segundo Viera, apelando del señor Félix Solano para el cargo de Subreceptor de 2.a clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

23-24—Resolución por la que se manda realizar una prueba de suficiencia entre los guardas terceros de la Receptoría de Paysandú para proveer los cargos de Oficiales terceros de la Dirección General de Aduanas.

25—Se resuelve que los tres cargos de Verificadores de Despacho Adjuntos de la Dirección General de Aduanas vacantes sean llenados por concurso entre los Jefes de Sección y Oficiales de primera clase nombrando Mesa Examinadora.

26—Previa intervención de la Contaduría General la Tesorería abonará a la Habilitación de la División del Resguardo la suma de $ 232.92 para pagar los sueldos del Guarda suplente señor Demetrio C. Paz, Auxiliar de barraca, señor Alcides Estévez Mendoza y marinero señor Alfredo Alvarez por los meses de Enero y Febrero.

27—Concédese al empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Luis A. Olondriz sesenta días de licencia por enfermedad.

28—Concédese al empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Damasio A. S. Paiva sesenta días de licencia por enfermedad.

29—Concédese al Fiscal de 2.a clase de la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas señor Felipe Badoc, cinco meses de licencia para trasladarse a Europa, siendo los tres primeros meses con goce de sueldo.

30—No se hace lugar a la solicitud de los empleados de la Dirección General de Aduanas señores César S. Saldaña y Roberto Draper por la que solicitan una remuneración extraordinaria con motivo de la intervención que tienen en la aplicación del impuesto para los diarios y revistas extranjeras.

31-32—Acéptase la garantía propuesta por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Antonio L. Menéndez, con caracter de hipotecaria.

33—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para recibir provisoriamente el *guinche* adquirido de la casa Hebert Morris y Cía. para ser instalado en el muelle oficial de Colonia (autorizado por resolución de Febrero 6 de 1929) y por la suma de $ 7.800, debiéndose retener el 10 o|o para garantía al Estado el buen funcionamiento de la expresada máquina.

34—Se manda pasar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que se sirva devolver al empleado señor Cervantes Mario Divenutto la suma de pesos 346.34, importe de la mitad de las sumas descontadas por inasistencia desde Junio de 1928 a Marzo de 1929.

35—Se toma nota de los oficios pasados por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo dando cuenta de que ha resuelto exonerar al Ministerio de Relaciones Exteriores del pago de la suma de $ 42.98, importe de los proventos portuarios por descarga de 55 cajones destinados a la Dirección de Fomento Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones de dicho Ministerio.

36—Prorrógase hasta el 30 de Abril del corriente año el plazo para la presentación de las propuestas para la impresión de 75.050 títulos definitivos de Deuda Pública.

37—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que disponga que la Administración de Rentas de Salto efectúe las retenciones del 50 o|o de la contribución inmobiliaria y deposite las cantidades indicadas en la cuenta del Banco de la República para cubrir los servicios e intereses devengados del empréstito de $ 50.000 que ha contratado con dicho Banco.

38 al 40—Se dispone que el Inspector de Represión del Alcoholismo señor Emilio González pase a prestar sus servicios en el Departamento de Durazno.

41—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al "Lavadero Nacional de Lanas" la suma de $ 16.320, al "Lavadero Soto y Gómez" la suma de $ 1.348.46 y al Lavadero de Juan Restelli e Hijos la suma de pesos 12.635.82 por concepto de derechos de exportación y adicionales a la lana lavada.

22—Resolución por la que se aclara el alcance del artículo 1.o del decreto de 18 de Febrero próximo pasado ampliatorio del reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Otórgase la jubilación solicitada pro la señora María Sandra de Ladra, como Vigilante 2.o del Asilo Dámaso Larrañaga, con una asignación anual de $ 463.84.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Constantina T. de Arredondo e hija con $ 1.545.00 anuales.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angiolina V. de Martínez e hijos con $ 120.00 anuales.

4—Declárase que la señora Nieves Martínez de Alfonso no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

5—Otórgase la pensión solicitada por la seora María E. Fernández con una asignación anual de $ 296.08.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bonifacio Rompani, como Capataz de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú con una asignación de $ 702.46.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Pereyra, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de pesos 220.89.

8—Otórgase la jubilación solicitdaa por el señor Pedro Crispín Suárez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, con una asignación anual de $ 120.00.

9—Otórgase la pensión solicitada por los menores Clara y Eugenio Rodríguez, con una asignación anual de $ 123.20.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Leandro Maldonado, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 182.86.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Asunción Hernández de Silveyra e hija, con una asignación anual de $ 132.91.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Claudio Marcial Guichón, como ex Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección del Departamento de Durazno, con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora Aurora Gómez de González, como ex lavandera del Hospital Militar, con una asignación anual de $ 242.82.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Ferrando, como ex Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 1.237.77.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Años de Calvo, con una asignación anual de $ 380.16.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Prudencia Nadal de Cambiaso, con una asignación anual de $ 121.18.

17—Otórgase la bonificación solicitada por el pensionista policial por Rentas Generales don Joaquín Rodríguez, con una asignación anual de $ 60.00, de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Melint Fernández como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto con una asignación anual de pesos 240.54.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora María del Pilar García de Sánchez con una asignación anual de pesos 121.87.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justino Mario Espinosa como portero de la Dirección General de Impuestos Directos con una asignación anual de $ 483.06.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo López Redondo, como enfermero del Hospital Vilardebó con una asignación anual de $ 466.08.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Avelina Rasilla de Farachio con una asignación anual de $ 815.30.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elena Artola de Chiolini e hija con una asignación anual de $ 223.80.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Feliciano Derquin como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 184.28.

25—Declárase que la señora Josefa Ríos de Machado tiene derecho a una asignación anual de $ 174.70 en sustitución de la que actualmente percibe.

26—Declárase que el señor Valentín Bardier tiene derecho a una asignación anual de $ 218.72 en sustitución de la que actualmente percibe.

27—Declárase que el señor Arístides Romeo Regazzoni tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 1.650 en sustitución de la que actualmente percibe.

28—Declárase que la señora Teresa Luna de Santos tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 219.10 en sustitución de la que percibe.

29—Declárase que la señorita Bernardna Vega no tiene derecho al aumento de pensión que solicita.

30—Declárase que el señor Berrutti, no tiene derecho a la reforma de retiro que solicita.

31—Declárase que el señor Guzmán Giménez tiene derecho a una asignación anual de $ 583.40 en sustitución de la que percibe.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Figueroa de Acosta e hijas con una asignación anual de pesos 405.28.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora María F. Cruz de Pacheco e hijos con una asignación anual de pesos 124.48.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Gorosito con derecho a una asignación anual de $ 717.80 en

sustitución de la acordada por resolución de 15 de Marzo de 1928.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Silverio Pérez con derecho a una asignación anual de $ 519.11 en sustitución de la acordada por resolución de 29 de Marzo de 1928.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mario Sadí Barbé, como ex Diputado nacional, con una asignación anual de $ 876.41.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Escayola de Valdez con una asignación anual de $ 120.00.

38—Declárase que la pensionista civil señorita María Cristina García no tiene derecho al pago de haberes que solicita.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ernesto Adreo, como ex Procurador de Impuesto Directos con una asignación anual de $ 254.24.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Carril como ex peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 159.14.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Marzo 13 de 1930

Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3 de la Impresora Uruguaya sobre franquicias aduaneras.

—A la División de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia formulada por el señor Antonio López, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan los antecedentes relacionados con la inspección de una caldera instalada en la Bodega de Giacobe Hermanos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud del Concejo Departamental de Administración de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Pasa el pedido de informes sobre los servicios prestados en la Asociación Rural del Uruguay por el señor Damián T. Migues.

—A la Inspeción de Minas e Industrias —Pasa el expediente relacionado con una inspección de calderas en las Usinas Eléctricas del Estado.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor José A. Scopelli.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relacionado con la inspección de la caldera instalada en la Tintorería de G. Bogdanovich.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 472 y 473 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relacionado con la inspección de una caldera instalada en la Tintorería de Simón Litran.

—Al Observatorio Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Juan González.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección de una caldera, realizada en la Bodega de Agustín Brignone.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa, para su liquidación, una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda el ex Vivero Nacional de Toledo por los meses de Noviembre y Diciembre de 1929.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección de una caldera instalada en el Carrousel de Bartolomé Garibotti.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 de F. H. Schmidt S. A.) Empresa Constructura, sobre franquicias de Aduana.

—Al Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Segundo Martínez.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 326 y 327 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Comisión Oficial de Semillas —Pasa a informe el escrito del señor Miguel Quirichenco, pidiendo semillas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relacionado con la inspección de una caldera instalada en la Bodega de Gabriel Magraner.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el escrito de la Facultad de Agronomía pidiendo el despacho provisorio libre de derechos de 120 atados de corcho prensado para aislación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente de la Compañía Salus pidiendo exoneración del pago de la patente de giro.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 8 de los señores Saresso y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes sobre franquicias aduaneras que se detallan:

Número 1 — Campomar y Soulas.
Número 1 — Tarino Hermanos.
Número 9 — Herrán, Decia y Mulér.
Número 25 — Fábrica Nacional de Papel.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 14 de Marzo de 1930.

1-2—Mensaje y proyecto de ley relacionado con la disposición de la suma de $ 30.000.00 que se tomarán del superávit del ejercicio 1927-1928 para concertar con el Banco Agrícola Ganadero el otorgamiento de carta de pago a los colonos por transferencias de implementos o cualquier otra deuda de éstos con el Banco.

3-4-5—Autorízase a la Comisión Oficial de Semillas para disponer de los fondos que tiene depositados en el Banco de la República, provenientes de las operaciones de compra y venta de maíz realizadas de acuerdo con la ley de 27 de Setiembre de 1928, hasta la cantidad de pesos 4.085.00, que distribuirá en concepto de compensación por servicios extraordinarios entre el personal de dicha Comisión, de la Dirección de Agronomía y del Instituto de Química Industrial, que ha intervenido en las operaciones citadas y en las de ventas de papas de consumo, en la proporción que se indica.

6—Mensaje a la Presidencia de la República manifestando conformidad con la ratificación de los convenios sobre legislación obrera aprobadas por las XI y XII Conferencias del Trabajo.

7—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 19 la Fábrica Nacional de Papel.

8—Concédese a la Compañía Platense de Electricidad liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 31.

9—Concédese al señor Santiago Savio (hijo) liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 467.

11—Concédese a Resnikovich y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

12—Concédese a los señores Balbi y Belloni liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en la solicitud número 1.

13—Concédese a la Imprenta Germano Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

14—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 17.

15—Concédese a la firma Regusci y Voulminot liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

16—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 107.

17—Concédese al señor Fernando Parrabehere liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

18—Se dispone la devolución de la suma de $ 20.00 al señor Francisco Maresca que abonó por derecho de registro de la marca "Zebra".

19—Se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Agustín Moresco ante los nombramientos de los señores Juan B. Duthu y Fernando Lorenzo para los cargos de Jefe de la Oficina de Franqueo y Jefe de Listas, Rezago y Poste Restante, respectivamente, confirmando en consecuencia esos nombramientos sin efecto.

20—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor José F. Salvagno ante el nombramiento del señor José Montaña y Pérez para el cargo de Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y confírmase en consecuencia el nombramiento apelado.

21—Concédese a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

22—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 458.

23—Concédese al señor Francisco Pitia liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 64.

24—Concédese al Frigorífico Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 181.

25—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 54.00 a favor de la Dirección de Agronomía para abonar al señor Angel Bianchi igual cantidad por concepto de indemnización por los alquileres que ha debido pagar al no haber podido habilitar, por causas ajenas a su voluntad, en la Sección Forestal en que presta servicios como capataz.

26—Autorízase a la Imprenta Nacional para proceder a la venta con la base que indica, de una casilla de madera existente en el terreno en que se construye el edificio para sede de esa repartición.

27—Decreto agregando al inciso 2.o (animales por acarreo) el artículo 25 del decreto de 11 de Diciembre de 1923, sobre lucha contra la garrapata al párrafo que se indica.

28—Concédese a la firma Crespi Hermanos el beneficio de la exoneración de contribución inmobiliaria y patente de giro a su fábrica de caños de cemento.

29—Autorízase el traslado por 6 meses a la Sección Industrial Animal de la Dirección de la Policía Sanitaria de los

Animales del Ayudante de la sección tristeza y sarna don Juan E. Mendaro.

30—Prorrógase por 2 meses la licencia que por razones de enfermedad viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don Angel Longo.

31—Decreto declarando constituída la Comisión creada por ley de 7 de Febrero próximo pasado para asesorar al Parlamento sobre el costo de producción del trigo para los distintos sistemas de explotación.

32—Declárase en uso de licencia por un mes al Médico Veterinario doctor Ciro Grajales, a contar del 15 de Febrero próximo pasado.

33-34—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 25 de Mayo de 1928, para el cargo de Auxiliar de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales al señor Juan García Barbeito, actual Marcador de carnes de la misma repartición, en reemplazo de éste al señor Constantino Baroni, actual Ayudante por proventos, para subrogar a éste al señor José Maroñas, actual Auxiliar por proventos y para sustituir a este último a la señora María Ester Magariños de Rodríguez.

35—Declaránse incluídas entre las planillas de los servicios antituberculosos de asistencia y de prevención de la Asistencia Pública Nacional autorizadas por resolución de 21 de Junio de 1929 las que se indican.

36—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 460.

37—Autorízase al "Diario Oficial" para invertir en obras de reparación del local que ocupa hasta la suma de $ 100.

38—Prorrógase por 6 meses la licencia de que para terminar los trámites de su jubilación viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don Julio Herosa Larramendi.

39—Resolución autorizando al Consejo Nacional de Higiene para mantener por un nuevo plazo de un mes a contar del 15 del corriente al personal contratado para la campaña de desratización y desinsectización. Se autoriza igualmente al Ministerio de Industrias para tomar de los fondos depositados en el Banco de la República destinados a los necesitados del Cerro, la suma de $ 6.000 en el pago del personal a que se refiere el apartado anterior.

40—Proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 12.000.00 destinada a reintegrar al rubro "Para los necesitados del Cerro" las sumas del mismo tomadas para pago del personal utilizado por el Consejo Nacional de Higiene en la campaña de desratización y desinsectización.

41—Se autoriza al Ministerio de Industrias para tomar de los fondos depositados en el Banco de la República destinados a los necesitados del Cerro, la cantidad de $ 1.859.00 para pago de jornales extraordinarios y diferencia de sueldo mínimo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía por el mes de Enero último.

42—Proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 7.436 destinada a reintegrar al rubro "Para los necesitados del Cerro" las sumas tomadas del mismo para pago de jornales extraordinarios y diferencia de sueldo mínimo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía por el mes de Enero último.

TRAMITE

Montevideo, Marzo 14 de 1930

Se da vista por 10 días en el expediente denominado:

"Eclat D'Or", de Alberto Márquez, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado:

"V", de la Animal Trap Company of America, de Estados Unidos de América.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días, en los expedientes caratulados:

"Mejoras en aparatos de venta de líquidos", de Wayne Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en aparatos de venta de sustancias líquidas", de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Nuevo tipo de sofá-cama denominado "Centenario"," de Martín Ibáñez, de Montevideo.

"Cierre o tapa para botellas", de Benjamín Haynes, de Montevideo.

"Dispositivo para trabajar con gas oil en los tractores Fordson", de Juan Ramón Langelan, de Montevideo.

"Método de preparación de carnes para el mercado", de la Swift and Company, de Estados Unidos de América.

"Auto clasificador uruguayo", de Alberto A. Laborde, de Montevideo.

Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza

Montevideo, Marzo 17 de 1930

"Le Geai", de la razón Fernando Parrabere, de Montevideo.

"La Selección", de Castiglioni e Imperiale, de Montevideo.

"Etiqueta especial", del doctor Daniel Halle, de Buenos Aires, República Argentina.

"La Nacional", de Ramón Ambrosio Risso, de Montevideo.

"Centenario", del mismo.

"Chloride accumulator", de la The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de América.

"Ironclad", de la misma.

'Hyray", de la misma.

"Exide accumulator", de la misma.

"Eagle", de la Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América.

"Pompeian", de The Pompeian Company, de Estados Unidos de América.

"Bazar del Japón", de P. Carvalho y Cía., de Montevideo.

"Colfer", de Antonio Freixas, de Buenos Aires, República Argentina.

"Etiqueta (Aeroplano)", de la National Aniline Chemical Company, de Estados Unidos de América.

"Vaca", de la Aktiebolaget Seperator, de Montevideo.

"La Toja", de Polledo y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.

"El wel-tra", de la American Chain Co. Inc., de Estados Unidos de América.

"Page", de la Page Steel and Wire Co., de Estados Unidos de América.

"Royal Cord", de la United States Rubber Company, de Estados Unidos de América.

"Royal Baking Podwer Co.", de Estados Unidos de América.

"The emu bran best", de la Wolverhampton Corrugated Iron Co Inc., de Inglaterra.

"Dos Gallos", de Galimberti y Cía., de Montevideo.

"Willey's", de la C. A. Willey Co., de Estados Unidos de América.

"Willey's", de la misma.

"Etiqueta (Mano)", de la Sociedad D'Anderson y Son Ltd., de Inglaterra.

"Rok", de la misma.

"Hexofan", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott Company, de Montevideo.

"Eldoformo", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott Company, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Standard Varnish Works, de Estados Unidos de América.

"Standard Varnish Works", de la misma.

"Cardiodinamo", de Andreu y Ramón, de Montevideo.

"Rob-Harrie", de Andreu y Ramón, de Montevideo.

"Stanley", de The Stanley Works, de Estados Unidos de América.

"The Stanley Works", de la misma.

"Zebra", de la sucesión del señor Francisco Bloise, de Montevideo.

"Clavo Pozzoli", de D. Mantero y Cía., de Montevideo.

"Federal", de Gazá y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.

"Geo W. Hughes", de Horace Roderic Hughes, de Inglaterra.

"Klin", de la Marrell Soule Company, de Estados Unidos de América.

"Essex", de Hudson Motor Car Co., de Estados Unidos de América.

"Musterol", de The Musterol Company, de Estados Unidos de América.

"Hormotone", de la G. W. Carnish Company, de Estados Unidos de América.

"Trypogen", de la misma.

"Edison", de la General Electric S. A., de Buenos Aires, República Argentina.

Transferencias de marcas autorizadas

"Etiqueta", de la Geo H. Morrill Co., en favor de la General Printing Ink Corporation, de Estados Unidos de América.

"Siccollin", de los señores Ricardo C. Rehme y Cía., en favor de Ferdinand Sichel Komandit. Gesellschaft, de Alemania.

"Cola Sichel", de los mismos a la misma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Marzo de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Tres pedidos de examen médico de menores. Veintisiete oficios de Juzgados L. de la República sobre acuses de recibo varios. Seis informes sobre examen médico de menores. Susana G. de Aycaguer, pensión. Estanislao Lozano, cómputo de servicios. Banco Hipotecario, informes sobre servicios del empleado judicial Andrés Bonet. Oficio número 911 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Redín y Cía. con Leoncio de León, exhorto. Comercio 1.°, movimiento habido. Escribanos: Alberto F. Zeballos, de Lavalleja y Benito Amoza, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Juez de Paz de la 1.ª sección de Rivera. Escribanos: José Armendariz, de Lavalleja y Guillermo Moratorio y Palomeque de Cerro Largo, y Juzgado Letrado Departamental del Salto, revisación de protocolos. Emma Barón con David Barrios Guevara, exhorto argentino. María Samper, queja. José Marindo Teixeira, cómputo de servicios. Ciro Airaldi Menotti con Cornelio Van Donselaar, exhorto argentino José Real Idiarte y José Luis Boix, posesión de estados. Relaciones mensuales: Departamental 1.°, Tribunal 2.o. Depósitos judiciales: Treinta y Tres. Tribunal 3.o: movimiento habido. Tacuarembó, Salto. Instrucción 1.°: causas en trámite. Tribunal 2.o, Tacuarembó, Correccional 2.°, Comercio 1.o, Correccional 1.o, Civil 1.o, Colonia, Salto

Departamental, Comercio 2.°, Lavalleja: expedientes al despacho para dictar sentencia.

Trámite judicial — Gasparina A. Menna Barreto y otros con Adolfo Carvalho Menna Barreto. Sucesión Francisco T. Fernández con León Salvatto. Damiana Curbelo de Mazza con Concejo de Administración Departamental de Florida. Un proceso por delito de homicidio y otro por atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintinueve.

Interlocutoria — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: treinta y tres.

Definitiva — Una causa criminal por delito de homicidio, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24; legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 12 — Trámite — Manuel A. Cuadra con el Estado. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. El fisco con Manuel Servy. Municipio de Montevideo con Pedro Elizalde y otros. Municipio de Montevideo con Domingo Rilla. Enrique Laviña con la Asamblea Representativa Dirección General de Impuestos Internos con Juan Parodi. Teófila Vardezo con el Estado. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13 — Trámite — Quiterio Olariaga con Concejo Departamental de Montevideo. Concejo Departamental de Montevideo con Prat de Robella. Concejo Departamental de Montevideo con Francisco Piria. José J. Canabal, denuncia la mina "Santa Laura". Sumario por apresamiento de bolsas. Vapor "Germaine L. D.". El fisco con Andrés Núñez Brasil. El fisco con Fermín Vidarte. Concejo Departamental de Montevideo con Víctor Gazaneo. El fisco con Rodríguez y C.ª. El Estado con Carlos Escayola. El fisco con León Salomoin. Manuel A. Cuadra con el Estado. El Fisco con Manuel Servy. El Estado con Victorino Vitelli. Municipio de Montevideo con Valentina P. de Iglesias. Municipio de Montevideo con Pedro Scanavino. Urbano M. da Silveira, denuncia. Alfredo Sotal.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. El Estado con Carlos Escayola. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. Concejo Departamental de Montevideo con Luis Cincinato Bollo. Municipio de Montevideo con Carlos Belmunt Golorons. Municipio de Montevideo con C. Belmunt Golorons. José Torres, sumario. El fisco con Chiancone y C.ª. Municipio de Montevideo con Bianca Ameglio Borea. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel Souza Ponce. Municipio de Montevideo con Victorio Carvallo. J. J. Canabal y otro, denuncia la mina "Asbestina". El Estado con Amorín Sánchez.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo con Juan y José Ugo. Dirección de Correos y Telégrafos con Ferrocarril Central del Uruguay. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

Día 13 — Trámite — Arnould Haydee, juicio de irracional disenso. Oliver Domato contra Primo Díaz (2). — José V. Evia, Secretario.

Día 14 — Trámite — Parsons con el Fisco. Una en un sumario criminal. Giraldez Ana, disenso. Chiancone y Cía. con el Estado. Vignolo y Cía., concordato preventivo judicial. Bastos de Moya Dolores, Julio y Roberto Bastos Kliche contra la suc. de Luisa Agustina Dubiean.

Interlocutorias — Parsons con el Fisco. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Suc. Catalina Fotastieri de Laino. Suc. Catalina Engler de Pumareja Arias. Suc. Nicolás Laitano. Sucesión León W. Strauman. Test. Francisco González Gómez. Teresa Schapkohl de Lago. Juan Ansuas con José Senatore. Test. Francisco R. Ledesma y otra. María Guerchoux con Alfonso F. Barthelemy. Test. Ramón Ferreiro. Suc. Angela Fraueli de Fraqueli. Test. Guillermina da Silva Vas. Suc. María Julia Fernández e Casal. Suc. José Rouilán. Eulalia Rodríguez de Riba. Suc. José Arroyo. José '. Mas con Azel G. Holmer. Suc. Víctor Vito Juliani. Domingo Zenatti con Jorge '. Amarillo. Laura Bastos Carreras de Espuru. Suc. Francisco Simón, expediente sobre observaciones al inventario. Suc. Severino Avelleyra. Bartolomé Solé con sucesiones de Lúcas Lecope y otros. La Asfaltadora Uruguaya con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (2). Francisco Rodríguez Rico y otros. Suc. Vicenta Menéndez de Gómez. Guillermo Gibbs del Cerro. Bernabé Badiola con Banco Territorial del Uruguay. María Esther Vitola de Arenas. Nicasio Uruezabal. Test. Vicente Caldeyro, nulidad de testamento. Ema Mendoza con Américo Ferráez.

Definitivas — Orfilia Bica de Coitinho. Sucs. Manuel Laureiro y otra. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno

Días 10 y 11

H. W. Roberts y Cía. con Juan Rubio. Banco Italo Belga con José Banfi. Banco Italiano con José Senra. Banco Mercantil con Ramón López. Ramón A. Bardier con R. Fischer y Cía. Armando Granara con Juan C. Granara. Máximo Redondo con Ramón Fernández. Fidel Belluscio, calificación. Miguel Suard, calificación. Banco Italo Belga con José M. Romano. Airalde y Storace con Eduardo Peloni. Rafael O. Brufau con Gilberto B. Giudi. Ferrer y Cía. con Juan A. Collazo. Maurilio Veiroj con Benó Ruchansky. Vladimiro Garófalo, calificación. Banco de Crédito con Ivo Gori y otro. Menini, Galeano y Paz, calificación. José Maggio con Coates Hermanos. Costas y Pita con A. Cicarelli. Linn y Cía. con López y Carretero. Del Forno Taddei y Cía. con Sixto Crespi. Banco Popular con Atilio Arriaga Safons. Antonio Loureiro, quiebra. Brocqua y Schölberg con Mario Ballo. Mier Crivoy con E. S. Latorre. Banco Italiano con Vázquez y Pardiñas. Marcial Toupet y Cía. con Ron Cohen. G. Alonso Cordero y Cía. con Nicolás Romano. Leonor Dalel Neffa de Bassil con Alejandro Julián. E. Robert y Cía. con Nicolás Romano. Del Forno Taddei y Cía. con Antonio A. Rámos. Julio R. Lagarde con Banco Agrícola Ganadero. Juan J. Negro, calificación. Rodríguez Anido Hermanos con Virginio Moltini, Rodolfo Larraya con Amalia Rubini Abadie. Registro Público de Comercio.

Movimiento Administrativo. — Directorio de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con Segade Castro y Cía. Barraca Americana con José Zurich. Castellanos y Rabinovich con José Moscovich. Crespi Hermanos con José Sas Sabaté. The Ault y Wiborg Argentine Co. con José Figueroa. Pedro Oyenard y Cía. con José Facal. Otto Rabe y Cía. con B. Vieytes. Plácido S. Olariaga con Vicente Gil y Cía. Firestone Tire Rubber Co. con Jacinto Vilar. Prudencio Farías con Israel Sorger. Víctor B. Alonso, calificación. Pedro Hiriart e hijo con J. y D. Galbiatti. Manuel González y González con Maceiras y Batista. Juan Shaw con Juan Suberbie. Pedro Cornero con Genaro S. Bruno. Julián J. Adib, quiebra. Banco Comercial con Juan Púrpura y Cía. F. Rotzoll y Cía. con Romeo Vallarino. Camilo Gelabert con Luis A. Crosta, Carlos S. Szabó, quiebra. Luis Grau, concordato. Pedro Berrutti con Juan P. Etchegorry. William Cooper y Nephews Lted. con Francisco Mallo. Banco Italo Belga con Tomás Torres. Francisco Vilaró con Juan P. Saponaro. Curt Berger y Cía. con J. R. Coelho y Cía. E. Barth y Cía. con Miguel López Gayol Linn y Cía. con Antonio Matturro. Banco de la República con Ramón R. Fernández. Banco Italo Belga con Marcelino Salgueiro. Banco Popular con J. Guazo y otro. Juan Oyenard con Domingo Diamito. Francisco B. Helguera con Emilio Prato. Hilario A. García con J. Brusco. Guillermo Bongoll con Ernesto Quattrociocchi. Cirigliano y Papa con Emilio Chiaparelli y Cía. Banco Francés e Italiano de la América del Sud con Américo Brandi. B. A. Barrere y Cía. con Ithurralde y Pedocchi. Mario Deambrosi con S. Matías. Ramón Penadés con C. Martínez. Caja Obrera con José Mariño. Barraca Americana con Francisco Mallo. Curt Berger y Cía. con E. Rodríguez. José Bemaor, calificación. E. Barth y Cía. con P. Risso y Cía. Wayss y Freytag con Alejandro Pírez. Firestone Tire Rubber Co. con Mario Gallo. José Troncoso Rey, Corredor y Rematador. Abal Hermanos y Cía. con Luis dos Santos. The National City Bank con Jorge E. Bitar. Isidro Alegresa con Manuel Alonso y Cía. Julio Weil y Cía. con Félix Etchevest. Israel B. Cunha con Abelardo H. Ibargoyen y otra. Coates y Cía. con Jorge Neveleff. Oneto Vignale y Cía. José A. Viña. Banco de Crédito con Pablo Cessio y otro. Stoeckle y Cía. con A. Pagano. Remo E. Arione con ingeniero E. Chiancone y Cía. Iriarte Hermanos y Bofill con Héctor J. Ipata. Prudencio Farías con E. Abos y Cía. Peixoto Morales y Cía. con Dipetta Hermanos. Banco Popular con Algel Sarubbi y otro. Marino Bell con Salgado y Cía. Julio Weil con Eusebio Olazábal. Banco Italiano con Repetto Hermanos. Banco Popular con José P. Repetto y otro. Carlos G. Morelli con J. Quinteros y Cía. Emilia F. de Walker con B. S. Ithurralde. Pignone y Cía, disolución y liquidación de sociedad. Banco Mercantil con Orfilia Williams. René A. Laborde con Coralio Picardo. Rosano Hermanos, matrícula. Julio Framer y Cía., matrícula. Benjamín Basovich, matrícula. Mancebo y Lamas, matrícula. Juan Shaw con Antonio Brindisi.

Definitivas — Andrés Aránega, calificación. Moisés Fernández, concordato. Santiago Trebino, quiebra. José D'Angelo, calificación. Ricardo A. Moreno con Bernardo Vallone. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 31 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Continuación. Véase el número 7109 Poder Legislativo página 656

tiende que para ella entrar a considerarlo se necesita también su calificación, podría sostenerse la recíproca; esto es. que cuando la Cámara declare grave y urgente un asunto, a objeto de considerarlo en extraordinarias, también el Poder Ejecutivo considera que se necesita su ratificación.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—De modo que si basta un artículo del Reglamento para que se sostenga la calificación "a posteriori" por la Cámara, después de haberse producido la calificación por el Poder Ejecutivo, también podría el Poder Ejecutivo introducir en su Reglamento interno un artículo que hiciera necesario su pronunciamiento todas las veces que la Cámara quisiera por sí sola interrumpir el receso. Esta situación de reciprocidad indudable llevaría a un absurdo tal que, plantearlo, es demostrar la inconsistencia del argumento contrario; argumento que, si fuera lógico, llevaría a este indudable extremo...

(Murmullos). — (Interrupciones).

—Me dicen compañeros, cuya opinión estimo, que mis opiniones son de indudable valer constitucional; pero que frente a ellas se alza la disposición reglamentaria, y que a lo que podría llevarnos esta doctrina es a modificar el Reglamento.

Yo sostengo que, aún en el caso de que hubiera la contradicción que se pretende observar entre el Reglamento y la Constitución, no habría ni siquiera necesidad de modificar el Reglamento, porque el Reglamento no puede tener una disposición contraria a la Constitución que sea válida: esa disposición de hecho sería nula. Pero es que además no existe esa contradicción. De modo que no hay por qué declarar nula ninguna disposición reglamentaria y no hay, por lo tanto, por qué modificar ninguna disposición reglamentaria.

El inciso D) dice que se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para declarar que son grave y urgentes a los efectos de la interrupción del receso, las razones invocadas para hacerlo cesar; pero debe aludir a las razones invocadas en el seno de la propia Cámara. De modo que la disposición del Reglamento es perfectamente congruente con el artículo constitucional. Se refiere a aquello donde la Cámara tiene autoridad; se aplica a aquella esfera donde la Cámara puede intervenir con autoridad, es decir, la propia esfera de la Cámara. El artículo, pues, rige para todos aquellos casos en que sea la Cámara la que resuelva por sí interrumpir el receso; pero no para aquellos casos en que la interrupción del receso se verifique por la resolución de otro Poder que está plenamente autorizado para dictarlo por una taxativa disposición constitucional.

Por lo tanto, señor Presidente, yo sostengo que, producida la convocatoria del Parlamento por el Consejo Nacional o por la Presidencia de la República o por ambos — como ha ocurrido en este caso, con una declaración de gravedad y urgencia, plenamente autorizados por la Constitución y con facultades omnímodas para adoptarla sin tener que someterla a ningún otro fallo ulterior — el receso ha quedado interrumpido de hecho y basta que la Cámara se encuentre con el quórum mínimo con que el Reglamento la habilita para sesionar, para que esté en perfectas condiciones de hacerlo.

Yo hago notar que la doctrina que impugno, podría llevar hasta este otro extremo absurdo, correlacionándolo...

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Se trata de una cuestión de hecho. Me parece que aunque tuviera todo el fundamento legal y constitucional la doctrina que sostiene el señor Diputado Fusco, se trata de un error de hecho que quisiera que se aclarara, porque si el error existe, toda la argumentación falla por su base.

El señor Diputado Fusco está sosteniendo que en virtud de que el Poder Ejecutivo ha podido interrumpir el receso, y lo ha hecho, es facultad de la Cámara, o, más bien dicho, su deber, tratar los asuntos materia de la convocatoria. Pregunto al señor Diputado Fusco — y deseo que la Mesa informe — si es verdad que existe semejante cosa, que creo que no existe.

Señor Fusco — ¿Qué cosa?

Señor Ximénez — La interrupción del receso por parte del Poder Ejecutivo.

Señor Fusco — Sí, señor; hay dos convocatorias a extraordinarias

Señor Ximénez — No, señor; se trata de una convocatoria hecha por los señores Diputados.

Señor Fusco — No, señor! Hay un Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General...

Señor Ximénez — Yo deseo que la Mesa informe, porque no existe semejante cosa. Se trata de un error de hecho que deshace toda la argumentación del señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Está equivocado, sino, ¿cómo pudo sesionar la Asamblea para tratar el asunto del trigo?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Ximénez pregunta en concreto si en la convocatoria a extraordinarias decretada por el Poder Ejecutivo figura el proyecto de emergencia sobre sueldos policiales.

Señor Ximénez — Si se ha interrumpido el receso para considerar ese asunto. Pido que se aclare eso.

Señor Fusco — La Presidencia de la República remitió un Mensaje publicado en todos los diarios de Montevideo.

Señor Presidente — La Presidencia de la República lo incluyó en uno de sus Mensajes.

Señor Fusco — Yo voy a aclarar el asunto ilustrando a los señores Diputados.

Este asunto no se incluyó en el decreto de convocatoria a extraordinarias del Consejo Nacional, porque varios señores Consejeros entendieron que era del resorte de la Presidencia de la República. Formaron mayoría contraria a la moción del señor Brum, si no estoy equivocado, por la cual este asunto había de figurar en la convocatoria a extraordinarias; pero a los tres o cuatro días, la Presidencia de la

República remitió mensaje a la Asamblea General declarando grave y urgente este asunto. Está concluída, pues, la incidencia.

Quiero hacer notar, para finalizar mis argumentos, que la tesis que impugno, podría llevarnos, correlacionándola con otra que se sostuvo en el seno de la Cámara y en el seno de la Asamblea General hace un año, al absurdo de que tendríamos que declarar nulas las sesiones realizadas por la Asamblea General, porque siendo la Asamblea General la reunión de las dos Cámaras, se ha sostenido dentro de ellas — se sostuvo el año pasado — que la Asamblea General no podía constituirse mientras no se hubiera constituído cada Cámara en particular, y la Cámara no se constituye mientras no abre sus sesiones. Creo que esa tesis es equivocada; pero por lógica consigo mismo, quien la sostuvo el año pasado tendría que volverla a sostener en éste, y se vería en la precisión de decir que la Asamblea General no ha podido celebrar sesión porque la Cámara de Diputados no ha podido abrir las suyas.

Quiero mostrar este efecto imprevisto a que podría llegarse aplicando lógica a estas interpretaciones constitucionales y reglamentarias para mostrar, a mayor abundamiento, cuánta es la sin razón de esta tesis que combato, y la decisiva razón de la tesis que sostengo.

Es lo que quería manifestar.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: antes de hacer otra argumentación deseo que la Mesa me informe concretamente sobre si declaró abierta la sesión.

Señor Presidente — No, señor Diputado. La Mesa declaró abierto el acto, pero no la sesión.

Señor Grauert — Considero, señor Presidente, y repito lo que he dicho anteriormente, que me resulta absurdo que estemos discutiendo sin haber declarado abierta la sesión, y eso no tiene, señor Presidente, ningún fundamento, porque, de acuerdo con el Reglamento, debe declararse abierta la sesión para que recién entonces pueda entrarse a discutir.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

Muchas veces, después de abierto el acto, se han discutido cuestiones reglamentarias antes de abrirse la sesión, y la Cámara ha estado hasta dos horas discutiendo cuestiones reglamentarias sin entrar a la sesión.

Señor Grauert — Creo que eso es absolutamente inadmisible.

Si se acepta como valedera la tesis que sostiene el señor Diputado Fusco, llegaríamos a esta conclusión, conclusión inadmisible, señor Presidente: de que el Poder Ejecutivo está colocado en una posición muy superior al Poder Legislativo: que el Poder Ejecutivo está en condiciones...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Grauert — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! El señor Diputado Grauert pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Grauert — Otorgaríamos, digo, señor Presidente, al Poder Ejecutivo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra, señores Diputados!...

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Señor Presidente: este debate, luego de haber declarado el señor Presidente que no hay quórum para celebrar sesión, no tiene objeto ninguno.

(Apoyados).

—En realidad, todos nosotros debíamos retirarnos ya del recinto, dando por terminado el acto; pero como el señor Diputado Fusco ha hablado extensamente, el señor Diputado Grauert considera, a justo título, que también puede opinar sobre el punto que se está debatiendo. Pero yo lo invitaría a que aplace sus argumentos para cuando llegue el momento oportuno. Digo más: si me creyera facultado para proponer una solución, propondría la más lisa y llana, y es que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que informe; pero, no podemos resolver nada prácticamente, porque si por acaso la mayoría de la Cámara entendiera que se requieren sesenta y dos votos, no habríamos obtenido ningún resultado.

(Interrupciones).

—Creo que por razones de sensatez, señor Presidente, debemos dar por terminado el acto.

Señor Presidente — El señor Diputado Perotti ha dicho que la Presidencia ha declarado que no hay quórum para sesionar, y eso no es exacto. Como Presidente, me he limitado a consultar a la Cámara.

Particularmente pienso que si bien no hay número para votar, tenemos número suficiente para sesionar y si estuviera ocupando mi banca trataría de demostrarlo. De manera que la Mesa no ha dicho que no hay quórum para sesionar.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Considero, señor Presidente, que lo que debemos hacer...

(Interrupciones).

Señor Presidente—¿Qué prefieren los señores Diputados: que declare que: "Habiendo quórum está abierta la sesión" o que se resuelva la duda previamente?

Señor Quijano — Pero, señor Presidente, es que nosotros no podemos discutir mientras no haya sesión. Esa es la cuestión fundamental.

Señor Presidente — Se puede discutir porque es una cuestión reglamentaria y está abierto el acto. Siempre se ha hecho, antes de abrir la sesión, para entrar a tratar el asunto en debate.

Señor Grauert — Yo voy a terminar rápidamente.

Yo sostenía, señor Presidente, que si se aceptase esa tesis, le daríamos facultades peligrosísimas al Poder Ejecutivo...

(Interrupciones).

—... facultades peligrosísimas que yo, hasta por principio, me creo en el deber de impugnar para defender las de este Parlamento; facultades peligrosísimas, porque determinarían que la Cámara en todos los casos tendría la obligación de considerar asuntos que, en su mayoría, cree innecesario considerar, puesto que ésta no concurre al recinto parlamentario y manifiesta así su opinión.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que en defensa de los propios fueros parlamentarios nosotros debemos rechazar esa tesis. Y ahora voy a aceptar gustosísimo la invitación del señor Diputado Perotti, porque considero que, en realidad, no estamos en sesión y, por lo tanto, no ha podido declararse que estamos en sesión.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Fusco?

Señor Fusco — No, señor. Yo sostengo que la Cámara debe declarar que está en sesión y formulo moción en ese sentido.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Señor Presidente: yo entiendo que el señor Diputado Fusco tiene perfecta razón en lo que sostiene, de que el Poder Ejecutivo puede, según la Constitución, hacer cesar el receso por su sola voluntad. Ahora bien: las razones de gravedad y de urgencia, cuando esta iniciativa es por parte del Poder Ejecutivo, las juzga él. Una vez cesado el receso, la Cámara es convocada en las condiciones reglamentarias y entra en la discusión general del asunto, porque la discusión general del asunto en todos los casos, según lo establece precisamente el Reglamento, no sirve para otra cosa que para declarar si un asunto es conveniente o inconveniente y si debe ser motivo de la consideración de la Cámara o no. De manera que lo que se exige aquí, señor Presidente, es un pronunciamiento previo sin discusión general.

La Cámara de ninguna manera queda sometida al Poder Ejecutivo. Veinticinco Diputados equilibran al Poder Ejecutivo. Sobre veinticinco Diputados trece pueden rechazar un proyecto, y aquí, por el contrario, se cae en la grave falta de confundir esta convocatoria urgente del Poder Ejecutivo con las mociones de gravedad y urgencia que tienen iniciativa en la Cámara, que son de los Diputados y que se diferencian de ésta también porque las mociones de urgencia interrumpen un debate mientras que esta convocatoria del Poder Ejecutivo no interrumpe ningún debate.

Convoca a la Cámara para tratar un asunto. La Cámara puede rechazar ese asunto en la discusión general por trece votos contra doce, y me parece que es hacer una tormenta...

Señor Quijano — ¿Me permite?

El artículo 66 no dice eso. El artículo 66 modificado en el 23, es terminante, y ahí está el señor Diputado don Domingo Arena, que decía en la discusión 23 que la Cámara es el Juez privativo de su orden del día, y ese es el espíritu de la disposición.

Señor Batlle Pacheco — Me parece que ese artículo es contradictorio con lo establecido claramente en la Constitución, que dice que por razones graves y urgentes la Cámara, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso. Quiere decir que el cese del receso es facultad de las Cámaras o del Poder Ejecutivo. Esto está claramente establecido en la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Yo no veo en qué razonamiento se puede fundar el señor Diputado Grauert para sostener que si la Cámara puede tratar con veinticinco votos cualquier asunto que no exija quórum especial, para tratar una proposición urgente del Poder Ejecutivo que requiere ser resuelta con rapidez, se necesite un quórum especial.

(Interrupciones).

—Tampoco puedo ver los peligros que el señor Diputado Grauert señalaba hace cinco minutos, diciendo que si el Parlamento adoptara esta conducta, estaría sometido al Poder Ejecutivo, cuando le puedo probar que trece votos del Parlamento bastan para rechazar los asuntos del Poder Ejecutivo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quiero hacer notar, corroborando las manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco, que la disposición constitucional actual es el resultado de una modificación hecha a la Constitución anterior.

En la Constitución de 1830 el único que tenía facultad para hacer interrumpir el receso era el Poder Ejecutivo, y cuando el Poder Ejecutivo ejercía esa facultad, era deber de la Cámara reunirse, — por-

que es deber de los Diputados concurrir a las reuniones, — y es deber del Cuerpo sesionar cuando la convoca quien tiena autoridad, y el Poder Ejecutivo la tenía. Entonces, la Cámara consideraba los asuntos que el Poder Ejecutivo le sometía a su estudio, y la situación era tal que ninguna Cámara tenía por sí sola facultad para introducir otros asuntos que no fueran aquellos que el Poder Ejecutivo le había enviado.

En la Constitución nueva se ganó en el sentido de los derechos del Parlamento, dando a las Cámaras la facultad de introducir asuntos ellas, y romper el receso por su sola cuenta; pero no se fué más allá, y, por consecuencia, no puede el intérprete ir más allá. Se fué estrictamente hasta donde el constituyente quiso que se fuera; es decir, hasta ampliar la facultad de interrumpir el receso que antes era privativa del Poder Ejecutivo, dándola también, en su caso, al Poder Legislativo.

Ahora, el Poder Legislativo puede regular, por vía reglamentaria en cada una de sus Cámaras, el ejercicio de esta facultad nueva, propia de él; pero no puede regular el ejercicio de la facultad del Poder Ejecutivo.

Por eso, yo creo, señor Presidente, que ni siquiera hay contradicción entre el artículo del Reglamento y el artículo de la Constitución, porque el artículo del Reglamento se refiere a los casos en que el Parlamento ejerce la facultad nueva que a él se le ha dado dentro de su resorte, dentro de su esfera, pero no invalida, porque ni siquiera se hace referencia a ella, la facultad del Poder Ejecutivo.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Fusco y Frugoni).

Señor Antuña — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Quería recordar a la Mesa que estamos en el fondo del asunto y que hay una moción de carácter previo, la del señor Diputado Perotti, para que esta cuestión pase a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Pediría que se votara esa moción.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

No hay moción.

Lo que he dicho es que no me consideraba siquiera autorizado a formularla, luego que el señor Presidente ha entendido que no hay quórum para sesionar y así lo ha declarado.

S[illegible] — No es exacto. Ya lo he [illegible]. El señor Diputado desde hoy me está haciendo decir eso. La Mesa entiende que hay quórum para sesionar, y lo entiende así, porque cree que el receso ha sido interrumpido por el hecho de haberse reunido con anterioridad las dos Cámaras. Es una manera muy rara de interpretar la Constitución, diran los constitucionalistas; pero tengo el derecho como legislador de pensar de la manera que lo hago.

Como me consta que hay muchos señores Diputados que entienden que no hay quórum para sesionar, he preferido consultar a la Cámara, antes de declarar abierta la sesión.

Señor Perotti — Yo no he tenido la intención de hacerle decir lo contrario de lo que piensa y de lo que ha manifestado el señor Presidente. Probablemente lo he entendido mal y me apresuro a reconocerlo.

El señor Presidente, entonces, ha declarado que, a su juicio, la Cámara está en quórum válido para sesionar.

Señor Presidente — Sí, señor, pero no me he animado a declarar abierta la sesión.

Señor Perotti — Pero lo ha sometido a la consideración de la Cámara para que esta se pronuncie al respecto. Entonces, la Cámara puede deliberar y no tiene objeto lo que manifesté antes en el sentido de que no me consideraba ni siquiera autorizado para hacer moción.

Creo que debemos continuar con la discusión de este asunto relativo a la cuestión previa que plantea la facultad constitucional conferida al Poder Ejecutivo de hacer cesar el receso y de incluir asuntos entre los que deben ser considerados en sesiones extraordinarias.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, me voy a permitir decir que yo comparto en absoluto la tesis sostenida por el señor Diputado Fusco.

Hay una disposición contitucional que establece en forma clara y categórica que el Poder Ejecutivo, así como las Cámaras, podrán hacer cesar el receso, y el Poder Ejecutivo, en uso de esa facultad, ha hecho cesar el receso y ha enviado asuntos al Parlamento.

Yo pienso tambien como el señor Diputado Fusco que la disposición reglamentaria rige pura y exclusivamente para los asuntos que son de iniciativa de la Cámara misma.

La Cámara en este caso debe pronunciarse por sesenta y dos votos si debe considerarse o no grave y urgente el asunto para el cual ha sido convocada. No puede la Cámara, por su Reglamento, modificar la disposición constitucional: no puede privar al Poder Ejecutivo colegislador de una facultad que está expresamente determinada en las disposiciones constitucionales.

Por eso, señor Presidente, entiendo que la Cámara puede y debe considerar el asunto: [illegible], dado que en la discusión del año 23, — según parece resultar de los antecedentes,—se ha sostenido una tesis completamente contraria y hasta del texto de los discursos parecería desprenderse una especie de acuerdo, que yo llamaría inconstitucional e ilegal, para retacear en las disposiciones reglamentarias, las que son las facultades constitucionales, yo pido que el asunto vaya a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Creo que conviene ser un poco prácticos. Entiendo que la mejor manera de encarrilar este debate, sería que la Mesa, a la cual le corresponde privativamente la facultad de decir si la sesión está abierta o no, declare abierta la sesión.

Por mi parte, haría inmediatamente moción para que se declarara que la sesión no está abierta, porque se viola el artículo 6.o del Reglamento. Votada esa primera cuestión previa, si hay mayoría en el sentido de declarar abierta la sesión, ya entonces se podría votar la moción del señor Diputado Perotti, pero ella no puede votarse mientras la Cámara no resuelva si está en sesión y, por consiguiente, toda esta discusión es completamente inútil mientras la Mesa no declare abierta la sesión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que está interrumpido el receso desde el día que se reunieron las dos Cámaras, habiendo asistido a esa sesión sesenta y ocho señores Diputados. Por tanto, el receso ha quedado interrumpido y con veinticinco señores Diputados se puede sesionar.

Aceptada la manera de pensar de la Mesa, está abierta la sesión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Perotti — Entonces formulo moción para que esta facultad de la Cámara tenga siquiera una consecuencia práctica, y es que la versión taquigráfica del debate que se ha hecho alrededor de esta cuestión de las disposiciones constitucionales relativas a la interrupción del receso, pasen a la Comisión de Legislación y Constitución y, si se quiere, integrada con la de Asuntos Internos, que entenderá en la parte relativa a las disposiciones de nuestra ley interna.

Pido que, una vez votada, se levante de inmediato esta sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Perotti.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y ocho**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 5 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.
3—Asunto entrado.
4—Cuestión reglamentaria y de orden.
5—Moción de preferencia. Cuestión reglamentaria. (Artículo 27 del Reglamento).
6—San Carlos. Festejos con motivo de la declaratoria de ciudad. Invitación a la Cámara. Designación de los delegados de la misma.
7—Presupuesto policial. Proyecto de ley de emergencia. Modificaciones del Senado. (Discusión).
8—Proyectos presentados fuera de hora:
A) Del señor Representante don Gabriel Damboriana por el que se refuerza el rubro "Eventuales y extraordinarios" del presupuesto de la Cámara a fin de remunerar extraordinariamente al personal de la Comisión del Palacio Legislativo y de la Biblioteca.
B) Del señor Representante don Rafael V. Salguero, por el que se convoca al doctor Nery T. Arriaga para integrar la representación por San José mientras integra el Consejo Nacional de Administración el titular doctor Amador Sánchez.
9—Remuneración extraordinaria al personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo y al de la Biblioteca. Refuerzo del rubro "Eventuales y extraordinarios" del presupuesto de la Cámara. Moción de preferencia. (Aprobación del proyecto de resolución).
10—Integración de la Cámara. Convocatoria del suplente de Representante por San José doctor Nery T. Arriaga, mientras el titular, doctor Amador Sánchez, integre el Consejo Nacional de Administración. Moción de preferencia. (Aprobación del proyecto de resolución).
Convocatoria del suplente de Representante por Soriano, don Luis Alberto Zanzi, mientras el titular, doctor Alberto Cima, integra el mismo Consejo. Moción de preferencia. (Aprobación del asunto).
11—Presupuesto policial. Proyecto de ley de emergencia. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Antuña, Arena, Arrillaga, Dutra, Barrios Amorín, Bellán, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Irisarri, Legnani, Melo, Menéndez, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Quijano, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Santos, Segarra, Segredo, Urioste Olivera, Vázquez, Viera y Ximénez.

Total: 49.

Fuera de hora, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Anfusso, Antúnez Saravia, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Cerdeiras, Fusco, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Patrón, Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Salguero y Zaballa.

Total: 30.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Fernández Ríos, García, Garolini, Labat, Patrón y Vecino.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Amighetti, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Galarza, García Selgas, Gómez, Herrera y Thode, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Penco, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 36.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar lectura del pedido de sesión.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 29 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García:

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente la citación de la Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse el miércoles 5 de Febrero a las 17 horas a fin de considerar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de presupuesto policial.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Alvaro R. Vázquez. — Tomás S. Arrillaga.—Alberto Puig. A. Pagliettini. — M. Etchepare. — R. C. Dufour. — A. Lerena Acevedo. — Vicente F. Costa. — Iti Eduardo Perotti. — Héctor Antúnez Saravia. — F. Nunes Ribeiro. — César G. Gutiérrez. — Felisberto F. Carámbula. — Efraín Paiva Irisarri. — César I. Rossi. — Eduardo Ferrería. — Hugo Antuña. — Liborio Irisarri. — Luis M. de Mula. — Alcides Aldama. — Alfeo Brum. — Ricardo Zaballa.— Juan Carlos Anfusso. — Mario Menéndez."

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

3

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Asuntos Militares se expide en el proyecto de los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Juan Carlos Anfusso, sobre homenajes a los aviadores Tydeo Larre Borges y León Challe."

—Repártase.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Guichón — Como la deficiencia de la acústica no permite oir la lectura de los asuntos entrados, yo desearía saber si esta sesión es a pedido de veinticinco señores Diputados.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado: es a pedido de veinticinco señores Diputados y se acaba de leer la solicitud.

Señor Guichón — ¿Hay quórum para declarar grave y urgente el asunto que motiva la citación?

Señor Presidente — Hay cincuenta señores Diputados en este momento. No hay quórum para declarar grave y urgente ese asunto.

Señor Antuña — ¿La Comisión de Constitución se ha expedido?

Señor Presidente — No, señor; no se ha expedido.

Señor Ximénez — Desearía saber si la Comisión fué citada y si se reunió o no.

Señor Presidente — La Comisión no se ha reunido, señor Diputado.

Señor Ximénez — ¿No fué citada?

Señor Presidente — No habrá sido citada por culpa de la misma Comisión, porque las citaciones de las Comisiones las disponen la Presidencia y la Secretaría de las mismas.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Yo recuerdo haber firmado el pedido de sesión para las 17 y 30. Desearía saber si no hay un error de parte de la Mesa al citar a la Cámara para las 17.

Señor Presidente — No, señor. Después se me pidió la modificación, porque había sesión de la Asamblea a las 17 y 30. Pidieron los mismos firmantes que se modificara la hora, a fin de que la sesión se celebrara a las 17.

Señor Costa — Sin embargo, tengo entendido que hay muchos Diputados que han firmado el pedido de sesión, que están en la creencia de que la sesión tendrá lugar a las 17 y 30. Yo he tenido ocasión de conversar con un Diputado que me manifestó que vendría a la Cámara a las 17 y 30.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado hace moción para que se pase a un intermedio hasta las 17 y 30?

Señor Costa — Sí, señor: para que se haga un intermedio hasta las 17 y 30.

Señor Presidente — Está en discusión *la moción del señor Diputado Costa.*

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 17 minutos. Vueltos a sala a las 17 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

5

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Desearía saber si hay mayoría absoluta, quórum máximo.

Señor Presidente — Hay sesenta y seis señores Diputados.

Señor Guichón — Entonces, voy a formular moción para que se coloque en segundo término del orden del día el proyecto sobre primas a los productores de más de 40.000 kilos de trigo de la cosecha anterior, que ha venido con modificaciones del Senado. Es un proyecto que no va a dar lugar a debate, y cuya sanción es urgente.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa entiende que no se puede alterar el orden del día.

Señor Guichón — No es una alteración: se trata de colocar en segundo término este asunto.

Señor Presidente — No se puede hacer. Se va a leer el artículo del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinadas para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco señores Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Legnani — ¿Y si sesenta y dos votos resuelven después tratar otro asunto, no van a tener más fuerza que la que tuvieron los veinticinco Diputados que pidieron la sesión?

Varios señores Representantes — Deben pedir otra sesión.

Señor Guichón — Si se toma aisladamente ese artículo, tiene razón la Mesa pero del contexto del Reglamento, no resulta eso, porque la mayoría de la Cámara es soberana, y existiendo quórum máximo, si la mayoría resuelve tratar un asunto, yo creo que eso no está contra la letra del Reglamento.

Señor Costa — Sesenta y dos votos no pueden modificar el Reglamento.

Señor Antuña — Con la teoría del señor Diputado Guichón, sesenta y dos votos pueden modificar en cualquier momento el Reglamento.

Señor Guichón — No, señor.

Señor Antuña — Lo que pide el señor Diputado es una modificación del Reglamento.

Señor Guichón — No, señor; porque si fuera así, no lo pediría, porque sé cuales son los trámites para modificar el Reglamento.

Señor Antuña — El Reglamento prohibe que en esta clase de sesiones se traten otros asuntos que los que han sido incluídos en la convocatoria, y el señor Diputado pretende la violación del Reglamento a pretexto de que la Cámara, teniendo sesenta y dos votos, es soberana; y no lo es, porque el Reglamento impide esa resolución.

Señor Guichón — Yo creo que las disposiciones que se refieren a la declaratoria de urgencia, son tan expresas como el artículo que se acaba de leer, cuando se refieren a que la Cámara tome la decisión de incluir un asunto por mayoría absoluta, y eso puede hacerlo en cualquier momento aún interrumpiendo la consideración de otro asunto.

Señor Antuña — Pero no en esta clase de sesiones.

Señor Presidente — En las sesiones ordinarias, sí, señor; pero en las extraordinarias y en las que se realizan a pedido de veinticinco señores Diputados nunca se ha hecho eso, porque el Reglamento lo prohibe.

9

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Comité organizador de los festejos con motivo de la declaratoria de Ciudad a San Carlos invita a la Cámara a asistir a las fiestas a realizarse el 28 de Febrero próximo."

—Si no hubiera oposición la Mesa nombraría a los Diputados por el Departamento para que representen a la Cámara en esta ceremonia.

Léase la invitación que ha llegado a la Mesa.

(Se lee):

"Comisión de Conmemoración de la declaratoria de Ciudad a San Carlos. — San Carlos, Enero 31 de 1930 —J Al señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García — Montevideo. — De nuestra mayor consideración:

El Comité constituído con el fin de festejar dignamente la declaratoria de Ciudad a San Carlos, que me honro en presidir — resolvió en su última sesión — invitar a los Poderes Públicos a que con su presencia honren y den realce a las fiestas a realizarse en esta con el fin indicado, el 23 de Febrero próximo venidero.

Especialmente, pues, nos dirigimos al señor Presidente de la Cámara y señores Diputados suplicándoles quieran compartir con el pueblo de San Carlos el gran regocijo motivado por la reciente ley sancionada que viene a premiar la tesonera labor de los hijos de esta zona que han conseguido que San Carlos haya llegado a ocupar un puesto destacado dentro de los núcleos urbanos progresistas del interior del país.

La Comisión de Festejos ha confeccionado un amplio programa que anhela cumplir en todas sus partes y que creemos así sea, ya que solo falta la promesa de los Poderes Públicos de concurrir a prestigiar el acontecimiento apuntado.

Esperando que el señor Presidente accederá gustoso al petitorio de San Carlos y nos honrarán con su presencia el 28 próximo nos es grato presentarles nuestros respetuosos saludos.

Alberto Luis Vidal — Edmundo F. Ferreira — Carpio C. Cal."

—Se va a votar. Si se autoriza a la Mesa para designar a los Diputados por el Departamento para que representen a la Cámara en los festejos de que se trata.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete).**

7

—Se va a entrar al orden del día.

Si se declara grave y urgente el asunto para el cual ha sido citada la Cámara.

(Se vota — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete).**

Léase el proyecto con las modificaciones con que ha venido del Senado.

(Se empieza a leer).

Señor Macció — ¿Me permite?...

Pido que se suprima la lectura, porque de la misma manera en la discusión particular vamos a tener ocasión de tratarlo.

Señor Presidente — El señor Diputado *Macció mociona para* que se suprima la lectura del proyecto.

Varios señores Representantes — Este proyecto no *tiene* discusión particular.

Señor Costa — Que se termine la lectura, puesto que no hay discusión particular.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los retiros policiales de los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, cuya tramitación se haya iniciado con posterioridad al 1.o de Enero del corriente año, y de los que en el futuro se soliciten, el máximo no excederá, en ningún caso, de los respectivos sueldos en actividad.

Art. 2.o Mientras no se dicte una ley modificativa de la de 26 de Octubre de 1925, suspéndese la aplicación de los artículos 6.o y 14 de dicha ley en los retiros cuya gestión se inicie después del 1.o de Enero de 1930.

Art. 3.o Modifícase el apartado C) del artículo 3.o de la ley de 26 de Octubre de 1925 en la siguiente forma: "C) Los que con más de diez años de servicios cesaren en sus funciones por separación del cargo o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito, en omisión o culpa grave plenamente probada".

Modifícase el artículo 5.o de la misma ley en los siguientes términos: "El sueldo del retiro será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos del funcionario de los cinco últimos años de servicios, cuantos sean los años de servicios prestados no contándose a este efecto los que pasaren de veinticinco".

Estas modificaciones sólo regirán para las gestiones de retiro iniciadas después del 1.o de Enero de 1930.

Art. 4.o Hasta tanto no sea sancionado el nuevo presupuesto policial, todos los funcionarios y empleados comprendidos en las planillas números 8 al 26 del Ministerio del Interior recibirán en sus sueldos, cualquiera sea el monto de éstos, un aumento mensual del 40 o|o sobre los primeros 50 pesos ;del 10 o|o sobre los 50 pesos siguientes y del 5 o|o sobre el resto hasta 250 pesos.

Estos aumentos regirán desde el 1.o de Enero del corriente año.

Cuando los sueldos anuales contengan fracciones de pesos, se complementarán en los centésimos necesarios para eliminar dichas fracciones.

Art. 5.o Incorpóranse dos cargos de maestros de Instrucción Primaria, uno para la Guardia Republicana y uno para el Cuerpo de Bomberos, con una asignación anual de $ 840.00 cada uno.

Art. 6.o Refuérzanse en 4.800 pesos mensuales las cantidades asignadas al rancho para guardias civiles, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos.

Art. 7.o Imputanse al superávit del ejercicio 1927-1928 los desembolsos que esta ley exigiere durante el presente ejercicio.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de Enero de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—Este asunto, como viene del Senado con modificaciones, no tiene nada más que una discusión.

Está en discusión particular.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo he tenido ocasión de manifestar en la Cámara que mi posi-

ción frente a este presupuesto, tendrá que ser completamente negativa mientras no se modifique el carácter de la institución policial.

Entendemos que la función de velar por el orden y la seguridad de los ciudadanos, así como los servicios de los cuerpos de bomberos, son de carácter eminentemente municipal. Lo que quiere decir que deben ser confiados a elementos puramente civiles o sea que actúen en todo instante como elementos civiles. Militarizar las policías y los cuerpos de bomberos es desnaturalizar sus funciones asignándoles un carácter que, a nuestro juicio, está profundamente reñido con la esencialidad de sus cometidos específicos. Habría, pues, que colocarnos, por lo menos, desde ahora, en el terreno más favorable a una evolución en el sentido de municipalizar el Cuerpo de Bomberos y la policía.

Para munipalizar las policías, acaso sea necesaria una reforma constitucional; pero, entre tanto, lo que correspondería, al menos, sería ir modificando la estructura, la naturaleza, el espíritu o el sentido, como quiera decirse, de esta institución, desmilitarizándola. Sería esa la manera de irnos acercando hacia la evolución saludable o de colocarnos en el camino de la evolución deseable.

Por eso, yo voy a proponer que todo este asunto compuesto ahora por el proyecto de la Cámara de Representantes y por el proyecto del Senado, pase a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, acompañado de dos artículos que se refieren precisamente al carácter que tienen en la actualidad la institución policial y el Cuerpo de Bomberos.

Dos artículos cuyo alcance no es otro que el de desmilitarizar, dentro de un plazo de tres meses, a ambas instituciones.

Yo entiendo que el Poder Legislativo debe considerar esta modificación como condición indispensable para entrar al estudio de toda reforma del presupuesto policial. Estos dos artículos que yo propongo, tendrían que ir, pues, como encabezamiento de toda ley que surgiera de nuestro seno relacionada con dicho presupuesto.

Paso, pues, a la Mesa estos dos artículos, el primero de los cuales dice: "Las policías y los cuerpos de bomberos no pueden ser militarizados sino en los casos de peligro para la defensa nacional, previa autorización legislativa", y el 2.o dice: "El Poder Ejecutivo procederá a poner a las policías y a los cuerpos de bomberos en un pie de organizaci puramente civil, desmilitarizáandolos dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley".

Dejo, por lo tanto, formulada moción en el sentido de que pase todo esto a Comisión para que la Asamblea General se pronuncie sobre los dos artículos que propongo.

Señor Presidente — Léanse los artículos propuestos por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las policías y los cuerpos de bomberos no pueden ser militarizados sino en los casos de peligro para la defensa nacional, previa autorización legislativa.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá a poner a los policías y a los cuerpos de bomberos en un pie de organización puramente civil, desmilitarizándolos dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni...

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Lo que esta Cámara tiene que hacer en este momento, si es que va a votar los artículos del doctor Frugoni, es rechazar el proyecto del Senado. Lo demás sería antirreglamentario. (Murmullos).

—Esta Cámara está citada para aceptar o rechazar las modificaciones del Senado. Si las acepta, el asunto queda concluido en el Parlamento: si las rechaza, entonce cabida la moción del doctor Frugoni. De manera que no se puede invertir el orden de la votación.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Desde luego, deseo manifestar que no participo de las ideas que ha enunciado el doctor Frugoni. Además, creo que no sería ni siquiera la oportunidad de considerarlas, por cuanto en una partida presupuestal no se pueden introducir modificaciones tan fundamentales como éstas que se refieren a la reorganización de la policía sobre la base civil.

Sin embargo, planteada la cuestión reglamentaria, debo decir que el señor Diputado Frugoni puede pedir el pase a Comisión, no de la Asamblea General, sino de la Cámara, puesto que esto es una cuestión de orden.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Frugoni ha pedido que pase a la Comisión de la Asamblea General, y es ahí donde estriba el error. En cambio, puede, sí, como cuestión de orden, plantear el pase a la Comisión correspondiente de la Cámraa.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

En el bien entendido que eso significa el aplazamiento de la cuestión, porque mi propósito es que no se entre a estudiar el presupuesto policial sin antes habernos pronunciado sobre los artículos que propongo.

Señor Perotti — Resumiendo, debo manifestar que considerando que no es esta la oportunidad para tratar modificaciones tan fundamentales de reorganización policial, me pronuncio en contra del pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Frugoni, modificada por él mismo, para que este asunto pase a la Comisión de la Cámara.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo también me voy a oponer al pase a Comisión que propone el señor Diputado Frugoni, considerando que no es esta la oportunidad ni mucho menos, para proponer reformas tan fundamentales como las que se proponen en este instante.

Me parece que tratándose de un proyecto de emergencia, que sólo tiende a resolver en forma bien precaria la situación angustiosa de la policía del país no puede en tal oportunidad tratarse reformas tan substanciales como las que el señor Diputado Frugoni proyecta.

Es verdad que en el proyecto del Senado se introducen también reformas substanciales que afectan la ley de Retiro Policial, en cuya pendiente se había colocado también la Cámara—es preciso declararlo así—porque había introducido, precisamente, a la proposición primitiva de los señores Diputados riveristas, el artículo 1.o del proyecto que se relaciona con la manera de computar los servicios a los efectos del retiro policial; pero el Senado ha ido más allá, y ha introducido otras reformas más substanciales todavía.

El señor Diputado Frugoni sigue esa corriente, y a pretexto de dar a los empleados policiales una retribución apenas un poco omás decente de la que disfrutan—o menos indecente, como me apunta un distinguido colega de bancada—se pretende introducir reformas completamente substanciales que han de producir un verdadero desequilibrio en la situación de los futuros retirados de la institución policial.

Por esas razones yo no voy a aceptar la proposición que formula el señor Diputado Frugoni, tratando de que se considere en la sesión de hoy el proyecto venido con sanción del Senado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — El señor Diputado Dufour ha venido, en realidad, a suministrar poderosos argumentos para sostener la tesis de que la Cámara debe tratar estos dos artículos, considerándolos incorporados como artículos previos a toda ley que de aquí surja relativa al presupuesto policial.

El ons ha recordado perfectamente que tanto la Cámara como el Senado habían incurrido ya en lo que—a su juicio—es un error consistente en tratar, a propósito de una ley de presupuesto, cosas en realidad ajenas al presupuesto mismo. Me acusa de haber seguido esa corriente.

En todo caso habrá que reconocer que yo sigo esa corriente en un sentido completamente favorable para el interés general y para la evolución que todos debemos desear en lo que respecta al espíritu, a la estructura, a la naturaleza del instituto de nuestra policía.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Dufour — El señor Diputado hace pie en las manifestaciones que yo formulara, de que la Cámara, y después el Senado, habíanse ya deslizado por la pendiente de introducir reformas fundamentales con motivo de este presupuesto de emergencia; pero hay una diferencia, sin embargo, entre las disposiciones ya votadas por la Cámara y el proyecto del Senado y las que pretende ahora introducir el señor Diputado Frugoni. Aquellas se refieren a la ley de Retiro Policial, y éstas se refieren a una cuestión que afecta ya cuestiones más hondas, como el mismo señor Diputado lo ha dicho, que requiere acaso reforma constitucional.

Señor Frugoni — Pero la cuestión constitucional no se plantea ahora.

Señor Dufour — No importa: aunque no se plantee de una manera directa, ha aludido a ella y tiene, indudablemente, una relación inmediata. De manera que —en mi concepto—hay una diferencia capital entre las reformas que propone el señor Diputado Frugoni en este momento, y las que ya han introducido la Cámara y el Senado.

Señor Frugoni — No niego que haya una diferencia capital entre las reformas que yo propongo y las que han propuesto el Senado y la Cámara de Representantes; pero eso no destruye el argumento de que con tanto derecho como la Cámara de Representantes y el Senado han podido introducir en esta ley cosas ajenas al presupuesto mismo, yo podría proponer también cosas ajenas, y en mi caso milita a mi favor la consideración poderosa de que tan urgente como mejorar el presupuesto policial es modificar la naturaleza y el espíritu de la institución para ponerla, como antes he dicho, en condiciones de ir hacia una evolución necesaria.

Yo no planteo ahora la reforma constitucional a que se refería el señor Diputado Dufour; lo que quiero es aprovechar la oportunidad para colocarnos en posición de que esa reforme pueda venir algún día, y me parece que la manera de

ir iniciando el camino en ese sentido, es desmilitarizar las policías y el Cuerpo de Bomberos, que no me explico por qué continúan todavía militarizados en nuestro país.

Yo había declarado en el seno de la Cámara que no puedo votar un sólo centésimo para el presupuesto de la institución policial mientras ésta mantenga el carácter que actualmente tiene. Es esta, señor Presidente, una convicción de carácter democrático que yo desearía ver compartida por todos los legisladores de mi país. Entiendo que debería aprovecharse esta oportunidad, imponiendo como condición para el mejoramiento del presupuesto policial, la transformación del espíritu y del sentido de ese organismo.

Ahora, como mi proposición de aplazamiento parecería que, por fuerza, debe implicar el rechazo del proyecto del Senado, — por lo menos el rechazo en este momento para que la Cámara de Representantes opte por aplazar el estudio de la cuestión abocándose al conocimiento de los artículos que yo propongo como aditivos a la ley, — quiero manifestar que nos encontramos frente a dos proyectos: el de la Cámara de Representantes y el de la Cámara de Senadores, que prescinden los dos, en absoluto, de esta exigencia de reformar o de ir reformando el espíritu y el sentido de nuestra policía. Esto es lo que,— a mi juicio, — hacen inadmisibles a estos dos proyectos.

Ahora, si los legisladores deseasen incorporar la ley relativa al presupuesto policial, — y advierto que no sería la primera vez que la Cámara con motivo de una ley de presupuesto toca cosas completamente agenas a las asignaciones y a los cargos, — si los legisladores, digo, deseasen incorporar esos dos artículos, entonces, sí, sobre esa base, yo no tendría inconveniente alguno en entrar a estudiar el presupuesto policial; pero habría de declarar que veo en el proyecto del Senado una ventaja sobre el de la Cámara de Representantes, y es, precisamente, la que se refiere a la bonificación para los casos de retiro, punto que los representantes del sector batllista consideran inaceptable. En cambio, el proyecto de la Cámara de Representantes ofrece una ventaja frente al de la Cámara de Senadores, y es la de que reduce el aumento de emergencia, que sólo se explica para los guardias civiles y los soldados del Cuerpo de Bomberos. Por lo menos reduce el aumento del 40 o|o a los sueldos menores de cien pesos.

Yo entiendo que tratándose de un proyecto de emergencia como es este, lo único que podría admitirse, — siempre, claro está, que se empezase por declarar la desmilitarización de las policías,— lo único que podría admitirse sería el mejoramiento de los sueldos de los guardias civiles y de los soldados del Cuerpo de Bomberos. Pero no se justifica ningún otro mejoramiento en el presupuesto policial, porque los demás funcionarios de la policía están en el mismo caso de los otros funcionarios de la Administración Pública cuya situación no ha podido ser contemplada aún por el Poder Legislativo. No hay razón alguna para que no se estudie el presupuesto policial en conjunto, al mismo tiempo que el Presupuesto General de Gastos, o que tendremos que hacer, probablemente en los próximos meses del período ordinario.

Señor Ximénez — ¿Me permite, una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ximénez — Deseo hacerle notar al señor Diputado Frugoni que su raciocinio no es completamente exacto: que si las bonificaciones o los aumentos se han establecido progresivamente para sueldos mayores que los que él señala, es porque es difícil encontrar en todo el presupuesto de la nación funcionarios que estén peor remunerados que los de la policía, aún mismo aquellos que no son guardias civiles, sino Comisarios u otros que tienen míseros sueldos y grandes tareas y responsabilidades.

De ahí que, en el fondo, resulte justo, aunque se trate de un proyecto de emergencia, contemplar, en la emergencia, la situación singularísima en que están colocados esos funcionarios que no han sido objeto de los aumentos que en otras reparticiones ha votado con frecuencia la Cámara.

Señor Frugoni — La observación del señor Diputado Ximénez, de que en la institución policial existen una gran cantidad de puestos mal remunerados, convendría ratificarla o rectificarla precisamente en el momento en que estudiemos todas las planillas del Presupuesto General de Gastos. Ahí es donde nosotros podríamos saber si realmente lo que afirma el señor Diputado Ximénez es verdad; pero ahora yo tendría el derecho de poner en duda su afirmación y sostener que hay, en la Administración Pública del país una gran cantidad de casos semejantes a la de los empleados y funcionarios de la policía, que, — a juicio del señor Diputado Ximénez, — están percibiendo remuneraciones exiguas.

Declaro, pues, que me explicaría la urgencia en aumentar la remuneración de los policianos y de los soldados del Cuerpo de Bomberos, porque no puede negarse que las remuneraciones que perciben estos elementos, son demasiado pequeñas; pero tratándose, repito, de un proyecto de emergencia sólo puede explicarse que se atiendan esas situaciones que levantan ante nuestros ojos una condición de vida que no puede, de ninguna manera, prolongarse. No así la situación de los otros funcionarios que es, en el mejor de los casos, comparable a la de una gran cantidad de funcionarios de otras reparticiones públicas.

Por eso yo sostengo, señor Presidente, que el presupuesto formulado por la Cámara de Representantes, — a tambor batiente, por otra parte, en una de las últimas sesiones del período ordinario, — es más aceptable que el que viene propuesto por la Cámara de Senadores. Significa, desde luego, un recargo mucho menor para el presupuesto de la nación.

Señor Costa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado para una moción de orden.

Señor Costa — Como está citada la Asamblea General, y tengo entendido que su Presidencia reclama el Salón, mociono para que esta sesión de la Cámara continúe después de terminada la sesión de Asamblea, pasándose a un intermedio a fin de realizar ésta.

(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Con este pequeño agregado: que la Cámara recomiende a los señores legisladores no se retiren del recinto, porque, sino, va a suceder como hasta ahora, que se hace un esfuerzo y por la falta de dos o tres la Cámara queda sin quórum para seguir trabajando.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Costa: para que, llegado el momento de celebrar la sesión de Asamblea General, se pase a un intermedio hasta que se levante la *sesión de Asamblea.*

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y ocho**).

8

Señor Damboriana — Solicito que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Dése cuenta del asunto entrado a que se refiere el señor Diputado Damboriana.

"El señor Representante don Gabriel Damboriana presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase en la suma de tres mil pesos el rubro "Eventuales y extraordinarios" del presupuesto de la Cámara de Representantes, a fin de dar cumplimiento a la resolución extraordinaria al personal de la Comisión de Palacio y de la Biblioteca del Poder Legislativo.

Montevideo, Febrero 5 de 1930.

Gabriel Damboriana (hijo)."

—A la Comisión de Presupuesto.

Se va a dar cuenta de otro proyecto peresntado fuera de hora.

"El señor Representante don Rafael V. Salguero presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del Departamento de San José, durante la permanencia del titular doctor Amador Sánchez, en el Consejo Nacional de Administración al doctor Nery T. Arriaga.

Montevideo, Febrero 5 de 1930.

Rafael V. Salguero, Rep. por San José."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

9

Señor Damboriana — Hago moción para que el proyecto por mí presentado y de que acaba de darse cuenta sea tratado sobre tablas. Es un asunto de orden interno.

En la última sesión ordinaria del período anterior, la Cámara votó un proyecto de los señores Diputados Oribe Coronel, De la Fuente y el que habla, dando un aguinaldo de medio sueldo al personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo. Por error de los autores no figuró en ese proyecto el refuerzo del rubro respectivo. En este momento yo no hago más nada que salvar esa omisión.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Damboriana para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido, que considera de orden interno.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y ocho**).

—La Cámara pasa a considerar el proyecto para el cual acaba de votar preferencia en el senitdo de que se considere sober tablas.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase en la suma de tres mil pesos el rubro "Eventuales y extraordinarios" del presupuesto de la Cámara de Representantes a fin de dar cumplimiento a la resolución de 15 de Diciembre de 1929 sobre remuneración extraordinaria al personal de la Comisión de Palacio y de la Biblioteca del Poder Legislativo."

—En discusión el proyecto de resolución leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y cuatro).**

10

Señor Salguero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salguero — Pediría que la Cámara se ocupara de inmediato del proyecto por mí presentado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Salguero: para que se trate sobre tablas el proyecto por él presentado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y siete).**

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del Departamento de San José durante la permanencia del titular doctor Amador Sánchez en el Consejo Nacional de Administración, al doctor Nery T. Arriaga."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y siete).**

—Se convocará al suplente doctor Nery T. Arriaga.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a proponer una cuestión análoga.

Está también incompleta la representación ndel Departamento de Soriano, en virtud de haberse incorporado al Consejo Nacional de Administración el doctor Cima; corresponde, pues, la convocatoria del suplente de la lista de dicho Departamento. Hago moción para que se trate ese asunto de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco).**

—Se va a votar si se convoca al suplente señor Luis Alberto Zanzi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho).**

—Se convocará al suplente señor Zanzi.

11

—Continúa la consideración del *presupuesto policial.*

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Estaba diciendo cuando se me interrumpió, que el proyecto del Senado adolece de gravísimos inconvenientes frente al proyecto de la Cámara de Representantes; que también tiene, a mi juicio, el de no contemplar la exigencia a que me refería al principio de mi disertación, de extender la bonificación, o sea la mejora de sueldos, hasta los de 250 pesos, y adoptar al respecto una escala que conduce a aumentar los sueldos de 250 pesos nada menos que en la suma de 40 pesos mensuales, lo que es una proporción exagerada, señor Presidente.

Yo repito que no veo que pueda existir razón alguna para que nosotros aceptemos modifiicaciones de esta naturaleza en los sueldos ya relativamente elevados, dándoles preferencia sobre todos los otros sueldos de la Administración Pública que no han podido modificarse aún porque la Cámara no se ha abocado al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Emergentemente, lo único que podría admitirse, pues, es el aumento del 40 o|o para los sueldos de los guardias civiles y de los soldados del Cuerpo de Bomberos; pero nada más.

Señor Ximénez — ¿Me permite una simple interrupción?...

El señor Diputado deseaba que se justificara de alguna manera...

Señor Frugoni — No desearía que el señor Diputado justificara nada. Yo desearía que el señor Diputado se reservara esa justificación para el momento oportuno, que sería cuando se tratara el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ximénez — Desearía recordarle al señor Diputado que no hace apenas tres meses — y esto lo sabe porque estaba en sala — fueron aumentados los sueldos de la repartición de Impuestos Internos, por ejemplo, y se pueden citar otros casos. En cambio, el presupuesto de la Policía, no ha sido aumentado. De manera que el dato citado por mí es exacto y podría ser corroborado con otros ejemplos...

Señor Frugoni — Pero no va absolutamente contra mi posición en este debate, porque yo me opuse también encarnizadamente a que se tratara ese presupuesto por separado.

Yo vengo sosteniendo, desde que ocupo un puesto en el Parlamento, que no deben tratarse presupuestos parciales; que no deben tratarse presupuestos por separado, sino que hay que hacer el estudio del Presupuesto General de Gastos en una forma global, para que pueda obedecer a fines y a normas de justicia y a buenos principios administrativos.

Señor Presidente — El Presidente lamenta tener que interrumpir al señor Diputado; pero debe advertirle que está esperando la sala el Presidente de la Asamblea General.

Señor Frugoni — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea.

(Así se efectúa a las 18 horas y 20 minutos. Vueltos a sala a las 20 horas y 3 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Voy a hacer moción, señor Presidente, antes de que se entre a tratar el asunto del presupuesto policial, para que la Cámara sea citada mañana a las 17 y 30 a fin de continuar con la discusión de este asunto, si quedase interrumpido, o, si no, de ratificar lo que hubiéramos votado hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Costa.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos).**

—Continúa con la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo, señor Presidente, ya tenía muy pocas cosas que decir cuando se interrumpió la sesión.

En definitiva, quería dejar constancia de que en virtud de que mi voto no puede ser decisivo para ninguna de las mociones en juego, yo me limito a señalar el camino que adoptaría un partido como el mío en el caso de disponer en el seno de esta corporación de una fuerza decisiva, y ese camino sería sencillamente éste: el de no estudiar el presupuesto policial si previamente no se modificaba, como antes he dicho, el carácter del Instituto. Yo no voy a votar un sólo centésimo para el sostenimiento de policías en nuestro país, mientras estén militarizadas.

He terminado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Señor Presidente: considero que este proyecto debe ser sancionado. No admite ninguna postergación, y esta opinión mía ha sido compartida por la agrupación parlamentaria de mi credo político, no obstante reconocer que el Senado nos ha devuelto un proyecto en el que, a la cuestión presupuestal, ha agregado una cuestión ajena en el momento, sin duda alguna, la del Retiro, introduciendo modificaciones a este respecto, que deben ser materia de mucho estudio por los perjuicios que podrían acarrear a situaciones creadas y que es menester abordarlas con más atención y más tiempo del que se dispone ahora.

La situación que ha producido ya graves conflictos en la Policía de Montevideo, no debe dejar de mejorarse de ninguna manera. Eso desmoraliza. La culpa de tales conflictos, hay que reconocerlo, está en la demora con que se tratan asuntos de fundamental importancia como éste, porque es de fundamental importancia sacar a los hombres que están al servicio de la Policía, cuidando de nuestras vidas y haciendas, de una situación miserable, de hambre, que ha podido traerlos al estado angustioso de provocar verdaderas perturbaciones perjudiciales, moral y socialmente.

Por estas circunstancias, repito, sin aceptar de lleno las reformas y las adiciones planteadas por el Senado, yo — y creo que mis compañeros de sector político — vamos a votar el proyecto que de allí ha venido, sin perjuicio de rectificar los errores que en ese proyecto puedan encontrarse, presentando inmediatamente nuevos proyectos de ley, porque la obra del legislador no es una obra intangible; cabe rectificarla en cualquier momento, y los errores que tenga esta ley, serán rectificados en momento más propicio que el actual.

He terminado.

Señor Viera — ¿Me permite?...

Deseo que se de lectura a los incisos aditivos presentados por el señor Diputado Frugoni, porque no me encontraba en sala cuando los propuso.

Señor Costa — No puede haber discusión sobre esos artículos. Estamos discutiendo un proyecto que ha venido del Senado con modificaciones. O se rechazan o se aprueban esas modificaciones.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se van a leer los artículos aditivos propuestos por el señor Diputado Frugoni.

Señor Costa — Pero esos artículos no pueden tener andamiento ahora!

Señor Presidente — Pero hay un señor Diputado que dice que nos ha oído.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?...

No es una razón el no haber estado en sala el señor Diputado Viera para que pida ahora la lectura de esos artículos. La proposición de pase a Comisión fué hecha y sobre ella hubo un debate prolongado en Cámara.

Señor Presidente — Se votó negativamente. Es un asunto terminado.

Si no se hubiera votado, no se hubiera podido tratar el asunto, porque era una acuestión de orden, previa. Es un asunto liquidado.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — No hay nada que votar, señor Presidente.

Si un Diputado presenta un artículo para que pase a Comisión, la Mesa debe mandarlo a la Comisión respectiva, sin votación de ninguna especie. Si el señor Diputado Viera no llegó a tiempo y quiere saber el contenido de esos artículos, no tiene más que pedirlos a la Mesa y

la Mesa se los mandará con un empleado para que el señor Diputado Viera se entere, y sería perfectamente inútil que los demás que estamos enterados oyéramos una lectura inoportuna.

Señor Viera — No insisto en la lectura.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no se ha votado la moción del señor Diputado Frugoni. No constan en Secretaría que se haya votado. Por consiguiente, el señor Diputado Viera quiere saber cuáles son los artículos...

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Evidentemente se padece un error. El señor Diputado Frugoni presentó moción para que este asunto se suspendiera mandándolo a la Comisión de la Asamblea General. Se produjo a este respecto una pequeña discusión, y yo, entonces, declaré, con el asentimiento general de la Cámara, que el señor Diputado Frugoni podía, sí, presentar moción de pase a Comisiones de la Cámara, porque era lo reglamentario. Entonces se puso a votación, rechazándose. De lo contrario, señor Presidente, no podríamos estar tratando el asunto de fondo sino la cuestión previa. Es una cosa evidente.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa creía que se había votado. Esa es la confusión.

Señor Perotti — Muy bien; pero no se ponga a votación, porque no podemos considerar las enmiendas si no nos pronunciamos sobre la cuestión previa.

Señor Presidente — Léanse los artículos presentados por el señor Dipuatdo Frugoni.

(Se vuelven a leer).

Señor Viera — Muy bien. Lamento que algunos señores Diputados se hayan expresado en una forma en cierta manera hostil a mi pedido.

Yo no quiero entorpecer las deliberaciones de la Cámara; estoy muy lejos de ello; y si hubieran tenido un poquito de tranquilidad de espíritu los señores Diputados y hubiesen esperado mis palabras, habrían visto que yo no vengo a obstaculizar la marcha de este asunto; que me voy a poner en un terreno muy superior de conciliación.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Yo quiero expresar lo que pienso sobre este proyecto y manifestar, para evitar después fundar mi voto, cómo voy a votar.

Digo, señor Presidente, que estoy de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor Diputado Frugoni en lo que se refiere a la organización científica del instituto polical; pero veo que si se plantea esa cuestión no va a tener andamiento. Quiero orillar este asunto, y al mismo tiempo hacer presente a esta Cámara que yo también presentaría artículos aditivos en este sentido: primero, que para aceptar el ingreso al instituto policial se exigiría el certificado de buena conducta; segundo, que no se permitiría la entrada al instituto polical de todos aquellos que hubieran sufrido condena en materia criminal; tercero, que tampoco se permitría la entrada al instituto policial de aquellos que hubieran sido objeto de un proceso criminal del cual resultaran presunciones graves.

No voy a proponer esos artículos aditivos, porque sería entorpecer este asunto. Pero yo, señor Presidente, pienso presentar en ese sentido un proyecto de ley apenas se abra el período ordinario de sesiones. Abrigo la esperanza de que la Cámara, velando por la verdadera organización del instituto policial, no se opondrá a ese proyecto de ley, puesto que es lo menos que se puede exigir.

En ese sentido, señor Presidente, y para que no se vaya a creer que me opongo en una forma desconsiderada al proyecto de aumentos de sueldos a los policías, quiero dejar constancia que voy a votar afirmativamente esos aumentos o los aumentos que yo considere justos.

Era lo que quería manifestar.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Consecuente con lo resuelto por la agrupación de mi partido, voy a votar afirmativamente este proyecto; y voy a hacer así, porque considero que los sueldos miserables que actualmente ganan los guardianes del orden, deben ser aumentados en esta oportunidad; pero quiero dejar constandia de que no acepto el aumento de los sueldos de los empleados superiores de la policía.

Por otra parte, señor Presidente, manifiesto que estoy de acuerdo en principio con lo expresado por el señor Diputado Frugoni, y que espero la oportunidad debida para acompañarlo. También espero que los guardianes del orden, cuando les toque cumplir con su deber, recuerden que son ciudadnos y que se nieguen a adoptar actitudes violentas, cuando éstas son ordenadas contra el pueblo, aunque provengan de Comisarios o Jefes prepotentes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Señor Diputado Perotti: acabo de revisar la versión taquigráfica y no aparece votación ninguna.

Señor Perotti—Muy bien. Yo no quiero hacer cargos a la Secretaría. Presumo que puede haber sido una inadvertencia, pero son muchos los Diputados que recuerdan que hubo votación y que hubo rechazo expreso.

Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa de pase a Comisión .

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni: para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: uno en cuarenta y siete**).

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — No es la hora más apropiada para entretener mucho tiempo a la Cámara; pero, evidentemente, algo hay que decir cuando a consideración de la Cámara se trae este proyecto venido del Senado, que, por razones que están en el espíritu de todos los señores Diputados; y dado este régimen constitucional que tenemos para la sanción de nuestras leyes, casi estamos obligados a sancionar, si no queremos que lo bueno que viene en ese proyecto sea desplazado.

El proyecto del Senado puede ser aceptable en muchos de sus puntos, pero hay algunos, — especialmente aquellos que no dicen casi nada con la finalidad primitiva del proyecto de la Cámara, que se dotar al organismo policial de un buen presupuesto, — que, evidentemente, a no mediar esa circunstancia, yo no les prestaría mi voto. Me refiero expresamente al artículo 3.o del proyecto de ley sancionado por el Senado que modifica el artículo 5.o de la ley de Retiro Policial.

Entiendo, señor Presidente, que la ley de Retiro Policial, se hizo especialmente teniendo en cuenta los bajos sueldos que en aquella época ganaban los funcionarios policiales. Pues bien: si en este momento, al sancionarse este proyecto, quitamos las prerrogativas que por el artículo 5.o se deba a los funcionarios policiales, quedamos en la misma situación quet estábamos antes, especialmente durante un período de tiempo que puede ser de dos o tres años, porque los funcionarios policiales que a raíz de la sanción de este proyecto tengan que retirarse, evidentemente no van a gozar de los beneficios de la ley de Retiro Policial, y tampoco van a gozar del beneficio de este aumento de sueldo.

Por consecuencia, manifiesto que me hubiera opuesto a la sanción de este artículo 8.o de este proyecto, pero, por la circunstancia enunciada, mis compañeros de bancada y yo vamos a votar el proyecto del Senado, pero manifestando desde ya que presentamos en la oportunidad debida un proyecto de ley que, — adelanto desed ya, — consta de dos artículos pequeños. Son los siguientse:

"Artículo 1.o El artículo 3.o de la ley de (fecha de sanción) que se refiere a las modificaciones del artículo 5.o de la ley de Retiro Policial que entrará en vigencia hasta los tres años de promulgada dicha ley.

Art. 2.o Los funcionarios policiales que durante ese período de tres años se hubieran retirado después del 1.o de Enero de 1930, tendrán derecho en cualquier momento a ampararse al artículo 5.o de la ley de Retiro Policial."

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Por mi intervención hace unos años en la gestión de la ley de Retiro Policial, me creo obligado a pronunciar unas palabras, — muy pocas, en homenaje a lo avanzado de la hora y al interés de que se sancione pronto este proyecto, — para explicar por qué voy a votarlo y qué reservas conservo frente a él.

Este proyecto comprende dos partes: una, el beneficio inmediato de los sueldos del personal policial; y otra, una modificación a la ley de Retiro Policial que condiciona el primer beneficio.

En cuanto a la primera parte, — esto es, el aumento de los sueldos, — entiendo que se hace justicia y sólo parcialmente.

Los sueldos de los funcionarios policiales son los más bajos de toda la Administración Pública, sin que se pueda decir que su función carece de la importancia de la de los otros miembros de la Administración. Muy por el contrario: la función policial, debidamente desempeñada, por las obligaciones de abnegación especial, de peligro, de reducción de vida y de felicidad, merecen mayor estipendio, y por tratarse de la custodia de la que es esencial y fundamental a la sociedad, el orden, la paz social, aumenta todavía, la razón de ser bien remunerada.

Espero, pues, que además de este aumento que se concede por vía de una ley de emergencia, un estudio meditado del presupuesto policial traiga aumentos mayores.

Pero en cuanto a la segunda parte de esta ley a la que se han agregado las modificaciones de la ley de Retiro Policial, yo no comparto todas las que el Senado nos envía para su sanción. Algunas de las modificaciones de la ley de Retiro Policial han sido exigidas y comprobadas por la experiencia, especialmente aquellas que se refieren a crear situaciones de privilegio excesivo; pero no todas las disposiciones de la ley de Retiro Policial merecen la crítica acerva que se les ha hecho ni las modificaciones que ahora el Senado piensa hacer.

Voy a concretar mis observaciones a las fundamentales de estas reformas. El artículo 2.o, por ejemplo, suspende la aplicación del artículo 6.o y del artículo 14 de la ley de Retiro Policial; y el ar-

tículo 2.o modifica el apartado C. del artículo 3.o y el artículo 6.o de esa ley.

No voy a oponerme a la sanción de este proyecto de ley, porque queda bien claro en esta que ahora vamos a sancionar, el compromiso del Parlamento de modificar racionalmente la ley de Retiro Policial. En efecto: este artículo 2.o dice: "Mientras no se dicte una ley modificativa de la ley de 16 de Octubre de 1925, suspéndense en sus efectos tales artículos". Bien: si la modificación fuera absoluta, si no fuera simplemente una modificación momentánea, como hay la promesa implícita de hacerlo, yo me opondría a esa fórmula.

El artículo 6.o de la ley de Retiro Policial establece una bonificación de 1 por ciento por año de servicio realmente policial para los funcionarios. Este beneficio, — debe recordarse, — venía a sustituir el cómputo especial de tres años por cuatro que ya tenía la policía en ese tiempo. El cómputo especial de la ley del 24 permitía que un funcionario policial se jubilara con 22 años y medio de servicios. Modificado este sistema, un funcionario policial tendrá que jubilarse con 25 años de servicios. Los hemos perjudicado, pues, con respecto a la ley de 1924. En cambio, con la fórmula de bonificación, un funcionario policial que hiciera carrera policial, que dedicara toda su vida a la función policial, podía jubilarse con 20 años de servicios.

El argumento que se puede hacer contra estas modificaciones o reducción de cómputos, o cómputos especiales, tiene que ser general para ser aceptado. No podemos hacerlo solamente contra la ley de Retiro Policial. Habría que hacerlo contra todas las leyes, como algunas que recientemente ha sancionado la Cámara que conceden cómputos especiales a ciertos funcionarios y deberíamos habernos abstenido de dar cómputos especiales a los empleados hospitalarios o a los guardianes de cárceles. Sino, señor Presidente, estamos particularizándonos contra un instituto del servicio público sin haberlo hecho con otros. Lo que hay que demostrar es que estas reducciones, estos cómputos especiales no son convenientes o justos. Voy a decir, unas palabras, pues, recordando en qué razones se fundó el cómputo especial que la ley de Retiro Policial establece para los funcionarios policiales.

La Comisión informante en aquel entonces, decía: "Vuestra Comisión, por medio de este proyecto, os propone la creación de un régimen especial para el reconocimiento de los servicios policiales por medio del sueldo continuado, y establece para ello algunas justas excepciones al régimen general de las jubilaciones.

La adopción de un régimen de excepción se basa en las características también excepcionales de la función policial. El ejercicio de la actividad policial requiere de quienes deban realizarla, una sujeción absoluta a los deberes del cargo que se manifiesta en una rigurosa disciplina; somete a los funcionarios a un riesgo constante y los obliga a una tarea continua y absorvente, tal como no la exige normalmente ninguna otra actividad administrativa. Cuando los servicios se ven prolongando, esa actividad que por su esencia misma no pueden atenuar los salarios de labor, se suma a la responsabilidad y preocupación constante que implica la función para comprometer la salud, malograr la felicidad y limitar la existencia del funcionario".

Y todavía, señor Presidente, podría agregar lo que la Caja de Jubilaciones dijo en aquel entonces y es que existen estas circunstancias excepcionales: los funcionarios policiales están expuestos a riesgos especiales y continuos y sujetos a movilización. No tienen, como los demás empleados tiempo disponible para otras actividades productivas. Han estado y están actualmente irregularmente remunerados, porque la habitación, la mesa y las raciones, verdaderos suplementos de sueldos, que deberían tenerse en cuenta al liquidarse las jubilaciones, —como se tienen en cuenta para el personal de servicios públicos y que se le han acumulado al sueldo,—no se han tenido en cuenta aquí.

Bien: modificada ahora la ley, si no obtuviéramos una modificación como se promete implícitamente para el próximo período, habríamos perjudicado a los representantes policiales con respecto a su situación de 1904, cuando estamos concediendo cómputos especiales para otras actividades que no lo merecen con la misma razón.

Agregaré, — pasando por encima del beneficio de humanidad del artículo 14, que se refiere a las pensiones aumentadas por el número de hijos, — una consideración respecto a la modificación del inciso C, del artículo 3.o.

Se establece en ese inciso que puede disminuirse el período de actividad de un funcionario policial para concederle el derecho al retiro, y esto parece una excepción extraordinaria y lo es en todos los sistemas de establecimientos de retiros; pero, señor Presidente, tampoco deben olvidarse las razones que tuvo la Cámara en 1925 para dictar esta disposición.

Un funcionario policial puede encontrarse muchas veces en el dilema de tener que obedecer una orden arbitraria o injusta o ser echado a la calle por las facultades ilimitadas del Presidente de la República, ser defenestrado, según el término que se ha extendido. La Cámara, en 1925, deliberadamente estableció una salida decorosa para este triste dilema, permitiendo a los funcionarios policiales que tuvieran siquiera un tiempo de iniciada la carrera en el caso de que la autoridad arbitraria de un Presidente de la República los pusiera entre el hambre y la obediencia indebida, una especie de sueldo de cesantía, como se conoce en la administración de algunos países. La práctica ha demostrado que el legislador de 1925 se equivocó al dictar esta disposición aunque su intención fué buena, porque es asombroso el número de funcionarios policiales que han sido exonerados y gozan de jubilación por tener más de 25 años de servicios. Son 457 sobre 529, nada más que en el año anterior. Eso es insoportable para el instituto policial.

Pero no he de detenerme en esas consideraciones ahora que modificamos la ley y suprimimos el beneficio. La Cámara ha de establecer, a mi juicio, una fórmula que contemple esa situación. Los funcionarios amovibles policiales deben tener, como los funcionarios amovibles militares, una ley que organice su carrera, que establezca su ingreso por medio de escoleridad y que les de una situación de cesantía decorosa, como la disponibilidad militar.

Espero, señor Presidente, en el próximo período legislativo, proponer las medidas adecuadas para lograr este fin; y termino, para no cansar más la ya fatigada atención de la Cámara, expresando que deben levantarse los cargos que se han hecho a la financiación de la ley de Retiro Policial, con excesiva abundancia y no siempre con razón.

De acuerdo con el último informe de la Caja de Jubilaciones, en los cuatro años de vigencia de la ley, ha habido un sobrante de 178.000 pesos, algo más de 40.000 pesos anuales de diferencia entre los ingresos y los egresos. Este cálculo de la Caja — que no he tenido tiempo de revisar detenidamente — no es exacto, porque no es completo. Los ingresos de los funcionarios policiales a la Caja de Jubilaciones, no son solamente sus aportes del tanto por ciento que corresponden a cada funcionario, sino también la parte proporcional que como empleados les corresponde en los demás recursos de financiación de la Caja creados por el artículo 14, parte que es verdaderamente elevada, porque uno de los incisos del artículo 14, — disposición que es la que da más rendimiento,—se refiere al descuento del día de sueldo. Ninguna repartición administrativa del país da una cantidad tan grande de dinero por concepto de descuentos de sueldos, por la característica especial de las funciones policiales. Esa cantidad oscila alrededor de 30.000 pesos, que para nada se tienen en cuenta en los cálculos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. De manera, pues, que la ley de Retiro Policial, en relación con las leyes de jubilaciones corrientes, — todas ellas mal financiadas por esencia, — no está más ni menos mal financiada que las otras.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en cuarenta y seis).**

—Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de presupuesto policial.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y seis).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Aplausos en la barra).

—La Cámara será citada para mañana a las 17 y 30 a fin de ratificar esta resolución.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 37 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 5 de Febrero de 1930

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Trigo y harinas. Adquisición del saldo exportable de cada cosecha de dicho cereal y primas a la exportación de subproductos. (Continuación de la discusión). Cuestión sobre incompatibilidad (artículo 91 del Reglamento) promovida por el señor Representante don Arturo González Vidart. (Continuación de la discusión del proyecto. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta, siendo la diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Estradé, Andreoli, García Morales, Moroy, Ros, Minelli y González; y los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amfusso, Antúnez - Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Galfinal, Giudice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Légnani, Lerena Acevedo, López Agüerre, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Menéndez, Otamendi, Paglietini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Urioste Olivera, Vázquez, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Terra, Pérez Aquino, Morelli y Cabrera.

Total: 4.

Con aviso, los señores Senadores: Massera y Jude; y los señores Representantes: Fernández Ríos, García, Garolini, Labat, Patrón, Rodríguez Fabregat y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Amighetti, Antía Errandonea, Arrante Corbo, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Galarza, García Selgas, Gómez, Herrera y Thode, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Penco, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Seuánez - Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 32.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa de Salto, eleva a la Asamblea General el recurso de apelación deducido por varios señores Diputados Departamentales contra el decreto creando impuestos en dicho Departamento."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Leopoldina Carrión de Repetto solicita devolución de antecedentes."

—Entréguene por Secretaría, previo recibo.

3

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar al orden del día constituído por la discusión del proyecto de ley sobre adquisición del 90 o|o del saldo exportable de trigo de cada cosecha.

Estaba en discusión el artículo 10 del repartido que pasa a ser 11.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos."

Agregado del señor Guichón: "si fueran adquiridos en puertos o lugar embarque. En caso contrario se deducirán los gastos mínimos del transporte".

—En discusión.

Señor Frugoni — Cuando este asunto fué tratado por la Cámara de Representantes en una de las últimas sesiones del período ordinario anterior, yo formulé una serie de objeciones fundamentales que no han perdido nada de su oportunidad y su razón de ser, dado que este proyecto es, con pequeñas variantes, el mismo que dió motivo a dichas objeciones. Esas objeciones eran, unas, de carácter general y hacían, sobre todo, referencia a la orientación fundamental de este proyecto, que perpetúa el sistema de las primas y la intervención pecuniaria del Estado a costa de los contribuyentes indefensos.

Otras objeciones se referían en concreto a algunos de los artículos que han sido ya sancionados por la Asamblea General en una sesión a la que yo no pude concurrir. No es, pues, este el momento de reeditar esas objeciones, porque podríaseme hacer la observación de que ya pasó la debida oportunidad; pero yo había hecho también observaciones relacionadas con los artículos que empezamos a tratar ahora, especialmente los que se refieren a las primas para nuestra industria molinera.

Aún antes yo desearía hacer algunas observaciones para las cuales me veré forzado a solicitar de la Asamblea General reconsideración de algo que ya resolvió, porque no estoy de acuerdo tampoco con el artículo 8.o del proyecto confeccionado por la Comisión de la Asamblea General, en el cual se establece que si el precio de venta del trigo fuese *superior* al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Yo entiendo que si el Estado entra y permanece en el terreno de una intervención pecuniaria por lo que respecta a la colocación de la cosecha, no debemos cerrarle absolutamente las puertas a la eventualidad de obtener de esas operaciones algunas ventajas que pueden significar una compensación o un resarcimiento de lo que el Estado se ve obligado a desembolsar para asegurarle a los agricultores un precio remunerador. El interés del legislador no puede ir más allá de asegurarle a nuestros productores de trigo precios remuneradores cuando se trata de la venta de la cosecha. El precio remunerador el Estado se lo asegura a nuestros agricultores comprando el 90 o|o de la cosecha exportable al precio de cinco pesos los cien kilos.

Una vez llenada esa misión yo no veo por qué se ha de obligar al Estado a reintegrar a los agricultores la ventaja que pueda resultar de la operación de reventa del trigo que el Estado debe adquirir con grave riesgo para las finanzas públicas. No deben olvidar los señores legisladores que el Estado está arriesgando muchísimo al comprar gran parte del saldo exportable al precio de cinco pesos los cien kilos. Podría resultar que de esa operación quedase un saldo desfavorable para las finanzas públicas de algunos cientos de miles de pesos, y esto es gravísimo en circunstancias en que, como todo el mundo lo sabe, se están presentando perspectivas un tanto sombrías para las finanzas del país.

Los señores legisladores no deben olvidar que la renta de Aduana está mermando de una manera verdaderamente alarmante. El mes anterior ha producido 500.000 pesos menos que el mismo mes del año pasado. Si la renta de Aduana continuase manteniéndose en esa desproporción de decrecimiento, llegaríamos a cerrar el período económico con un déficit de 6:000.000 de pesos; 6:000.000 de pesos que producirían, en vez de ese superávit que tanto se invoca por parte de nuestros financistas como una demostración de la prosperidad nacional, un déficit, porque el superávit sería tragado por la diferencia de 6:000.000 de pesos de disminución de la renta de Aduana y quedaría todavía una diferencia en contra de las finanzas del país de 1:000.000 de pesos.

Yo entiendo, por consiguiente, que convendría suprimir del proyecto esta obligación; que, por lo menos, le quede al Estado la probabilidad, después de todo muy remota, de obtener alguna pequeña ganancia en virtud de la diferencia que pueda haber entre el precio de los mercados exteriores con el precio de adquisición del remanente de la cosecha.

Esta es la reconsideración que voy a solicitar por ahora, esperando que la Asamblea haya tomado nota de las razones, a mi juicio poderosísimas, que militan en favor de la tesis que acabo de sustentar.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado pide la reconsideración del artículo 8.o?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra...

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Como se va a votar la reconsideración me parece del caso adelantar que la Comisión sostendrá los artículos ya aprobados en la Asamblea General.

Señor Perotti — Puede votarse negativamente.

Señor Otamendi — Precisamente, para fundar mi voto negativo, por lo menos, a la moción de reconsideración...

Señor Presidente — ¿El señor Diputado desea que la Comisión se pronuncie? La Mesa no ha oído.

Señor Otamendi — Yo soy miembro informante y voy a fundar brevemente mi voto.

La función del Estado es, en la economía de esta ley de emergencia, asegurar al productor de trigo un precio que sea más o menos el del costo de producción. El Estado no tiene interés ninguno en especular, en obtener beneficios de carácter directo en la reventa de la producción.

El único interés del Estado es asegurar la colocación del saldo de la producción exportable a un precio medianamente remunerador, que se aproxime al costo de producción. Parece, pues, lógico que siendo éste el único objeto, si obtiene beneficio en la liquidación final de la operación, que ese beneficio vuelva al agricultor.

(Apoyados).

—Este es, por otra parte, el temperamento que se ha seguido en otra ley de emergencia; en la de la colocación de la cosecha del maíz, si mal no recuerdo, en el año 1928.

Por estas breves razones, voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Frugoni.

Varios señores legisladores — ¡Qué se vote!

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Según el Reglamento se necesitan dos tercios de votos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo me hago alguna violencia, señor Presidente, en retrotraer la discusión a asuntos en cierto modo ya resueltos, sobre todo, teniendo en cuenta la circunstancia de que existe un interés premioso en dar solución al problema que ocupa la atención de la Asamblea; pero me parecería que haría traición a mi conciencia si no señalara un defecto, en este momento que estamos en situación de subsanarlo: defecto que puede malograr en gran parte la finalidad tenida en vista por el legislador.

De acuerdo con este proyecto de ley, lo que se busca es fijar, indirectamente, un precio mínimo, partiendo de la base de 4.50 los 100 kilos para el trigo tipo exportación. Ahora bien, señor Presidente: si el valor comercial del trigo, — entendiendo por valor comercial el precio que resulte de la transacción espontánea internacional, — fuera igual o superior al valor oficial, es muy probable que el Estado no tenga necesidad de adquirir las cantidades que por esta ley se le faculta a adquirir; pero si el precio comercial fuera inferior al precio oficial, entonces, sí, se malograría la finalidad de la ley, puesto que sería imposible hacer llegar a todos los productores los beneficios que el legislador pretende generalizar.

En efecto, señor Presidente: para poder fijar un precio local, es menester que el Estado absorba todo el excedente que supere a las necesidades del consumo.

De otra manera es imposible llegar a determinar un solo precio. ¿Y este es el procedimiento que el proyecto de ley prevé y considera conveniente? No, señor Presidente. Este proyecto de ley únicamente autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir hasta el 90 o|o del saldo exportable; vale decir, que existirá siempre un 10 o|o que superará las necesidades del consumo, que buscará salida y que, para buscar salida, tendrá que introducir forzosamente el desnivel de la cotización legal, presionando hacia la baja todas las bases de la producción.

De manera, señor Presidente, que si queremos nosotros que la ley rinda todos los resultados que de ella se esperan, será preciso aceptar la sugestión de la Comisión Nacional de Fomento Rural en el sentido de que el Poder Administrador tenga la facultad de comprar hasta un 30 por ciento más de lo que se calculará previsiblemente como saldo exportable.

Yo no sé si esta sugestión tendrá ambiente en el seno de la Asamblea. En caso afirmativo la concretaría, porque, repito, no quiero de ninguna manera entorpecer el andamiento de un asunto sobre el cual existe una expectativa tan intensa y tan legítima.

Señor Presidente — La cuestión que plantea el señor Diputado, es distinta de la que está en discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor Presidente, porque en ese caso yo aprovecharía la oportunidad de discutirse el artículo 8.o, último artículo de los que se refieren a la adquisición por el Estado, para incorporar esta disposición.

(Interrupciones).

Señor Presidente — En este momento está en discusión la moción del señor Diputado Frugoni, para que se reconsidere el artículo 8.o.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Evidentemente, lo que propone el señor Diputado César Mayo Gutiérrez se refiere al artículo 1.o de la ley. Yo creo que para ordenar el debate deberíamos seguir estudiando los artículos de la ley, considerando las mociones de reconsideración que fueran formuladas, después de sancionados los artículos.

(Apoyados).

—De manera que hago moción en ese sentido.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Acepto.

Señor Guichón — Además la historia parlamentaria reciente nos indica, señor Presidente, que algunos de los que proponen mociones de reconsideración, después se van y dejan sin quórum a la Asamblea. Creo que en este caso no pasaría así...

Señor Frugoni — La alusión no puede alcanzarme, porque si hay un Diputado que se queda siempre, ese soy yo.

Señor Guichón — He hecho la salvedad expresa respecto del señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Otamendi es previa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi: para que continúe la discusión del proyecto y se dejen para después las mociones de reconsideración.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la discusión del artículo 11.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que voy a votar en contra de este artículo, porque considero que el Estado no tiene por *qué* proteger a estos industriales, que, por otra parte, ya han explotado con exceso a los trabajadores.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo deseo aclarar el alcance de la moción que acaba de votar la Asamblea a proposición del señor Diputado Otamendi, porque yo no sé si esa moción significa que solamente podrá pedirse reconsideración de los artículos que ya han sido mencionados por el que habla y por el señor Diputado César Mayo Gutiérrez...

Señor Otamendi — O de cualquier otro.

Señor Frugoni — ... Y yo deseo también pedir reconsideración de otros artículos que se refieren a las primas a los molineros, que ya fueron sancionados por la Asamblea.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se votará el artículo 11 con el agregado formulado por el señor Representante Guichón.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo me veo obligado, señor Presidente, a hacer nuevamente una declaración de carácter reglamentario y es la de que tengo vinculaciones con la industria harinera, y por consiguiente, deseo que no se compute mi voto o que se me autorice a intervenir en este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en ochenta**).

—Se va a leer el artículo 11 que pasa a ser 12.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo acabo de padecer una lamentable equivocación. Entendía que el artículo que se estaba considerando, era el artículo 11 del proyecto primitivo, y tenía, por consiguiente, la idea de que el artículo 10 había sido ya sancionado por la Asamblea General en la sesión anterior. Ahora me doy cuenta de que la Asamblea acaba de votar precisamente el artículo 10; artículo al cual yo deseaba oponerme, ya que no sería lógico que estando presente en esta sesión saliera luego pidiendo reconsideración de un artículo al cual no me he opuesto. Pediría, pues, que se reconsiderara la resolución que acaba de adoptarse.

Señor Guichón — Habría, entonces, que reconsiderar la moción del señor Diputado Otamendi, previamente.

Señor Otamendi — Yo acepto.

Señor Presidente — Sin embargo, hay una resolución de la Asamblea por la cual se dejan todas las mociones de reconsideración para el final. Será necesario que se establezca de una manera especial que la moción del señor Diputado Frugoni no está comprendido en ella.

Señor Frugoni — No tengo inconveniente en admitir que se trate la reconsideración de este artículo conjuntamente con las otras reconsideraciones, si es que la Asamblea insiste en que este artículo ha ido ya sancionado. Mi obervación tendía más bien a solicitar de los señores legisladores que dieran por no sancionado el artículo este; pero si hay que reconsiderar, lo mismo da que pida la reconsideración ahora como más adelante.

Señor Presidente — Léase el artículo 11 que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Si el precio internacional del trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese precio mínimo y el precio internacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley están obligados a vender, tan pronto les sea demandado, directamente a los lecheros y granjeros, el afrechillo y el afrecho a precios no mayores de tres pesos ($ 3.00) y dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), respectivamente, los cien gilos, bajo las penalidades establecidas en el artículo siguiente."

—En discusión.

(No habinedo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y cuatro).**

Señor Puig — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — El señor Diputado González Vidart dijo hace un momento que él no podía intervenir en el debate, por formar parte de la sociedad de un molino. Yo creo que la Asamblea debe resolver si este señor Diputado puede votar y tomar parte en la discusión. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea la cuestión planteada por el señor Diputado González Vidart.

Señor Macció — El Reglamento es claro a ese respecto. Dice que cuando se está vinculado a una empresa cuyos intereses se ventilan en Cámara, no se debe intervenir.

Varios señores legisladores — Ese es el Reglamento de la Cámara.

Señor Macció — Pido que se lea el artículo pertinentes del Reglamento, y así evitaremos la discusión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 91. Ningún miembro de la Asamblea asistente a la sesión dejará de votar, sino en el caso de no haber asistido a la discusión del asunto, o cuando éste sea exclusivamente de su interés individual."

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo hice la declaración, señor Presidente, teniendo en cuenta el Reglamento de la Cámara que establece la obligación, no como la plantea el señor Diputado Macció, de abstenerse de votar, sino de declarar a la Cámara la vinculación de intereses que pueda tener con el asunto que está en debate. En ese sentido hice la declaración, pidiendo que no se computara mi voto, o que se resolviera autorizarme a intervenir en el debate.

Señor Presidente — El Reglamento de la Cámara de Representantes no es el que rige en esta sesión de la Asamblea.

Señor González Vidart — Ha sido teniendo en cuenta aquel Reglamento, que hice esa declaración.

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Diputado González Vidart puede tomar parte en la discusión y votación de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

—Continúa la discusión del asunto en debate.

Léase el artículo 13 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de docientos a diez mil pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o o) de la multa aplicada."

—En discusión.

Señor Carámbula (don Felisbeto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisbeto F.) — La sanción que se etsablece en este artículo, excede a las normalmente fijadas por nuestro Código para la graduación de las penas de multa que, según es sabido, oscilan entre la mínima de doscientos pesos y la máxima de dos mil. La penalidad por este artículo, se eleva hasta la suma de diez mil pesos.

Pareciéndome enormemente desproporcionada esa sanción, supuse que fuera un error de copia; pero me han informado que, efectivamente, ha sido la mente de la Comisión imponer esta multa que, redimida a presidio, regula alrededor de siete años. Considero excesiva esa pena y, en consecuencia, voy a proponer que se limite a dos mil pesos el máximo de la sanción para ponerlo en armonía con las disposiciones pertinentes de nuestro Derecho Penal.

Desearía, señor Presidente, que la Comisión se pronunciara en el sentido de si admite la modificación que insinúo

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la enmienda formulada por el señor Diputado Carámbula.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Personalmente soy partidairo de que se mantenga la disposición tal cual está en el artículo. La magnitud de la operación puede ser tal que justifique esta multa relativamente alta.

Supongamos las primas a la exportación de harina: un molinero que haya comprado el trigo a cuatro pesos cincuenta en lugar de cinco pesos como está obligado por esta ley. Serían cincuenta centésimos los cien kilos, o sea, cinco pesos la tonelada; en una exportación de doscientas mil toneladas, ya estaría en el límite de la multa. De manera que me parece lógico mantener una multa alta sin perjuicio de lo que establece el mismo artículo.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El señor Diputado Otamendi olvida que por el mismo artículo se reserva al Estado la acción civil correspondiente y que se redime la pena por prisión, y eso es lo que choca, es lo que hace completamente violento admitir la sanción punitiva de siete años por una infracción de esta naturaleza, sobre todo, reservándole al Estado, puntualizo, la acción civil correspondiente.

Señor Otamendi — Es un mayor freno para evitar la confabulación de los interesados en la burla de la ley.

Señor Lerena Acevedo — Tal vez podrá subsanarse ese inconveniente, dejando la multa tal como está; pero poniendo "o prisión hasta de dos años"; es decir, la limitación de la pena de prisión y no la multa.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Con la proposición del Diputado Lerena Acevedo se cambia completamente la faz de la cuestión; puede ser una solución aceptable, pues salva los defectos de la fórmula que propone la Comisión.

Señor Batlle Berres — Lo malo de la proposición del señor Diputado es que con la pena de dos años, el infractor puede salir en seguida, según ciertos requisitos del Código Criminal; y según la proposición de la Comisión, con siete años, va a quedar allí por un buen tiempo; y lo que ha perseguido la Comisión es, fundamentalmente, legislar de tal manera que la severidad de la ley contribuya a que no se infrinja y no se viole, cosa que es muy posible que se haga. Cuanto más severa sea la ley, más seguridad habrá de que no va a ser violada. De manera que no hay ninguna razón para quitar esa severidad que la Comisión ha entendido necesaria en la ley.

Señor Lerena Acevedo — Hay una razón muy importante, y es la de conservar armonía con las disposiciones del Código Penal.

Señor Batlle Berres — Correjimos el Código en este instante, señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — La pena de multa no es convertible en pena de penitenciaría, sino que siempre se redime con pena de prisión, la cual no puede ser superior a dos años. Por esa razón entendía que cuando no se podía redimir la multa sino por prisión, debería limitarse ésta hasta el término de dos años, modificación lógica a fin de respetar las normas del Código Penal.

Señor Santos — Hay una manera de obviar esa dificultad que señala el señor Diputado Batlle Berres, y es poner en la ley que los infractores no gozarán del beneficio de la libertad provisional.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la fórmula del señor Diputado Lerena Acevedo?

Señor Carámbula (don Felisberto) — Adhiero subsidiariamente a la fórmula del señor Diputado Lerena Acevedo y desearía que se consultara primero a la Asamblea, porque mantengo mi fórmula.

Señor Antuña — Desearía hacer una pregunta a los miembros informantes.

¿Por qué se dice en el artículo "a las pérsonas que se confabulen para violar las disposiciones"? ¿No se admite la posibilidd de que haya una violación individual de la ley, sin confabulación previa alguna? En materia de interpretación de las leyes penales los jueces proceden interpretándolas muy restrictivamente; de manera que si mañana se diera el caso de un molinero que infringiera ésta ley sin confabulación previa, algún juez podría llegar a no aplicar las disposiciones punitivas.

Señor Otamendi — El Poder Ejecutivo, seguramente, en la reglamentación de la ley, establecerá las medidas del caso. Por ejemplo, para que los molineros que se acojan a la prima, justifiquen debidamente que han adquirido su trigo al precio de 5 pesos que establece la ley, ese comprobante no podrá tenerlo si el agricultor que ha vendido el cereal no se presta a dárselo.

Señor Antuña — Admitiríamos, entonces, que la ley no tiene esa imperfección, porque la reglamentación futura la perfeccionará. Me parece que no hay por qué emplear aquel término. Quedaría mejor si se dijera: "a las personas que violen las disposiciones de la presente ley". Se avitarán así las dificultades.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Diputado Antuña?

Señor Guichón — Sí, señor; pero que se vote por su orden.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo haría a este artículo una observación que no es exactamente similar a la formulada por el señor Diputado Lerena Acevedo, pero que tiene algunos puntos de contacto con ella.

A mí me parece que el artículo es malo por la latitud que da a la extensión de las multas, alterando — como decía a este respecto el doctor Lerena Acevedo, aunque sin referirse a este aspecto concreto de la cuestión, — el régimen de nuestro Código Penal, que establece gradaciones en las penas. Una multa que puede ir de 200 a 10.000 pesos no respeta las gradaciones de nuestro régimen penal y expone a los magistrados a dudas de las que le ha de ser casi imposible salir.

Yo propondría que se buscara una fórmula que obviara esta dificultad.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — De 20 a 2.000 pesos.

Señor Fusco — Pero también esa fórmula es mala, porque el inconveniente de las disposiciones en su forma actual es que no podrán aplicarse nunca.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — El año pasado se dictó una ley de adquisición de trigo por el Estado y contenía una disposición análoga a ésta.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Contra esa disposición hablé yo en la noche en que se adoptó, diciendo lo mismo que digo ahora.

Señor Cerdeiras — Lo cierto es que aquella disposición fué aprobada y que no ha tenido consecuencias perjudiciales en la práctica.

La ley anterior fijaba una penalidad de 200 a 1.500 pesos, y agregaba el artículo — recuerdo que, a proposición mía — que el Estado tendría derecho a exigir la devolución del provecho indebido.

De manera que a mí me parece que estableciendo, como lo hicimos en la ocasión a que me he referido, la multa de 200 a 2.000 pesos, — como lo indica el señor Diputado Carámbula — y además el derecho del Estado de exigir la devolución total del provecho indebido en la operación, ya fijamos una penalidad severa tanto del punto de vista de la responsabilidad civil como de la responsabilidad penal. Una multa de 1.500 o de 2.000 pesos representa 500 días de prisión

Yo creo que lo más aceptable es la disposición del señor Diputado Carámbula, que se aproxima mucho a la que dictamos en la ley anterior, sin que esa disposición haya tenido consecuencias perjudiciales en la práctica.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: yo entiendo que la Cámara no tiene ningún motivo para contemplar la situación de aquellos que, ya sea individualmente o con otras personas, se confabulan para burlar la ley; creo, por el contrario, que la Cámara debe aplicar sanciones máximas en este caso, y si alguna observación puede hacerse a la ley, no es precisamente la que ha hecho el señor Diputado. La observación que podría hacérsele a la ley, es que esta clase de violaciones no se pudieran pagar con dinero; que en esta clase de violaciones se cumpliera extrictamente la ley penal en el sentido de que tendrían que pagarse con prisión. Que se mantenga la pena que se considere conveniente para estos casos y nunca, señor presidente, que se rebajen las multas a los efectos de la prisión.

(Apoyados).

—En esa forma, señor Presidente, podría suceder lo siguiente: que un rico industrial pretendiera burlar la ley, y a ese industrial se le aplicaría, vamos a suponer, la pena máxima. Esta pena sería de diez mil pesos. Pagaría esos diez mil pesos, y con esto habría cumplido con lo que dispone la ley, cuando el deseo de la Cámara es que quien viole esta ley pague con prisión la violación de los requisitos aquí establecidos.

Yo, señor Presidente, entiendo que debe mantenerse el artículo informado por la Comisión respectiva y que en caso contrario si es que se van a mantener las observaciones que se han hecho en sala, lo que debe eliminarse de la ley es la multa y mantener la prisión en todo su rigor.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Guichón — Hago moción para que se de el punto por sufimientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se van a votar por su orden los artículos, empezando por el proyecto que sostiene la Comisión.

Señor Otamendi — Con la modificación que propone el doctor Antuña.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Quiero hacer notar que he propuesto que se modifique el artículo estableciendo una penalidad de doscientos a dos mil pesos.

Señor Quijano — ¿No puede votarse por partes, señor Presidente?

Señor Presidente — Se puede hacer si cualquier legislador lo pide.

Señor Quijano — Yo pido que se vote por partes.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso 1.o con la moción propuesta por el señor Diputado Antuña y aceptada por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de doscientos a dos mil pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el segundo párrafo.

(Se lee):

"Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito."

Señor De la Fuente — ¿Me permite?

Al votarse por partes, noto que este inciso está de más, dada la redacción del artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa se ha dado cuenta, en virtud de una observación del señor Diputado Fusco de que esta votación requiere dos tercios de votos. De manera què se va a rectificar la votación del primer párrafo del artículo 14.

Señor Fusco — Yo pediría que se leyeran todas las fórmulas antes de entrarse a la votación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(De la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Representante Antuña):

"Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de doscientos a dos mil pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

"Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

"Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) de la multa aplicada."

—Léase la fórmula del señor Diputado Carámbula.

(Se lee):

"Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de doscientos a dos mil pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido."

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Acepto la modificación que ha propuesto el señor Diputado Antuña, porque no se refiere al punto concreto que se ha tratado. La observación formulada se refiere únicamente al límite de la penalidad. Entonces, la fórmula, sería propuesta por la Comisión con la modificación del señor Diputado Antuña y con la sola alteración del límite máximo de dos mil pesos.

Rogaría que la Comisión se pronunciara si acepta o rechaza la modificación.

Señor Presidente — Ya se ha pronunciado.

Léase la fórmula del señor Diputado Lerena Acevedo.

(Se lee):

"Las personas que burlen las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos o prisión hasta de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido."

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Si estuviera en tiempo, yo haría una moción sustitutiva que diría así: "Las personas que burlen las disposiciones de la presente ley serán consideradas como reos del delito de estafa; sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta esa fórmula?

Señor Guichón — La Comisión mantiene su fórmula primitiva.

Señor Presidente — Se va a votar el párrafo primero del artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa**: cuarenta en setenta y ocho).

—Se va a votar la fórmula sustitutiva del señor Diputado Carámbula, párrafo primero.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en setenta y ocho**).

—No ha habido los dos tercios para ninguna de estas votaciones.

Se va a votar el párrafo primero de la fórmula del doctor Lerena Acevedo.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y ocho**).

—Léase el segundo párrafo.

(Se lee):

"Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta y ocho**).

—Léase el párrafo tercero.

(Se lee):

"Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) de la multa aplicada."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y ocho**).

Señor Quijano — Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor Antuña — Quiero dejar constancia de que he votado en contra del último apartado del artículo.

Señor Santos — ¿Me permite?...

Desearía hacer una aclaración para que quedara constancia en la sanción de esta ley. Aquí dice: "que los defraudadores serán penados con tal o cual multa". Es preciso que la Cámara se dé cuenta que el artículo 3.o dice: que el trigo debe ser de tal peso específico. Y yo deseo saber si una persona envía un trigo que no tiene el peso específico, se hace acreedora a estas sanciones.

Señor Guichón — No, señor. No se le recibe el trigo.

Señor Santos — Es necesario, entonces, que quede constancia que los que violen el artículo 7.o tampoco incurren en esas penalidades, porque sino, en la forma general de este artículo, podrían quedar comprendidos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se rectifique la votación del segundo inciso, porque varios legisladores hemos votado erróneamente.

Señor Rospide — Que se lea ese inciso nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Lorenzo y Deal — No se puede votar otra vez sin oír los fundamentos que se tienen para no aprobar ese inciso. Volver a votar rectificando, no procede; lo que procedería, en todo caso, sería reabrir el debate...

Señor Presidente — Procedería pedir que se reconsidere el último párrafo.

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor y yo mociono en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del último párrafo del artículo que acaba de votarse.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en ochenta**).

Varios señores legisladores — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar esta última votación, y se ruega a los señores legisladores que marquen bien la forma cómo votan.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en ochenta**).

—Léase el artículo 14 del proyecto, que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias par acumplir con lo dispuesto en la presente ley.

Los intereses de la suma adelantada, así como las pérdidas que resultaren, gastos y primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en ochenta y uno**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Antes de pasar a los artículos siguientes, deseo proponer uno aditivo para contemplar un aspecto de la cuestión que ha sido completamente olvidado por los autores de este proyecto como había sido también por el autor del proyecto que sancionó la Cámara de Representantes y el que sancionó, a su vez, la Cámara de Senadores.

Yo ya he tenido ocasión de decir en la Cámara, que cada vez que se ha planteado este problema de la colocación de las cosechas, se ha prescindido en absoluto entre nosotros de la necesidad o de la preocupación de evitar que todos estos estímulos que el Estado crea para que salgan del país las materias primas alimenticias, los productos naturales de nuestro suelo, recaigan en forma de encarecimiento a la vida de la población.

Aquí se han tomado, en este proyecto, una serie de disposiciones tendientes todas ellas a fomentar la exportación del trigo. No solamente el Estado se hace cargo de casi todo el saldo exportable a los efectos precisamente de exportar, sino que además se otorgan primas bastantes considerables, para que los molineros saquen del país la mayor cantidad posible de trigo elaborado y transformado en harina.

Se comprende fácilmente que todo ésto tiene que redundar en encarecimiento del precio del pan...

Señor Otamendi — Pero todo es dentro del saldo exportable.

Señor Frugoni — Perfectamente, pero el señor Diputado reconocerá que si el Estado se preocupa de disponer del saldo exportable y de estimular su exportación, es para garantir a los agricultores un precio elevado. Tanto es así que si el precio de cinco pesos resulta todavía superado en las transacciones del Estado con el exterior, tendrá por este mismo proyecto que añadir al precio obtenido por los agricultores la diferencia del saldo favorable que el Estado haya podido obtener.

Todo tiende, pues, a garantir, a asegurar a los productores del trigo, un precio elevado. Tiende también a elevar el precio de la harina, porque fomenta la exportación de ese producto. Cualquiera comprende que esto tiene, naturalmente, que traducirse en un encarecimiento de la vida de nuestra población.

Ya en estos mismos momentos estamos asistiendo — los señores legisladores no podrán ignorarlo — a un encarecimiento de la harina. La harina en estos últimos días se ha encarecido dos centésimos los diez kilogramos, y hay panaderos que han comunicado a sus clientes, en virtud de esta elevación del precio de la harina, que el pan va a costar dos centésimos más el kilo, lo que es una exorbitancia en un país donde el pan es carísimo, a pesar de que estamos debatiéndonos frente a esta dificultad de la colocación de la cosecha que debería traducirse, y se traduce, en una disminución del precio del trigo. Tenemos, así, la contradicción verdaderamente significativa de que, mientras baja el precio del trigo, sube el precio del pan. Esto obliga, pues, a los Poderes Públicos a tomar alguna medida, porque sino, estaremos conspirando nosotros contra la situación del pueblo productor, y, en definitiva, contra la situación de los mismos agricultores a quienes queremos amparar con este conjunto de medidas.

Yo me he enterado recientemente de que en Francia, en estos mismos momentos — lo saco de un diario argentino — el Ministro de Agricultura ha impartido una circular a todos los Prefectos de Francia exhortándolos al cumplimiento de la ley dictada en el año 1924, la cual establece un precio límite, un precio máximo, para todos los productos del trigo, con el objeto de que, sobre esa base, se establezca también un precio límite al pan. Y obedeciendo a esta circular — recientemente impartida, como decía, por el Ministro de Agricultura de Francia a todos los Prefectos de ese país — el Presimos—es decir, que en Francia el pan cio del pan, que es una cantidad equivalente a 18 centavos de la moneda argenno se sabe qué hacer con el trigo porque mos de nuestra moneda.

El pan entre nosotros está costando — nadie puede ignorarlo — 14 o 15 centésimos; es decir, que en Francia el pan va a costar, en la ciudad de París, la mitad exactamente de lo que cuesta entre nosotros, el país del trigo, el país donde no se sabe qué hacer con el trigo porque superabunda.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

¿En esa circular se toma en cuenta también el interés del productor de trigo?

Señor Frugoni — Se toma en cuenta el interés de la población y, especialmente, de la población productora, que no debe descuidarse en ningún momento.

Señor Legnani — Eso, por descontado. Pero yo quiero significar que cuando se está discutiendo un asunto, debemos concretarnos a él.

Si nosotros vamos a estudiar todas las consecuencias de cada ley; si vamos a prevenir en cada caso todas las consecuencias perjudiciales para otras instituciones orgánicas del país, no acabamos nunca. Fíjese bien el señor Diputado que en esa circular del Prefecto de París para nada se tiene en cuenta la situación del agricultor, que será buena, hay que suponerlo. En cambio, nosotros ahora nos estamos ocupando de la situación del productor, y a eso debemos atenernos. Cuando llegue el momento de ocuparse de la situación de la población, entonces será el caso de que hagamos las leyes que sean necesarias; pero esta no es la oportunidad.

Señor Frugoni — El señor Diputado Legnani me hace una objeción que no tiene ningún fundamento, porque yo entiendo que cuando el legislador dicta una disposición determinada y esa disposición produce determinado efecto inmediato, tiene la obligación de evitar esos efectos. De otra manera, estamos legislando en contra de los intereses que decimos amparar. No es posible.

Yo estoy demostrando cómo, forzosamente, este conjunto de disposiciones que la Asamblea General sancionará esta tarde, va a repercutir en las condiciones generales de la vida de nuestro pueblo: va a producir efectos inmediatos que están directamente ligados con estas medidas; y es inevitable, por consiguiente, que completemos este proyecto, contemplando uno de los aspectos de la cuestión que hasta ahora no se ha querido estudiar — deliberadamente y se ha dejado siempre al margen. Y digo deliberadamente, porque no es la primera vez que llamo la atención de los señores legisladores sobre este aspecto del problema.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a proponer, como artículo aditivo, que se faculte al Poder Ejecutivo para retener hasta la próxima cosecha la cantidad de trigo que se considere necesaria para evitar el alza artificial del precio de la harina y del pan, y quede facultado para poner un límite al precio de la harina y el pan.

Ya que nos estamos ocupando tan intas, que hacen de ella un conjunto heterogéneo que no puede aceptarse sin un previo estudio.

Por esas razones voy a votar en consistentemente de la situación económica de los productores de trigo, es necesario que no descuidemos tampoco la situación de todo el pueblo de la República, [illegible] el cual tienen que repercutir estas medidas que estamos dictando.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Qué medida propone el señor Diputado?

Señor Frugoni — Que se faculte al Poder Ejecutivo para detener la cantidad de trigo que se considere necesaria hasta la próxima cosecha y, luego, que se fije también un precio límite a las harinas y a todos los productos del trigo.

Señor Presidente — Léase el artículo presentado por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 16. El Poder Ejecutivo retendrá hasta la próxima cosecha, las cantidades de trigo que considere necesarias

a fin de evitar el alza artificial del precio de la harina y del pan.

Queda asimismo facultado para establecer un precio límite a la harina y demás productos del trigo y al pan."

—En discusión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no es posible consultar a los compañeros de la misma; pero personalmente acepto la proposición formulada por el señor Diputado Frugoni.

Recuerdo — y tengo aquí el informe respectivo — que en el año 19 el Poder Ejecutivo designó una Comisión especial que estaba integrada entre otras personas por los señores Aragón y Etchart y Abella Martínez, con el objeto de estudiar este asunto del encarecimiento excesivo de la harina y del pan con relación al precio del trigo.

La primera proposición del Diputado Frugoni es en el sentido de que el Poder Ejecutivo pueda retener parte del trigo que considere necesario, y la segunda proposición es para que el Poder Ejecutivo quede facultado para designar una Comisión especial...

Señor Frugoni — Para fijar el precio límite, con el asesoramiento de la Comisión.

Señor Otamendi — En caso de que se constataran abusos.

Señor Frugoni — En caso de que el precio del pan se eleve demasiado.

Señor Otamendi—Personalmente, acepto la proposición.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni.

Varios señores legisladores — Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Guichón — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se divida la votación, porque entiendo que es redundante esa fórmula. Cualquiera de los dos párragrafos que se apruebe obtiene ampliamente la finalidad que persigue el señor Diputado Frugoni. Voy a votar la primera parte para que se reserve el poder Ejecutivo una parte del trigo porque con esa cantidad puede perfectamente regularse el precio en caso de que hubiera especulación.

Señor Frugoni — Yo creo que no tiene razón el señor Diputado Guichón, porque podría ocurrir que a pesar de reservarse el Poder Ejecutivo una cantidad de la cosecha del saldo exportable, no podría, sin embargo, influir en el precio de plaza de la harina y del pan, porque para ello sería necesario que transformara su trigo en harina y pan, y podrían presentarsele dificultades, porque debería tener, desde luego, algún molino a su disposición o tendría que contratar la molienda de trigo; pero si existiera confabulación entre todos los molineros no encontraría quién quisiera transformar el trigo en harina, y entonces no estaría en sus manos influir en el precio de la harina y, por consiguiente, en el del pan. Me parece, por lo tanto, que sería prudente dejar ese segundo inciso que pone en manos del Poder Ejecutivo la facultad de limitar el precio.

Señor Ximénez — Yo propondría una reforma en la redacción del primer inciso del señor Diputado Frugoni. Donde establece en forma preceptiva que "el Poder Ejecutivo retendrá", establecer: "podrá retener, contando con el asesoramiento...", etc.

Señor Barrios Amorín — Me parece, además, que es necesario darle forma más clara a la proposición del señor Diputado Frugoni porque, si no he oído mal se dice: "retendrá hasta la próxima cosecha", y sin embargo, creo que el doctor Frugoni querrá referirse a que todas las cosechas estén regidas por esta ley, y no a una determinada. "De cada cosecha durante la vigencia de esta ley", habría que decir.

Señor Frugoni — Se podría decir: "retendrá" y sacar lo demás.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Yo voy a votar negativamente la proposición del doctor Frugoni.

En efecto: en este momento no estamos ocupándonos de la regulación de los precios de los artículos de primera necesidad: estamos haciendo una ley con el objeto primordial de estimular una industria; y un artículo como el que propone el señor Diputado Frugoni, eminentemente restrictivo, coercitivo de las esperanzas que puedan tener los industriales primarios y secundarios de la industria agrícola, necesariamente contradice el espíritu mismo de la ley. Puede ser que aunque aumente el precio del pan, no sea ese ningún efecto económico nocivo para el país, porque otras pueden ser las condiciones del consumidor.

Entonces, no podemos adelantarnos a la hora, señor Presidente. Es necesario, en consecuencia, que se espere a que el aumento en el precio del pan se produzca y que este aumento del precio del pan sea verdaderamente nocivo y perjudicial para las condiciones económicas del país, y entonces nos encontraremos facultados para hacer leyes especiales al respecto; pero no ingertar dentro de la economía de esta ley, leyes absolutamente distintas de la proposición del señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente—¿El señor Diputado Frugoni acepta la enmienda del señor Diputado Ximénez?

Señor Frugoni — Yo acepto la enmienda del señor Diputado Barrios Amorín en el sentido de que se supriman las palabras: "hasta la próxima cosecha".

Señor Barrios Amorín — "Retendrá", únicamente.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma propuesta por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo retendrá las cantidades de trigo que considere necesarias a fin de evitar el alza artificial del precio de la harina y del pan.

Queda asimismo facultado para establecer un precio límite a la harina y demás productos del trigo y al pan".

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Como la Cámara está en tren de suposiciones con respecto a la conducta que podrían adoptar los industriales mañana, yo debo hacer notar que para prevenir todas esas contingencias, sería del caso y oportuno votar la proposición del señor Diputado César Mayo Gutiérrez, porque lo que se preve para los consumidores si los molineros e industriales se han de confabular, puede suceder que también se confabulen paa perjudicar a los productores, desde que el Estado no va a comprar sino el 90 o|o del saldo exportable. Los industriales saben que quedará en plaza un excedente que les permitirá trabajar con holgura y abastecer la población consumidora, y ese excedente les permitirá especular en la baja, lo que no podrán hacer en la suba, lo podrán hacer en la baja en perjuicio del productor. Luego, pues, para completar la medida sería interesante llevarla al punto que planteaba el señor Diputado Gutiérrez.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota — **Negativa: cincuenta y ocho en ochenta).**

Señor Cerdeiras — Pido que se rectifique la votación.

Señor Legnani — Pido que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Negativa: cuarenta y nueve en setenta y nueve).**

Señor Coronel — Pido que se haga votación nominal.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo no sé si cabe a esta altura de la consideración del artículo, una observación que voy a formular, y esperaba que se votara, porque no quiero interrumpir...

Varios señores legisladores — Espere que se haga la votación nominal.

Señor Macció — Yo preguntaba a la Mesa si era el momento oportuno, antes de entrar a hacer esta consideración.

Señor Presidente — La Mesa cree que lo que procede es votar la moción del señor Diputado Oribe Coronel para que se tome nominalmente la votación.

(Murmullos).

—De manera que se va a votar la moción del señor Diputado Coronel.

(Se vota — **Negativa: veintitrés en setenta y nueve).**

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco—Yo deseo dejar constancia de que he votado negativamente en virtud de que consideraría funesto limitar las ganancias de los productores nacionales y porque me parecería, además injusto que esta limitación se estableciera en contra de los agricultores cuando no se establece en contra de los abogados, cuyas ganancias no se fijan, en contra de los médicos cuyas ganancias tampoco se fijan y en fin, de la inmensa mayoría de los que trabajan.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo he votado afirmativamente el artículo que se acaba de rechazar, y lo he hecho a pesar de que tenía una seria objeción que hacerle en la parte que se refiere a la reserva de trigo para poder, de esa manera mantener el equilibrio entre el precio y la cantidad existente. Pero, señor Presidente, en estos días me he encontrado frente a un problema que voy a destacar en esta asamblea, porque puede ser que llame la atención de los señores del Consejo Nacional respecto a esa tendencia a reservar cantidades de trigo para señalarles luego una fecha de exportación que el legislador no ha querido que se mantenga tanto tiempo.

Así, por ejemplo, el Consejo Nacional de Administración resolvió en una de sus sesiones, fijar como fecha para iniciar la exportación, el 31 de Diciembre. Esto trajo como consecuencia que cantidades de trigo se acumularan en los graneros en tal forma que se ha producido ahora un verdadero desastre. Este, es el dato que me han dado en el Banco Hipotecario.

El trigo acumulado en la Colonia San Javier, fué depositado en un granero construído al efecto; pero resulta que en esa colonia y en otras, no hay elevadores de grano. De manera que el trigo permanece allí durante todo el tiempo en que se le tiene depositado sin mayores precaucio-

nes. El resultado ha sido el siguiente: que al mismo tiempo que se sacaba el trigo viejo para exportar en ese mes, empezó a llenarse el granero con el trigo nuevo sin poderse desinfectar el granero a tal punto que el gorgojo ha destruído el cereal en un porcentaje superior al 50 o o.

Como este artículo del señor Diputado Frugoni roza esta cuestión, yo me veo obligado a hacer esta observación en este momento, y la hago, al sólo efecto de llamar la atención de los Poderes públicos sobre las reservas de trigo que se depositan.

He terminado.

Señor Cerdeiras — Yo deseo dejar constancia de que a pesar de esta votación negativa, el objeto que perseguía el señor Diputado Frugoni, está contemplado en la ley de subsistencias que autoriza al Consejo Nacional...

Señor Frugoni — Es una ley que ha caído en desuso y que nadie la cumple.

Señor Cerdeiras — Quiero decir que esto no deroga la ley de subsistencias.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 15 que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. El Consejo Nacional de Administración, podrá disponer hasta la suma de tres mil pesos anuales ($ 3.000) para distribuir equitativamente entre los funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas que realicen trabajos extraordinarios."

—En discusión.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señro González Vidart — Yo deseo hacer una pregunta a la Comisión informante: ¿la retribución extraordinaria se refiere sólo al personal permanente de la Comisión Oficial de Semillas? ¿No alcanza a los miembros de esa Comisión?

Señor Otamendi — Puede alcanzar a los miembros de la Comisión, en virtud de que son en su totalidad funcionarios públicos.

Señor González Vidart — Yo desearía que quedara perfectamente aclarado eso, porque parece injusto a quienes como yo conocen la tarea extraordinaria que de un tiempo a esta parte se le está dando a esa Comisión, por leyes dictadas sucesivamente en número de ocho o diez, por sumas de centenares de miles de pesos, que tienen que administrar, dedicando quizás más horas que las que dedican en sus oficinas a sus tareas normales, a estas tareas extraordinarias de la Comisión Oficial de Semillas, y como las tareas que tienen, me consta, son abrumadoras, parece injusto, digo, que a ellos no les llegue también un poco de esta retribución extraordinaria.

Quería hacer esta indicación.

Señor Bellán — ¿Tal como está redactado el proyecto, no alcanza?

Señor González Vidart — Como esta redactado, no alcanza.

Señor Bellán — Dice: "funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas".

Señor González Vidart — Entonces, no alcanza, porque ellos no son dependientes sino que son miembros de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como está.

Señor Lorenzo y Deal — Queda el artículo votado tal como está. La Comisión debe aceptar la redacción que se propone que sería: "El Consejo Nacionad de Administración podrá disponer hasta la suma de tres mil pesos anuales para distribuir equitativamente entre los funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas y sus miembros". De lo contrario, no diciéndolo expresamente el artículo, sucederá lo que expresa el señor Presidente: no alcanzará a los funcionarios que integran la Comsiión.

Señor Otamendi — Se podría suprimir la palabra "dependientes" y quedaría: "Los funcionarios de la Comisión Oficial de Semillas".

Señor Ximénez — "Los funcionarios que integran la Comisión..."

Señor Rospide — No, porque entonces se entendería que sería solamente la Comisión.

Señor Antuña — Debe decir: "Para distribuir equitativamente entre los funcionarios de la Comisión Oficial de Semillas y dependientes de ésta".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión en esa forma?

Señor Otamendi — Acepta, es su espíritu.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma que lo propone el señor legislador Antuña.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y ocho).**

—Léase el artículo 16 que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y siete).**

—Léase el artículo 17 que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar al Instituto de Química Industrial hasta la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00), para abaratar en diez pesos ($ 10.00), la tonelada de superfosfatos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y ocho).**

—Deben votarse ahora las distintas mociones de reconsideración que se han formulado.

El señor Diputado César Mayo Gutiérrez pidió la reconsideración del artísulo 1.o. Aun cuando la moción del señor Diputado Frugoni es anterior, parece que corresponde reconsiderar en primer término el artículo 1.o.

Se va a votar.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo fuí el autor de la fórmula ésta de adquisición del 90 o|o del saldo de la producción exportable, frente al artículo del autor del proyecto, que establecía una cantidad fija, determinada.

El objeto de haber dejado ese margen del 10 o|o era en previsión de que en ningún caso pudiera la población sentir la falta del trigo. Pero en la sesión anterior de la Asamblea General se sancionó una disposición propuesta por el doctor Estradé que establece que periódicamente, cada quince días, la Oficina de Estadística y Economía de la Dirección de Agronomía debe informar sobre los saldos exportables.

De manera que no existe, entonces, ningún peligro en que la autorización recaiga sobre la totalidad del saldo exportable, y con la adopción de esta fórmula existen, sin duda, las ventajas a que ha hecho referencia el señor Diputado César Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Que la cantidad que el Consejo Nacional de Administración tuviese facultad de comprar, superase en 20 o|o el saldo exportable, porque si fuera exactamente la misma cantidad, la cotización del mercado interno no buscaría necesariamente el nivel.

Señor Otamendi — Pero si se ha rechazado la proposición del señor Diputado Frugoni por la cual se autorizaría al Poder Ejecutivo a retener parte de lo que hubiera adquirido, parece que ese rechazo significa que el Consejo Nacional de Administración tiene que exportar a medida que vaya comprando.

Si se aceptara la proposición del señor Diputado Frugoni, no habría ningún inconveniente; pero sin ella, se correría el peligro de que al final de la zafra la población no tuviera trigo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que podría conciliarse el pensamiento del señor Diputado Otamendi con la fórmula que yo insinuaba, puesto que se puede incorporar a esta ley una disposición por la cual se autorice al Poder Ejecutivo a reservar una cantidad que pueda juzgar necesaria para el consumo de la población.

Señor Quijano — ¿Me permite, para una cuestión de orden?...

¿Se puede entrar a estudiar a fondo el asunto sin haberse votado la reconsideración?

Señor Presidente — El señor Diputado Otamendi explica el sentido del artículo con el objeto de evitar la reconsideración, y por eso la Mesa permitió...

Señor Quijano — Yo creo que no puede discutirse el fondo del asunto mientras no se haya votado la reconsideración.

Señor Presidente — Sin embargo, señor Diputado, para discutir una moción de reconsideración, a veces es necesario tocar el fondo del asunto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si yo tuviera el convencimiento de haber llevado al ánimo de los señores legisladores la persuación de la necesidad de adoptar la medida que el señor Diputado Otamendi reconoce necesaria para asegurar la finalidad que se persigue por este proyecto de ley, no insistiría; pero en el temor de que aún existiera algún legislador que no conociera perfectamente el asunto, a pesar de lo avanzado de la hora, me permito agregar algunas palabras a las ya pronunciadas anteriormente.

Con este proyecto de ley lo que se busca, es fijar — no sobre la base de declaraciones platónicas, sino indirectamente, pero positivamente — el precio mínimo en el país para la cosecha de trigo. Ahora bien; si el valor comercial del trigo, el valor de la cotización internacional, es superior al precio oficial, no hay problema; pero si el valor comercial del trigo fuera inferior a esa cotización oficial, podría producirse dentro del país el fenómeno de coexistir dos cotizaciones, una oficial y otra comercial, con los perjuicios consiguientes para los agricultores.

¿Cuáles serían las consecuencias? Muy fáciles de explicar son. La consecuencia inmediata sería no solamente la coexistencia de dos precios, fenómeno antieconómico, sino, asimismo, que el beneficio que el legislador pretende generalizar a todos los productores, alcanzaría únicamente a los agraciados con la lotería de la adquisición por el Estado.

Esta no es una corazonada pesimista mía, señor Presidente: es el cumplimiento de una ley económica universal. De manera que con estas palabras tengo la esperanza de que siquiera se vote la reconsideración del asunto, sin perjuicio de la libertad de cada uno de los legisladores de votar este problema de la manera que reputen más conveniente.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Deseo insistir en que se reconsidere, señor Presidente.

Cuando los señores Diputados Quijano y Antuña dijeron que votaban negativamente el tercer apartado de un artículo, que — a mi juicio — era importante, yo **hice moción en el mismo sentido. Cuan-**

do Diputados de experiencia de los mencionados, tienen fundamentos que aducir, lo menos que debe hacerse, es oirlos. Por eso insisto en que se reconsidere.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta la moción de reconsideración del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en setenta y ocho**).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo concretaría, entonces, mi artículo sustitutivo en la siguiente forma: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta una cantidad superior en un 20 o|o al saldo exportable del trigo cosechado. . .", etc.

Señor Vázquez — ¿El señor Diputado César Mayo Gutiérrez no aceptaría una fórmula transaccional para que se adquiriera el ciento por ciento, vale decir, la totalidad del saldo exportable?

Existen inconvenientes de diversa índole: uno de ellos es la dificultad que hay para el Estado en cuanto a la adquisición de ese 20 o|o sobrante. Además, en estas cosas, — como lo sabe muy bien el señor Diputado, — no se puede hacer un paralelismo estricto entre la cifra estadística y la adquisición. La adquisición de una parte de la cosecha, el 90 o|o muchas veces ha dado el mismo resultado que el 100 o|o, porque los fenómenos de redundancia en la situación comercial, admiten el mismo efecto.

Yo creo que podría aceptar el señor Diputado,—y la Asamblea también aceptaría, — esa fórmula transaccional, y cortaríamos la discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo aceptaría; pero debo manifestar que aún no he podido alejar de mi espíritu la presunción de que esta ley no será todo lo eficaz que se desea, si no se acepta la limitación hasta el 20 o|o.

Señor Minelli—Hago moción para que se dé el punto por discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador Minelli.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—La Mesa no ha oído si el señor Diputado mantiene la fórmula.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Acepto la fórmula transaccional del señor Diputado Vázquez.

Señor Presidente—¿Cuál sería la fórmula?

Señor Vázquez — La fórmula sería decir: "el saldo exportable, suprimiendo las palabras "hasta el 90 o|o"."

Señor Frugoni — Yo deseo llamar la atención de la Asamblea sobre la circunstancia de que lo expresión "saldo exportable" puede ser un poco convencional. La calidad de exportable depende en todo caso de la necesidad del consumo interno y la necesidad del consumo interno está supeditada al precio del trigo, de la harina y del pan, de modo tal que en momentos en que el precio del pan es muy elevado, puede entenderse que el saldo necesario para las exigencias de la población sea mucho más pequeño que en momentos en que el pan se abarata y la población, por consiguiente, consume más.

No sé, entonces, qué sistema podría adoptarse o podrían sugerir los miembros informantes de la Comisión, para establecer de una manera fija e invariable, a cuánto puede ascender. . .

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que la Asamblea ha dado el punto por suficientemente discutido.

Léase la nueva fórmula del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores el saldo exportable del trigo cosechado en el país con destino a la exportación o a la venta a los molinos establecidos en la República."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y cinco**).

—Se va a votar ahora la reconsideración del artículo 8.o.

Señor Frugoni — Deseo recordar a la Asamblea que había pedido esta reconsideración sobre la base de que este proyecto, — sobre todo con la modificación que acaba de votarse recientemente, — significa que el Estado entra ya en un terreno del cual solamente podrá salirse con provecho para el interés general, llegando hasta el fin; y llegar hasta el fin no significa otra cosa más que el Estado se haga cargo, un buen día, de toda la financiación de la cosecha a adquirir, de todo el trigo que se produzca en el país, no solamente para exportar, sino también para consumir, y que lo adquiera para que el Estado pueda venderlo a los molineros y entregarlo a los panaderos, a efecto de las exigencias del consumo interno, el trigo al precio bajo, aun perdiendo; es decir, generalmente a precio más bajo que el que paga a los agricultores, en el deseo de asegurarles precios remuneradores; pero si llegamos a esta finalidad, — que es a la que debemos entrar desde ahora, porque en el camino en que nos hemos colocado no podemos detenernos sin llegar hasta una solución final, — debemos entonces admitir que el Estado también se reserve el derecho para realizar buenos negocios obteniendo saldos favorables con las partes de la cosecha que se destina a la exportación.

Por eso el artículo 8.o, señor Presidente, sienta, desde ahora, un principio funesto para la economía nacional; significa que el Estado, en esta clase de operaciones, tiene que ir a pura pérdida, que tiene que asegurarle a los productores de trigo precios remuneradores; pero tiene, también, que renunciar a todos los saldos favorables que puedan quedarle en las negociaciones que realice con los mercados exteriores. Me parece que esto es colocarnos, desde ahora, en contradicción con las exigencias de esta especie de plan general que algún día habremos de adoptar como consecuencia de esta especie de política del trigo en que nos estamos embarcando.

Yo, por eso, señor Presidente, — y siendo partidario de que se echen desde ahora las bases firmes y estables de una política permanente del trigo, que debemos encarar como un capítulo o sector, de una más vasta política agrícola relacionada a su vez con un plan económico y financiero de una política agraria,—consecuente con estas ideas generales entiendo que debemos rechazar este artículo 8.o y dejar al Poder Ejecutivo en condiciones de obtener para nuestro país los saldos favorables que puedan resultar colocando el excedente de nuestras cosechas en los mercados extranjeros.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 8.o.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en setenta y cinco**).

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

Señor Frugoni — El artículo 11 es el artículo 10 del proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos si fueran adquiridos en puertos o lugar de embarque. En caso contrario se deducirán los gastos mínimos de transporte.

Señor Frugoni — Yo he solicitado la reconsideración de este artículo en virtud de argumentos que había formulado ya, con bastante extensión, cuando se discutió este mismo asunto en la Cámara de Representantes, y que había formulado, no solamente en la oportunidad a que está relacionado este proyecto, sino el año anterior cuando se trató otro plan de protección o de amparo a los agricultores de la República.

Yo entiendo que el procedimiento de las primas es inadmisible sobre todo tratándose de primas a la industria molinera que en nuestro país, relativamente, invierte una cantidad muy reducida de dinero en capital por concepto de instalaciones y ocupa, también, una cantidad muy reducida de brazos. Según la estadística del año 28 los capitales de nuestros molinos no pasan de 4.637.000 pesos; ocupan 1.477 personas.

Y bien: a una industria que solamente invierte o tiene en giro un capital de cuatro millones y medio de pesos, nosotros vamos a concederle, por concepto de esta prima, más de 150.000 pesos al año, porque yo no sé si los señores legisladores, los señores miembros de la Comisión dictaminante han calculado a cuánto puede acender el recargo para las finanzas nacionales por concepto de las primas que se van a otorgar a los molineros sobre la harina que exporten.

Yo calculo que fácilmente se va a pasar de una suma de 150.000 pesos. Son 150.000 pesos que todos los años saldrán del erario público para mejorar los negocios de exportación de una industria que solamente invierte en maquinarias e instalaciones, como he dicho, cuatro millones y medio de pesos. Es una desproporción verdaderamente exorbitante.

Pero yo quiero, además, advertir a los señores legisladores que este procedimiento de las primas, — que nunca se justifica y menos cuando se trata precisamente de una industria como esta de los molinos que gasta tan poco un capital de instalaciones y salarios y realiza tan altos negocios, — debe ser un procedimiento desechado por nosotros ya que desde un tiempo a esta parte todos los Congresos y conferencias internacionales han declarado que el "dumping" es una forma de competencia completamente ilegal, y este es ni más ni menos que un caso de "dumping" que la Cámara en nuestro país vota con toda tranquilidad, sin darse cuenta de que puede exponernos a represalias económicas completamente dolorosas.

Insisto, pues, señor Presidente, en que debemos ahorrarle al Estado esta verdadera exacción de 150.000 pesos por concepto de primas a los molineros; que podemos admitir que el Estado asegure a nuestros agricultores precios remunerados para los cuales están precisamente las disposiciones relativas a la adquisición de todo el saldo exportable; pero no debemos ir ahora a transformar el negocio de los molineros, que ya es bastante brillante, en un negocio escandalosamente fructífero a costa de las necesidades del pueblo y del dinero de todos los contribuyentes a quienes agarramos en esta ocasión completamente indefensos.

Yo, por tanto, señor Presidente, pido que se reconsidere este artículo 11, lo que traerá como consecuencia inevitable la derogación de todos los otros artículos relacionados con el mismo.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en setenta y seis**).

—El artículo 19 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, el saldo exportable del trigo cosechado en el país, con destino a la exportación o a la venta a los molinos establecidos en la República.

Art. 2.° La autorización concedida por el artículo anterior regirá por el término de cinco años.

Art. 3.° Las adquisiciones del trigo de la cosecha actual (1929-1930) se efectuarán por el precio de cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos, con bolsa, debiendo corresponder el artículo al tipo exportación con base de 78 kilos, peso específico por hectolitro.

Art. 4.° El precio de adquisición para los cuatro años siguientes, será determinado por el Parlamento, y mientras, no lo haga regirá el precio establecido en el artículo anterior.

Art. 5.° A fin de asesorar al Parlamento, sobre el costo de producción del trigo, para los distintos sistemas de explotación, desígnase una Comisión especial que deberá expedirse antes del 30 de Junio del corriente año, así integrada:

1.° El Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.
2.° El Director de Agronomía.
3.° El Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía.
4.o El Jefe de la Sección Laboratorios de la misma Dirección.
5.° El Director de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía.
6.° El Decano de la Facultad de Agronomía.
7.° El Catedrático de Agricultura de la Facultad de Agronomía.
8.° El Catedrático de Economía Rural de la misma Facultad.
9.° Un funcionario técnico de la Direción Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, designado por el Directorio de la institución.
10. El primer Inspector Avaluador de la [illegible] Rurales del Banco de Seguros del Estado.
11. El Subgerente del Banco Hipotecario del Uruguay a cargo de la Sección Fomento Rural.

El Consejo Nacional de Administración constituirá esta Comisión.

Art. 6.° Las operaciones de compra y de venta se realizarán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. Los precios establecidos para la compra se pagarán por el grano en depósito, en Montevideo o en los puertos o lugares de embarque.

Art. 7.° Los agricultores que deseen vender trigo al Estado, deberán presentar sus propuestas a la Comisión Oficial de Semillas, a los Concejos Departamentales de Administración a los Concejos Auxiliares respectivos. Los prpuestas que se presenten a los Concejos serán remitidas inmediataente, por orden riguroso de introducción, a la Comisión Oficial de Semillas, quien las considerará en el mismo orden A los agricultores, que por respetarse el orden de preferencia establecido, no se les aceptara sus propuestas se les preferirá al año siguiente en igualdad de condiciones.

El pago de los trigos que se adquieran se efectuará por las Sucrsales regionales del Banco de la República, con absoluta exclusión de cualquier clase de intermediarios, y pudiendo el Banco; si fuese requerido ordenar el pago en el propio domicilio del agricutor.

Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones de venta quedan exentas de los impuestos de sellado timbres y cualquier otro derecho.

Art. 8.o Si el precio obtenido por el Estado en la venta del trigo fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 9.° La fijación del saldo excedente de trigo se hará por la Sección de Estadística de la Dirección de Agricultura, rectificándose el dato cada 15 días a patir del 1.° de Enero.

Art. 10. Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada cien kilos de harina que se exporte, dentro del saldo de producción exportables.

Art. 11. Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos, si fueran adquiridos en precio o lugar de embarque. En caso contrario se deducirán los gastos mínimos de [illegible].

Art. 12. Si el precio internacional del trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese precio mínimo y el precio internacional.

Art. 13. Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley, están obligados a vender, tan pronto les sea demandado, directamente a los lecheros y granjeros, el afrechillo y el afrecho a precios no mayores de tres pesos y dos pesos incuenta centésimos, respectivamente, las cien kilos, bajo las penalidades establecidas en el artículo siguiente.

Art. 14. Las personas que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos, o prisión hasta de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defrauadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le correspondeá el cincuenta por ciento ($ 50 o|o) de la multa aplicada.

Art. 15. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concretar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

Los intereses de la suma adelantada así como las pérdidas que resultaren, gastos y primas concedidas serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 16. El Consejo Nacional de Administración, podrá disponer hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, para distribuir equitativamente entre los funcionarios de la Comisión Oficial de Semillas y dependientes de ésta que realicen trabajos extraordinarios.

Art. 17. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934.

Art. 18. Autorízase al Consejo Nacional de Aministración para entregar al Instituto de Química Industrial, hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para abaratar en diez pesos ($ 10.00) la tonelada de superfosfafos.

Art. 19. Comuníquese, etc.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Aldama, Anfusso, Barrios Amorín, Bellán, Brum, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fígoli, Gallinal, Grauert, González Vidart, Guichón, Irisarri, Lorenzo y Deal, Macció, Menéndez, Moreño, Otamendi, Paglietti, Paiva-Irisarri, Pérez (don Saviniano), Prando, Ponce de León, Ros, Ruiz, Salgado, Suárez, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 40.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arrillaga, Dutra, Fernández Ríos, García, García Selgas, Gaudolini, Halty, Labat, Patrón, Perotti, Rodríguez Fabregat, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, ... yd.... etaoinn Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, De Mula, Díaz, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Galarza Giúdice, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Romero, Rossi (don César I.), Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 67.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara se ha reunido por votación que se hizo ayer al solo efecto de ratificar el proyecto sancionado.

3

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: yo voy a aprovechar la oportunidad — si es que no existe ningún inconveniente — para hacer una pequeña aclaración.

En un artículo aparecido en el diario "El País" en el día de hoy, se expresa que el batllismo se opuso al artículo propuesto por el Diputado Frugoni por el cual se le otorgaban facultades al Poder Ejecutivo para fijarle precio a la harina y al pan.

Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que quien se opuso no fué el batllismo, sino algunos Diputados batllistas, mientras otros, votaron favorablemente el artículo del señor Diputado Frugoni, entre otros, el que habla, que dejó expresa constancia de su voto.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 37 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

1.ª sesión extraordinaria del 1er Período de la XXX Legislatura

ENERO 8 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Luis), **Minelli, Ponce de León** (don Francisco), **Ramírez, Pérez Aquino, Massera, Andreoli, Ros, Estradé, Cabrera** y **González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Jude, García Morales, Ramos** y **Moroy.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje elevado por la Comisión Permanente y los enviados por el Poder Ejecutivo, que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias del actual período legislativo, incluyendo varios asuntos que se encuentran a estudio del Senado."

—Téngase presente.

"La referida Presidnecia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se da cuenta de la autorización concedida al Banco de la República para que oportunamente entregue á la Comisión del Centenario de 1830 las cien mil piezas de oro de cuño nacional a que se refiere la ley de Noviembre 26 de 1929."

—Téngase presente y archívese.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 20.000 para adquisición de predios destinados a la creación de parques públicos en las villas de Sauce y Tala (Departamento de Canelones)."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite el proyecto de ley y antecedentes relativos a la construcción del ferrocarril de Bella Unión al puerto de La Coronilla, que en su oportunidad fueron solicitados."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli presenta enmiendas al presupuesto para el Poder Judicial."

—A sus antecedentes.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje y copia de la versión taquigráfica de la sesión realizada el 9 de Diciembre próximo pasado en la parte relativa a la denuncia formulada por el señor Senador por Treinta y Tres, doctor Duvimioso Terra."

—Téngase presente.

"El mismo Poder remite un mensaje comunicando su clausura hasta el 25 del corriente y de la designación de los señores encargados de suministrar justicia durante el receso."

—Téngase presente.

"El Concejo Auxiliar y la Sociedad de Fomento de Carmelo solicitan pronta sanción del proyecto de ley sobre construcción de la carretera Nueva Palmira-La Lata."

—A sus antecedentes.

"El Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas, en representación gremial, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre jubilaciones de empleados de sociedades anónimas y a los comercios de giro igual."

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Isidora A., Valentina Celestina, Irma Justa, Carmen Luisa y Blanca Nelis Carballo solicitan retiro de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre creación de becas universitarias de investigación."

—Archívese.

"La msma Cámara comunica haber sancionado los proyectos de ley sobre estudio del trazado de ferrocarril de Bella Unión al puerto de La Coronilla y del que concede amnistía a los individuos de tropa del Ejército y personal de la Armada que hayan incurrido en el delito de deserción."

—Archívense.

"El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina acusan recibo de la comunicación por la que se les hacía saber la sanción del proyecto de ley sobre erección de una columna conmemorativa en el sitio de desembarco del Ejército Argentino que en la batalla de Ituzaingó cooperó con el uruguayo a la conquista de la independencia."

—Léanse.

"La Comisión de Biblioteca del Poder Legislativo hace saber que para el año 1930 sólo se suscribirá a un solo ejemplar de cada diario de la Capital, los que estarán a disposición de los señores Senadores en las meses del Salón de Lectura."

—Téngase presente.

"El Comité de Vigilancia Económica solicita el aplazamiento del proyecto de ley sobre jubilaciones de Sociedades Anónimas."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de las leyes siguientes: erección de una columna conmemorativa en el punto de desembarque de las fuerzas argentinas que cooperaron con el Ejército patriota en la batalla de Ituzaingó; destino de fondos para atender los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo; construcción de un hotel en el puerto La Paloma; reforma transitoria de la ley Electoral; prórroga hasta el 31 de Marzo de 1930 del Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia; estudios de la carretera que unirá la villa de San Carlos con el pueblo Aiguá; incorporación de cuatro cargos de Inspectores a la planilla 90 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores); denominación de

"Escuela César Ortiz Ayala" y "Escuela Victoria Frigeric" a las de 2.o grado número 1 y número 2 de la ciudad de Tacuarembó; modificación de la que organiza la administración de las Escuelas Experimentales; extensión por un año más del derecho adquirido por los maestros ayudantes que han concursado en el año 1929; atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario; adquisición del terreno que ocupa la Plaza de Deportes de la ciudad de Pando; adquisición de un predio en el Pantanoso; subsidio a entidades organizadoras de exposiciones y concursos ganaderos; indemnización a las personas perjudicadas por el incendio de una máquina trilladora; construcción de un edificio para Escuela Industrial número 2 y el taller de Cerámica; venta por el Estado por cuenta de los productores de papas de la cosecha 1929-1930; creación del servicio oficial de Difusión Radioeléctrica; destino de $ 4.000 para la Exposición de Granja e Industria de Maldonado; gastos para estudios sobre la aplicación del frío a la industria animal; aumento de sueldo a la Bibliotecaria de la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú; gastos del 2.o Congreso Sudamericano de Química a celebrarse en 1930; préstamo al Rowing Club de Colonia; instalación de una Cooperativa de Lechería en la Estación Agronómica de Salto; modificación de la planilla número 116 del Ministerio de Industrias (Inspección General de Minas e Industrias); emisión de un empréstito que se denominará "Deuda Interna 6 de 1929"; emisión de Títulos de Deuda Pública para compra de materiales y terminación del edificio del Cuerpo de Bomberos; modificación del artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República; se eleva a la categoría de ciudad a la villa de San Carlos, subvención a las instituciones artísticas "Escuela N. de Declamación" y "Sociedad Orquestal del Uruguay"; abonar las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio económico 1927-1928; autorización al Frigorífico Nacional para aplicar al giro de sus negocios hasta un millón de pesos; prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos de vialidad e hidrografía para los Departamentos del litoral e interior; reintegro a los propietarios de los predios expropiados para carreteras del importe de los [illegible] que están obligados a contribuir; refuerzo del rubro extraordinario e imprevistos del presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado; denominación de "Paso de los Toros" al pueblo conocido por Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó); disponer de $ 26.359.37 a fin de sufragar los gastos inscripcionales de los meses de Julio y Agosto de 1929; incorporación a la planilla 87 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad) varias partidas; modificación del plan de estudios para la carrera de Agrimensor; ampliaciones del edificio y laboratorio de la Facultad de Química y Farmacia; celebración de un Congreso de Biología; premiar al guardabarrera Manuel Méndez y pensiones a Josefa Batista de Plá; María Triuzi de Pecoche; María de las Nieves Aguirre; Adriana de Mula de Paullier; Alcira Apolo de Gimeno y Leandra Siga e Isaías Isbarbo."

—Archívense.

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se incluye en la convocatoria a sesiones extraordinarias varios asuntos que en dicho mensaje se mencionan."

—Téngase presente.

3

"A Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo.

Buenos Aires, Enero 10.

Acuso recibo del atento telegrama de V. E. en el que comunica al Cuerpo que tengo el honor de presidir la resolución del Parlamento de ese país hermano de erigir un obelisco que perpetúe el recuerdo de los soldados argentinos que participaron en la batalla de Ituzaingó. En nombre del Senado argentino agradezco vivamente el nuevo testimonio de amistad y solidaridad que dicha resolución representa y me es muy grato saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

ENRIQUE MARTINEZ, Presidente. — Gustavo Figueroa, Secretario.

H. Cámara de Diputados de la Nación.

Presidencia.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1929.

Al señor Presidente del H. Senado de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para poner en su conocimiento que hasta la fecha, por falta de quórum no ha podido tener entrada en la H. Cámara que me honro en presidir, el telegrama con que V. E. tenía a bien hacerle saber el decreto dictado por la A. Nacional ordenando levantar una columna conmemorativa en el sitio de desembarco del Ejército argentino que en la batalla de Ituzaingó cooperó con el uruguayo a la conquista de la independencia de la nación hermana.

En la primera sesión que celebre esta H. Cámara, me será altamente satisfactorio presentarle la comunicación de V. E.

Presento al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES FERREYRA, Presidente. — D. Zambrano, Secretario."

4

"Enmienda al presupuesto judicial

Créanse dos cargos de Defensores de Pobres en lo criminal y Civil.

[illegible]

Es evidente el interés que existe en acelerar todo lo que sea posible la marcha general de la Administración de Justicia; pero es indiscutible que es más necesario aún que esa aceleración se ejerza en la tramitación de la justicia en el aspecto criminal. A nadie puede escapar el fundamento de esta afirmación, la justicia criminal obra directamente sobre el individuo; interesa a la sociedad la pronta aclaración del concepto moral que merece una persona que se encuentra en la [illegible] de procesado.

Es por otra parte [illegible] que la defensa del pobre debe realizarse en las mejores condiciones posibles y no escapa a nadie que conozca, aunque sea ligeramente, la tarea enorme de los Defensores de Pobres en la Capital, que estos funcionarios luchan, por esa causa, con grandes dificultades para preparar la prueba, a veces compleja; así como también les resulta imposible concurrir a los juicios públicos.

El promedio anual de las causas que tienen en trámite los actuales Defensores sobrepasa la cantidad de setecientos.

La creación de los cargos que propongo es una solución necesaria que, me consta positivamente, cuenta con la conformidad de los señores Ministros de la Alta Corte de Justicia, a quienes podrá —a los efectos de formar criterio definitivo— consultar la Comisión del Senado.

Me interesa destacar, finalmente, por ser realmente concluyente, el siguiente aspecto:

La creación de los cargos que propongo, cuya utilidad y humanidad creo haber demostrado, podrá realizarse con el mínimum de sacrificio económico en materia de administración de justica, por cuanto importará solamente seiscientos pesos mensuales, dado que sólo es necesario abonar el sueldo de los Defensores, trescientos pesos cada uno, no existiendo como en las demás funciones de la Administración Judicial, gastos de empleados, Actuarios, oficina, etc., etc.

Con lo expuesto, que ampliaré siempre que fuere necesario, presento esta enmienda que creo de suma justicia.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

5

De acuerdo con el artículo 49 de la Constitución, el señor Senador por Colonia recaba informes del señor Ministro de Hacienda respecto al alcance de algunas modificaciones solicitadas en el último mensaje del Poder Ejecutivo sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Se le dará el trámite correspondiente.

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En los últimos días del período ordinario vencido se votó en contra en la primera discusión general el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes que disponía la construcción de algunas carreteras entre Palmira, Dolores, Carmelo, etc.

Veo que este asunto lo ha mandado incluir el Consejo Nacional entre los que deben ser considerados en el período extraordinario.

Yo he preguntado en antesalas a algunos señores Senadores su opinión con respecto a la situación de este asunto habiéndose rechazado en la discusión general en primera discusión, y no habiendo sido considerado en segunda discusión.

He encontrado opiniones antagónicas respecto de la parte reglamentaria y constitucional con que debe [illegible] esta cuestión.

Yo no la planteo para ser considerada en este momento, pero sí solicitaría que la Comisión respectiva, que es la de Legislación, resolviera este punto para una de las próximas sesiones. El caso es el siguiente: Si después de haber sido rechazado un asunto en una primera discusión general, no es necesario que se tome en cuenta en una segunda discusión.

Yo no sé si habrá que votar algo o simplemente bastaría con que la Mesa aceptara la indicación y la pasara a conocimiento de la [illegible] de Legislación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, la Mesa recomendará a la Comisión de Legislación el estudio del asunto.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que el Reglamento del Senado establece que deben existir sobre cada asunto dos discusiones: la primera y la segunda. El régimen de la segunda discusión está establecido para permitir que esta Cámara legislativa pueda ratificar o modificar su juicio sobre un asunto en debate. De modo que mientras no se haya efectuado la segunda discusión, no se puede decir

que, reglamentariamente, el asunto de la referencia haya sido rechazado ni aceptado. Es necesario que se efectúe la segunda discusión, o, en su defecto, que se resuelva por el Senado suprimirla. Eso es lo que se hace siempre, prácticamente, en las deliberaciones del Senado. Cuando este Cuerpo resuelve prescindir de la segunda discusión, alguno de sus miembros propone que se suprima dicha segunda discusión, y entonces el asunto se da por definitivamente aprobado.

Lo que ha pasado respecto al proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador por Colonia, es lo siguiente: en el calor de la discusión,—porque debe recordarse que fué un asunto que motivó un extenso debate,—se olvidó el Senado de tratarlo en la segunda discusión, y se olvidó no sólo por la razón indicada, sino porque, en realidad, la actitud del Senado fué negativa: rechazó el proyecto. Y, probablemente, por ese otro motivo considero que era innecesario rechazarlo también en la segunda discusión. Pero yo creo que la segunda discusión procede tanto cuando el Senado rechaza un proyecto como cuando lo aprueba.

De modo que, en mi concepto, desde el punto de vista reglamentario, el proyecto de la referencia no ha sido definitivamente rechazado. Procedería que el Senado lo votara en segunda discusión.

Señor Presidente — Por esa razón, la Mesa no ha comunicado ninguna resolución considerando a este asunto en suspenso.

Señor Minelli — No me parece que sea un asunto que requiera un dictamen de la Comisión. Me parece más bien un asunto claro, que no puede suscitar discusión. La propia interpretación de la Mesa coincide perfectamente con la que acabo de dar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra:

Por lo pronto entiendo que la cuestión no es tan clara como la presenta el señor Senador por Soriano. Si la discusión general, o mejor dicho, la votación en general, tiene por objeto que la Cámara exprese si desea o no ocuparse del asunto, su pronunciamiento por la negativa significa no querer ocuparse de él, lo que importa una resolución definitiva. A pesar le la fuerza de esta argumentación, conviene que no precipitemos la resolución del punto; y, por mi parte lo estudiaré debidamente para formar criterio definitivo, que sostendré en la Comisión de Legislación, cuando llegue la oportunidad.

Señor Minelli — No me opongo a que el asunto se trate en Comisión. Si hay algún señor Senador que tiene dudas a este respecto y considera que el estudio en el seno de la Comisión puede ser útil, voy a votar afirmativamente una moción para que el asunto pase a estudio de la Comisión; pero, por mi parte, me ratifico en los conceptos que ya he formulado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a levantar la sesión.

—

Señor Minelli — Pido la palabra.

Desearía saber, señor Presidente, si se ha resuelto sesionar en este período extraordinario, si el Poder Ejecutivo no ha presentado una serie de proyectos de ley solicitando que fueran tratados en el período extraordinario.

Señor Massera — Se ha dado cuenta de eso.

Señor Minelli — Muy bien.

Pediría que la Mesa volviera a hacer dar lectura de los proyectos que están incluídos en el mensaje del Poder Ejecutivo, porque no recuerdo con toda precisión el orden en que han sido leídos.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite? Lo que convendría, también, sería que, al darse cuenta de cada asunto se especificase cuáles son los que han sido destinados al Senador o penden actualmente de su conocimiento.

Señor Ramírez — Algunos ya tienen destino.

Señor Presidente — Todos están destinados.

Señor Minelli — ¿Destinados al Senado?

Señor Presidente — Algunos al Senado y otros a la Cámara de Representantes.

Señor Minelli — Lo que deseaba conocer era la nómina de los asuntos destinados al Senado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Entre los asuntos que están ya en la jurisdicción de la Cámara de Senadores, figuran dos, a mi manera de ver, de gran importancia: el presupuesto policial y el que modifica o amplía alguna de las leyes de jubilaciones.

No voy a hacer ninguna proposición en el sentido de urgir a las Comisiones para que despachen estos dos asuntos, porque me he enterado en antesalas de que las Comisiones que tienen a su cargo el estudio de estas dos importantes cuestiones han, estado trabajando intensamente. Hay que esperar los dictámenes. Lo que a mi juicio correspondería sería no citar al Senado hasta que estas Comisiones y las demás que tengan a estudio algún asunto, se expidan y se repartan los antecedentes. Inmediatamente de repartidos los antecedentes de estos asuntos, ya informados por las Comisiones, se podría reunir el Senado, para ya tener una orden del día y entrar a considerarla.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de los asuntos incluídos en sesiones extraordinarias y que han sido destinados a la Cámara de Senadores.

(Se lee):

"Jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas. Sueldo mínimo de los obreros de Capatacías. Salario mínimo a los obreros que trabajan en la construcción de la tercera línea de bombeo. Crédito a la Asistencia Pública Nacional de un millón de pesos para construcción de hospitales y sanatorios para tuberculosos. Presupuesto policial. Carretera Nueva Palmira-La Lata. Privilegios industriales. Policía Sanitaria de los Animales. Sección Contralor y Específicos y Sueroterapia. Creación de liceos de enseñanza secundaria en algunas localidades del interior de la República. Presupuesto para radios urbanos de [illegible] en Malvín y presupuesto para el Poder Judicial."

Señor Presidente — Esos son los asuntos destinados al Senado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

El primer asunto que está incluído en la lista leída por la Secretaría, ¿a cuál de los proyectos se refiere? ¿Al sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se [illegible] el régimen de las jubilaciones [illegible], o al proyecto, venido, creo, también con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se establecen modificaciones al régimen de sociedades anónimas?

Señor Estradé — Se refiere al de sociedades anónimas.

Señor Minelli — ¿De manera que al otro proyecto no se ha hecho referencia de ninguna especie?

Señor Presidente — No está incluído.

8

Señor Minelli — Entonces, pido la palabra.

Con respecto al proyecto incluído en la *lista* leída por Secretaría, en primer término, deseo plantear una cuestión previa que me atañe personalmente.

Soy asesor letrado de algunas instituciones que son adherentes a esa Caja. Yo pregunto al Senado si puedo intervenir en el debate que se plantee sobre esa cuestión. Ese es el primer punto que someto a la consideración del Senado, a los efectos de saber si puedo o no intervenir.

El segundo punto que deseo plantear, y creo que en este caso la razón de incompatibilidad es menor, es el siguiente: pienso formular un pedido en nombre del partido que represento, a los efectos de que se discuta en este período el proyecto que establece las jubilaciones de empleados y obreros de servicios públicos que fué sancionado por la Cámara de Representantes y que amplía el régimen de la jubilación a todos los empleados y obreros del país. Antes de resolverse el punto, planteo la cuestión previa al Senado para que la resuelva.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Respecto a la primrea cuestión planteada por el señor Sneador por Soriano, consecuente con el criterio sostenido cuando se trató el asunto de la compra del trigo, quiero manifestar que, a mi juicio, el señor Senador por Soriano puede y debe intervenir en el debate. La vinculación que puede tener como asesor letrado con alguna de estas instituciones, no es posible que lo inhiban de aportar su conocimiento, su preparación y su voto a la resolución de estos asuntos.

El Reglamento no se lo impide en ninguna forma, y, por otra parte, es preferible siempre que todos los Senadores, todos los legisladores, puedan emitir públicamente sus opiniones y se conozcan de la misma manera los esfuerzos que hagan en pro de tal o cual ley, para que puedan ser controlados por la opinión pública en una forma amplia, como tiene que provocarla la publicidad de los debates del Senado, y creo que de lo que se debe huir — y ese es el espíritu que inspira a los componentes de este Cuerpo — es de todas esas otras influencias que se ejercen a escondidas o al margen del público y del Parlamento. Esas sí, que son perniciosas.

Pero las que puedan resultar de un debate público en esta sala, no pueden significar ningún perjuicio para nadie ni para ninguna institución, ni para el decoro ni para la dignidad y el prestigio de los señores Senadores.

Por consiguiente yo haría moción para que se declarara que el señor Senador por Soriano está perfectamente habilitado para intervenir en ese asunto.

Señor Minelli — Debo hacer una declaración, y es que en este momento recuerdo que me hallo vinculado por parentesco con personas que pertenecen a instituciones privadas.

Señor Ramírez — Eso es menos.

Señor Minelli — Y debo declarar, señor Presidente, que hago esta manifestación, por escrúpulos, porque yo estoy dispuesto a votar las soluciones más favorables para los empleados y para los obreros sin preocuparme, sin detenerme a pensar, si al sancionar esa solución favorable a los empleados y a los obreros, no se tienen también en cuenta los intereses capitalistas. En este asunto, lo que me interesa fundamentalmente, es la necesidad del trabajador, del que realiza un servicio, del trabajo personal, muy por arriba de cualquier interés privado de carácter particular.

Pero como yo he declarado muchas veces que en estos asuntos es preferible hacer la manifestación que yo estoy haciendo, aun cuando se actúe en contra del interés privado, por eso es que cumplo con ese propósito.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El texto del artículo 188, me parece que es bastante claro. Dice que es prohi-

bido a todo Senador votar en negocio propio, o cuando se trate de su persona, pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión.

Es evidente que el asunto de las jubilaciones, por el hecho de ser el señor Senador abogado de alguna sociedad anónima, no es asunto propio de él. Eso me inclinaría a la resolución afirmativa que propone el señor Senador por San José. Sin embargo, me parecería más conveniente que se pasara este asunto a la Comisión respectiva para que se pronuncie al respecto, aconsejando el temperamento que crea conveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador por Florida para que se pase este asunto a la Comisión respectiva.

(Se retira de sala el señor Senador por Soriano, doctor Pablo María Minelli.)

Señor González — ¿Qué moción se va a votar? Me parece que el señor Senador por San José, también ha expuesto sus puntos de vista.

Señor Ponce de León (don Luis) — La moción del señor Senador por Florida, para que el asunto pase a Comisión, es previa.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por San José.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo entiendo que debe votarse — en el caso no tiene importancia, pero es lo reglamentario, — la moción de pase a Comisión, que es previa y es una moción de orden.

Señor Presidente — Se va a votar si se considera como previa la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador por Florida para que el asunto indicado por el señor Senador por Soriano pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Entra a sala el señor Senador por Soriano, doctor Pablo María Minelli).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Respecto del asunto que se refiere a las jubilaciones generales, pregunto al Senado si también estaría en la misma situación, el que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Ese asunto, señor Presidente, se planteó en el Consejo Nacional de Administración por indicación del señor Consejero Cortinas. El Consejo resolvió no incluirlo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias y las razones fueron las siguientes: Existe por ley una Comisión nacional que tiene a su estudio la redacción de un proyecto de ley de jubilaciones generales. Esa Comisión nacional, de la cual yo formo parte en representación del Senado junto con el señor Senador por Cerro Largo, viene desde hace varios meses desarrollando una labor bastante intensa. Lleva muy adelantado el trabajo y por indicación del señor Presidente de la Comisión que es el señor Cortinas, adelantó al Consejo que era muy posible que, al iniciarse el período ordinario de sesiones, estaría pronto el proyecto.

Creo que va a salir de allí un proyecto racional, lógico y bien estudiado. Sin querer hacer desde ya una crítica al proyecto venido de la Cámara de Representantes, me parece que sería prudente y discreto esperar este período, que ya no es más que un par de meses, hasta que venga el proyecto en que la Comisión nacional que ha sido designada por el Cuerpo Legislativo y a pedido del Consejo Nacional de Administración pueda presentar ese proyecto.

Por eso yo no voy a acompañar en esa proposición al señor Senador por Soriano.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que tenemos que fijar un criterio para la inclusión de los asuntos en sesiones extraordinarias. Me parece que no basta que un asunto sea importante, que sea de interés público, para que ya debamos habilitar este período con el objeto de considerarlo.

Si vamos a entender que todo lo que es útil, y todo lo que es importante debe formar parte del programa de este período, puede decirse que queda anulado virtualmente el receso parlamentario.

Yo he sostenido alguna vez, y persisto en mi opinión, que la urgencia, en este caso, debe ser entendida como lo entiende el Código de Procedimiento Civil, cuando establece que será causa para habilitar la feria judicial la posibilidad de frustrarse alguna diligencia que sólo pueda ser practicada en este período; porque de otra manera, repito, como es de suponer que ni el Cuerpo Legislativo, ni los Poderes Públicos en general, se ocuparán de fruslerías siempre habría motivo para romper el receso parlamentario.

Por lo tanto, no votaré la inclusión de asuntos en el período extraordinario, sino cuando se trate de casos verdaderamente urgentes.

(Apoyados).

Señor Minelli — Yo desearía que el Senado se pronunciara primero sobre la cuestión que he planteado desde el punto de vista de si todos los legisladores pueden intervenir en asuntos vinculados a ellos comprendidos en la ley de Jubilaciones Generales.

Señor Ramírez — Yo creo que debería pasar también a Comisión. Se me ocurre que este caso, tratándose de jubilaciones generales, podría dar lugar a que estuvieran impedidos todos los Senadores y Representantes.

Me parece que valdría la pena, desde que podemos tomarnos un poco de tiempo, tratar el asunto en Comisión.

Señor Minelli — ¿Cuál fué, señor Presidente, la actitud adoptada por la Cámara de Diputados a este respecto?

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo puedo informar, porque he formado parte de la Cámara de Representantes. El Reglamento establece que cuando un señor Representante se encuentre en las condiciones a que alude el señor Senador por Soriano, deba denunciarlo a la Cámara y ésta resuelve si puede o no intervenir en los debates.

Señor Minelli — Yo me refiero al proyecto de ley de jubilaciones generales.

Señor Andreoli — Sobre ese asunto, no; pero es lo mismo, porque cuando se ha hablado de una cuestión que afecta a los ganaderos, por ejemplo, algunos Diputados que son ganaderos, han planteado la cuestión diciendo: "Esta ley me beneficia o me perjudica". Han denunciado el caso y la Cámara ha resuelto, invariablemente, que pueden intervenir.

En la cuestión de jubilaciones, los periodistas, por ejemplo, que tomamos parte en determinadas circunstancias en el debate en que se trataba precisamente la ley de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, denunciamos, también, la situación personal a la Cámara de Representantes, y la Cámara resolvió, en definitiva, que podíamos intervenir en el debate. Así se resuelven todas estas cuestiones en el seno de la Cámara de Representantes.

Señor Minelli — Pero muchos de los legisladores presentes están comprendidos en el proyecto, porque se refiere a todos, a los ganaderos, a los industriales; están todos comprendidos.

Señor Ramírez — Es algo semejante a la ley de Arrendamientos: que Senadores y Diputados, unos eran propietarios y otros inquilinos; de modo que estaban todos interesados.

Señor Massera — Yo creo que el artículo 188 es el que rige el caso.

¿Puede caber en el término "negocio propio", el hecho de tener una vaga aspiración a ser jubilado por la ley de Jubilaciones Generales? Creo que no.

En ese caso, ninguno podría votar, ninguno podría discutir esas leyes.

Hay que resolver definitivamente ese punto, aclararlo de una vez por todas. A mí me parece clarísimo.

Señor González — Yo voy a votar el pase a Comisión, de este asunto, aunque declaro que ya el Senado ha tomado resolución en asuntos de esta índole, y no ha mucho tiempo resolvió un asunto de carácter judicial, respecto a que los abogados que forman parte de este Cuerpo, podían intervenir en la discusión, cuando se tratara de leyes de esa naturaleza.

De manera que habiendo antecedentes de esta clase, me parece inútil pasar el asunto a Comisión. Sin embargo, lo voy a votar, a fin de dar una solución definitiva y teniendo en cuenta que no es una cuestión que urja mayormente, ya que no se va a tratar el asunto en este período extraordinario.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, creo que el asunto relativo a las jubilaciones generales es clarísimo, en el sentido de que no es posible impedir a los legisladores que intervengan en su discusión...

Señor Estradé — Nadie pretende eso.

Señor Minelli — ... porque todos están comprendidos en la ley. No es lo mismo lo que ocurre con respecto al primer caso, ni es lo mismo que ocurrió en el caso planteado por el señor Senador por San José, que se refería a su intervención en el proyecto de compra de trigo, respecto del cual el Senado resolvió, sin pasarlo a Comisión, que podía intervenir el señor Senador.

Señor González — Yo recuerdo que en aquella oportunidad sostuve que, aplicando el criterio que *predominaba en* ese momento, no sería posible votar la prórroga de la contribución inmobiliaria, porque todos los legisladores estamos interesados en retardar o no retardar ese pago. Quedó bien establecido que todos los legisladores podían intervenir. Y creo más: que nadie puede aportar más luz en asuntos de esa naturaleza que los que intervienen de cerca.

El propio señor Senador por Soriano, que representa a casas que están comprendidas en esta ley que se va a discutir, está más habilitado que yo, por ejemplo, que no tengo su intervención, para discutir aportándonos un concurso valiosísimo.

Señor Minelli — Si el señor Senador dispone de haciendas o de industrias ganaderas, también está comprendido.

Señor González — Sí, señor.

Señor Estradé — En las jubilaciones generales, estamos todos comprendidos.

Señor González — De manera que no permitiendo la intervención de los legisladores, importaría restarle un concurso valiosísimo al asunto.

Señor Minelli — Como se ve, por las manifestaciones que se han hecho, no es posible pasar el asunto a Comisión, a no ser que el señor Senador por Florida tenga luces especiales que proporcionarnos a este respecto, indicándonos una norma más completa.

Señor Ramírez — No, señor Senador. Lo que yo deseo, y a eso tendía mi moción, es que de una vez se dicte una norma general interpretativa, para no estar planteando casi todos los días estos asuntos.

Señor Minelli — Estoy de acuerdo con ese propósito, y expuse en otra oportunidad que era necesario establecer bien claramente en el texto de las disposiciones reglamentarias, la forma cómo debían ac-

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Miércoles 19 de Marzo de 1930 Núm. 7110

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 4.500 metros de brin color yerba mate y 24.000 botones corozos, color yerba mate, para confeccionar camisas reglamentarias destinadas para la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones" de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de [illegible] 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 8 y 30 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.13-7811-v.mz.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE 179 PARARRAYOS Y REPARACION DE 44

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la instalación de 179 pararrayos nuevos y reparación de 44 pararrayos, existentes en los depósitos portuarios.

Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 17 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Feb.17-7116-v mz.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE MADERA DURA

Llámase a licitación pública por el término de cinco días y por segunda y última vez, para contratar el transporte de postes de quebracho, desde el depósito de la calle Arenal Grande número 2215 hasta la estación del Ferrocarril Central del Uruguay, para ser embarcados sobre vagones de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, de la hora 8 a la hora 10. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de este mes, a la hora 9, en el local indicado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — La Secretaría general.

Feb.21-7260-v.mz.24.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la colocación de tejido de alambre, en un longitud de 475 metros 40, para cercar una parcela de terreno adquirida para la ampliación de la escuela de segundo grado número 142, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado Cuchilla Pereira (campos del señor Trabal). Será cercado con tipo de alambre común, malla de 0.06, alambre 12, postes de madera dura de 0.15 por 0.05, de 2 metros 80 de largo, colocados a 3 metros 50 de distancia, esquineros de la misma madera, de 0.10, del mismo largo, colocándoles diagonales, llevando en la parte superior dos hilos de alambre de púa.

Serán colocados, además, dos portones del mismo tejido, armazón reforzado, fijado a soportes de la madera descripta, de 0.15 por 0.15. El ancho de éstos será de 2 metros 20. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, calle Sarandí número 322, hasta el día 22 de [illegible] horas, que serán abiertas en p[illegible] interesados.

[illegible] — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — N. A. Larravide, Secretario.

Mz.14-7851-v.ab.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CHASSIS, AUTOMOVILES Y CAMIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de chassis, automoviles y camiones (41 vehículos en total), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — La Gerencia.

Mz-11-7760-v.mz.21.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 del corriente, a las 16 horas, para la confección de uniformes de invierno destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a las 12 y 30 horas). — La Gerencia.

Mz.17-7229-v.mz.27.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 420 docenas de badanas y cuatrocientos metros de vaqueta para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle Colonia número 919. Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.17-7922-v.mz.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de cuatro mil kilogramos de suela y ochocientos metros de vaqueta, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día viernes 21 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.14-7839-v.mz.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para la provisión de carne a la Colonia E. de Varones de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo y en la Dirección de la Colonia. Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y se recibirán en la Secretaría de la Corporación hasta el día lunes 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de

aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas—La Secretaría. Mz.11-7734-v.mz.21.

COMISION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo. El plazo para la presentación de las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley vence el día 20 del corriente, a las 10 horas, efectuándose acto continuo su apertura en presencia de los interesados. El pliego de condiciones se halla a disponibilidad de aquellas en las oficinas de la Comisión (8 de Octubre 2306). — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Luis Scarzolo Travieso, Secretario. Mz.7-7622-v.mz.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil ochocientas noventa y siete pesas de veinte kilos cada una, destinadas a la Dirección de Pesas y Medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Mz.8-7662-v.mz.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (durante el horario de verano) y de las 13 a las 18 horas (durante el horario de invierno), con excepción de los sábados para ambos casos, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril de 1930, a las 15 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 7 de 1930. — Héctor Luis Bonnet Director. Mz.8-7663-v.ab.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Pónese en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación de armarios metálicos para la Contaduría General de la Nación, fijada para el día 22 de Febrero de 1930, a las 10 horas ha sido transferida para el día 21 de Abril de 1930, a las 15 horas, previniéndose a los que han retirado pliegos y planos que las condiciones que regirán no han sufrido más modificación que la de la fecha de apertura de propuestas que se deja señalada. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.17-7118-v mz 26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19807

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JAXON

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7380-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19848

Montevideo, Marzo 12 de 1930 — Con esta fecha Gabriel M. Caballero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASA AMARILLA"

para distinguir artículos de la clase 19. — Carlos Mandillo, encargado de la Dirección. Mz.13-7797-v-mz.29.

ACTA N.o 19830

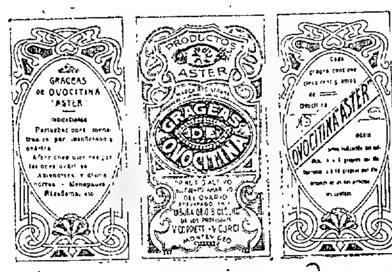
Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.13-7796-v.mz.29.

ACTA N.o 19751

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7555-v.mz.21.

ACTA N.o 19793

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Albert Markmann y Compañía, de Langenberg, Rheinland, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7456-v.mz.19.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario Mz.5-7557-v.mz.21.

ACTA N.o 19776

Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

MONJOLY

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.11-7714-v.mz.27.

ACTA N.o 19792

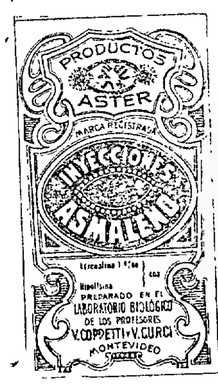
Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7455-v.mz.19.

ACTA N.o 19752

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7556-v.mz.21.

ACTA N.o 19766

Montevideo, Febrero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.27-7483-v.mz.19.

ACTA N.o 19825

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Grether, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7705-v.mz.26.

ACTA N.o 19756

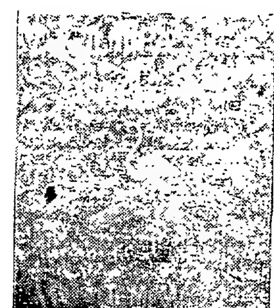
Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliott-Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.1.o-7507-v.mz.20.

ACTA N.o 19795

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía, S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

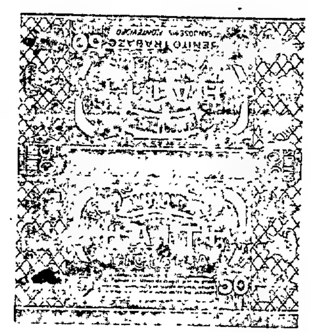


"MIRASOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7685-v.mz.25.

ACTA N.o 19796

Montevideo Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7686-v.mz.25.

ACTA N.o 19812

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AUTOBAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7679-v.mz.25.

ACTA N.o 19761

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Campiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7640-v.mz.24.

ACTA N.o 19814

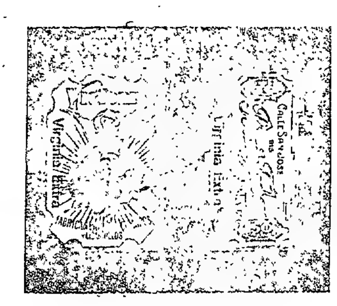
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7623-v.mz.24.

ACTA N.o 19797

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

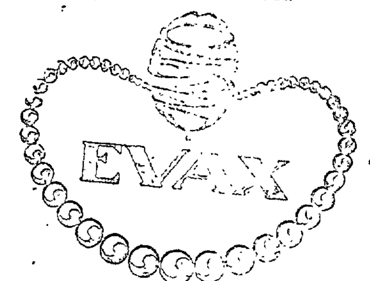


"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7687-v.mz.25.

ACTA N.o 18765

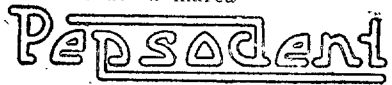
Montevideo, Mayo 29 de 1929. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Perandones y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.8-7688-v.mz.25.

ACTA N.o 19774

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pepsodent Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7674-v.mz.25.

ACTA N.o 19809

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MOLINA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7678-v.mz.25.

ACTA N.o 19772

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Picarelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7641-v.mz.24.

ACTA N.o 19783

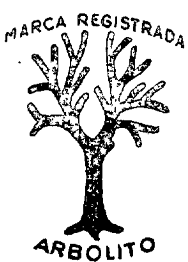
Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Eugenio Danree y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (menos tées). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7639-v.mz.24.

ACTA N. 19826

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Boker y Compañía, de Solingen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7707-v.mz.26.

ACTA N.o 19773

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7697-v.mz.26.

ACTA N.o 19833

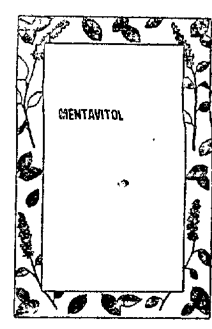
Montevideo, Marzo 8 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7720-v.mz.26.

ACTA N.o 19822

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7703-v.mz.26.

ACTA N.o 19827

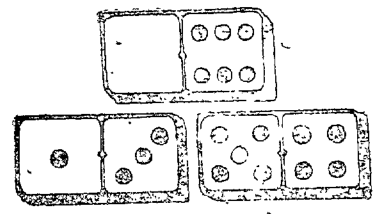
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7708-v.mz.26.

ACTA N.o 19811

Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



DOMINO

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de pastelería, confitería, chocolates, cocoas, mieles, dulces, caramelos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.12-7771-v.mz.28.

ACTA N.o 19788

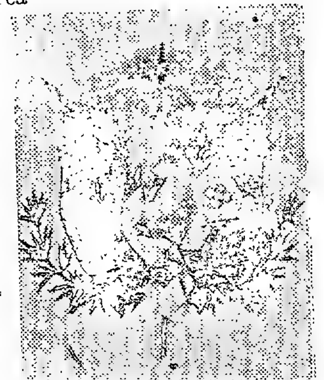
Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores José y G. Albacete de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.12-7770-v.mz.28.

ACTA N.o 19810

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Molina y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.12-7770-v.mz.28.

ACTA N.o 19821

Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7637-v.mz.24.

ACTA N.o 19820

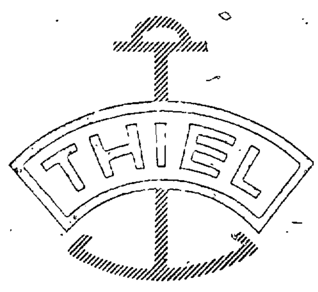
Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7636-v.mz.24.

ACTA N.o 19816

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebruder Thiel G. m. b. H., de Ruhla, en Turingia, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7584-v.mz.22.

ACTA N.o 19817

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

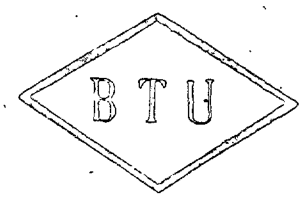




para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7585-v.mz.22.

ACTA N.o 19818

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7586-v.mz.22.

ACTA N.o 19775

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

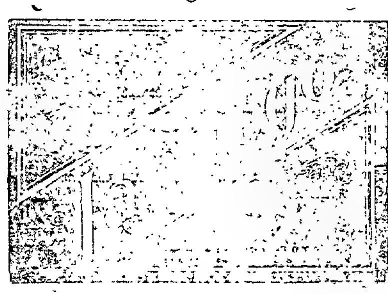
OCÉAN BLEU

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7696-v.mz.26.

ACTA N.o 19732

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7589-v.mz.22.

ACTA N.o 19857

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7886-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19858

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7887-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19859

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"NOTTURNO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7888-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19861

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes y productos de perfumería). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7890-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19860

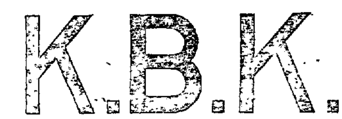
Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"AMADIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7889-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19801

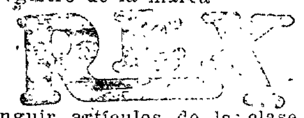
Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7501-v.mz.20.

ACTA N.o 19790

Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chain Belt Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7816-v.mz.31.

ACTA N.o 19840

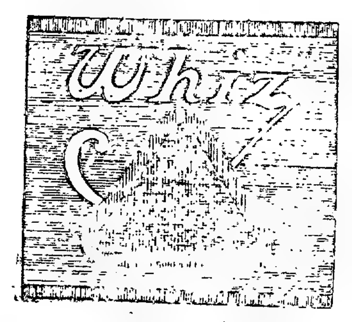
Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"COLEYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7835-v.mz.31.

ACTA N.o 19803

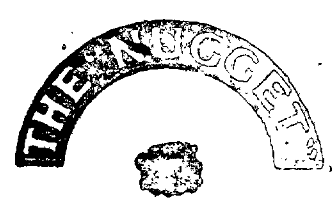
Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The R. M. Hollingshead Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, condado de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a 9.a y 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7847-v.mz.31.

ACTA N.o 19805

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nugget Polish Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7848-v.mz.31.

ACTA N.o 19838

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7841-v.mz.31.

ACTA N.o 19791

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"VERONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Mz.1.o-7491-v.mz.20.

ACTA N.o 19836

Montevideo, Marzo 10 de 1930 — Con esta fecha el señor Pablo Isala, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

- ANDINOS -

para distinguir artículos de la clase 1 a (excepto harinas y productos de molinería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7772-v.mz.31.

ACTA N.o 19839

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ternstedt Manufacturing Company", de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"TERNSTEDT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (piezas, repuestos y accesorios de vehículos, automóviles, de sus chassis y carrocerías). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7834-v.mz.31.

ACTA N.o 19843

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIMORFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7838-v.mz.31.

ACTA N.o 19835

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PERFA-HYGAL

para distinguir artículos de la clase 25.a (cristales para óptica). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7773-v.mz.31.

ACTA N.o 19789

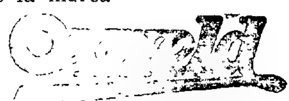
Montevideo, Febrero 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. Lindemann y Hoverson C.o, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de la clase 6 — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.13-7795-v-mz.29.

ACTA N.o 19784

Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oxweld Acetylene Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.12-7769-v.mz.28.

ACTA N.o 19834

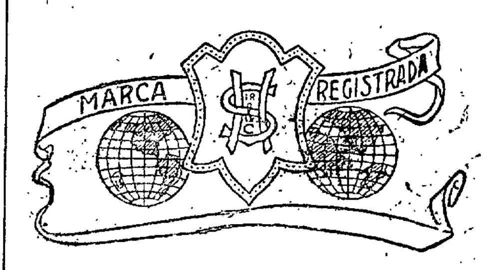
Montevideo, Marzo 8 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The International Paint y Composition Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"HOLZAPFEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, esmaltes y composiciones anticorrosivas y para limpieza). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.10-7721-v.mz.26.

ACTA N.o 19824

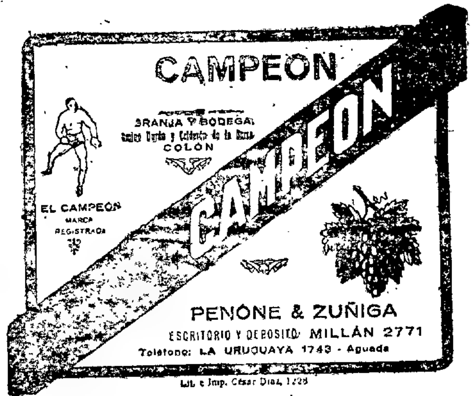
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mitau y Grother, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.
Mz.10-7700-v.mz.26.

ACTA N.o 19767

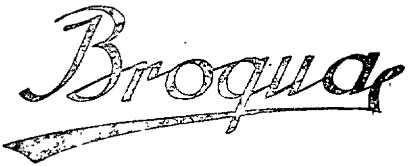
Montevideo, Febrero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Penone y Zúñiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.8-7680-v.mz.25.

ACTA N.o 19815

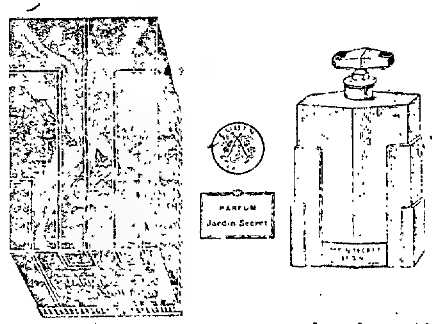
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.7-7624-v.mz.24.

ACTA N.o 19777

Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz 77-7745-v.mz.27.

ACTA N.o 19828

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYNA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.10-7709-v.mz.26.

ACTA N.o 19798

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7498-v.mz.20.

ACTA N.o 19744

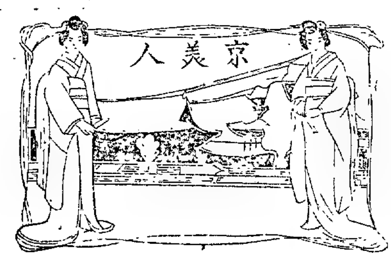
Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RICINOSAL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7505-v.mz.20.

ACTA N.o 19799

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7499-v.mz.2

ACTA N.o 19800

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7500-v.mz.20.

ACTA N.o 19665

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7422-v.mz.19.

ACTA N.o 19745

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LACTO - LEVEL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7506-v.mz.20.

ACTA N.o 19808

Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henkel y Compañía, G. m. B. H., de Dusseldorf - Holthausen, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a (substancias adhesivas, engrudos y cola de pegar). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.15-7881-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19827

Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mowen, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.17-7915-v.ab.2.

ACTA N.o 19853

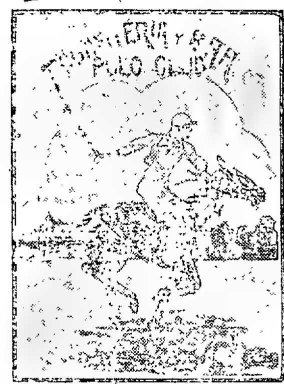
Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CALLICIDA RUSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.17-7902-v.ab.2.

ACTA N.o 19865

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz 17-7919-v.ab 2.

ACTA N.o 19856

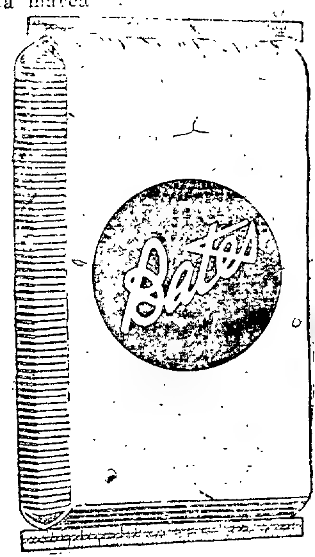
Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.15-7885-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19806

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (bolsas de papel). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.17-7914-v.ab.2.

ACTA N.o 19854

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.15-7883-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19846

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAPEAUX DELCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.15-7882-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19855

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

SULFIDRAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.15-7884-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19760

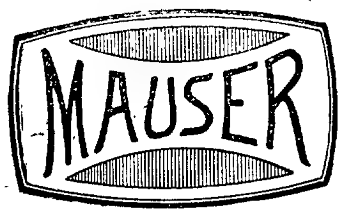
Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7508-v.mz.20.

ACTA N.o 19794

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mauser Werke Aktiengesellschaft, de Obern-dorf a.M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

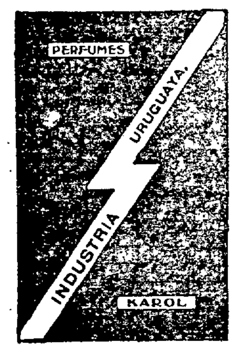


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7457-v.mz.19.

ACTA N.o 19731

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Serrano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7512-v.mz.20.

ACTA N.o 19804

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7503-vmz.20.

ACTA N.o 19841

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.14-7836-v.mz.31.

ACTA N.o 19842

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"VITERGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.14-7837-v.mz.31.

ACTA N.o 19802

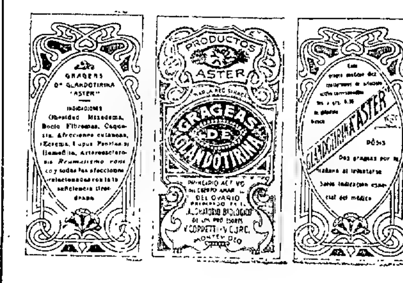
Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7502-v.mz.20.

ACTA N.o 19754

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7590-v.mz 22.

ACTA N.o 19832

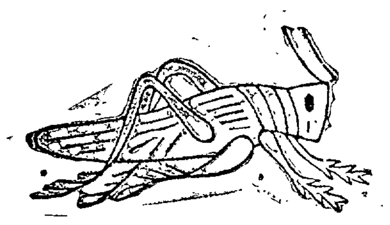
Montevideo, Marzo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New Home Sewing Machine Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Orange, Estado de Massachusetts y Nueva York, estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.18-7937-v.ab.3

ACTA N.o 19862

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad F. Barone, de Buenos Aires, República Argentina han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.18-7938-v.ab.3.

ACTA N.o 19743

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"KASUGA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb 27-7481-v.mz.19.

ACTA N.o 19823

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"AMNIOTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7704-v.mz.26.

ACTA N.o 19831

Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUBY"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.13-7794-v.mz.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3022

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan Urrutty y Fortunato Gigena, del Departamento de Soriano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo denominado "Urrutty" para hacer que mar gas oil a todo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.15-7866-v.ab.7.

ACTA No 3020

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Ricardo Castellvi Planas, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en butacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz. 14-7842-v.ab.5.

ACTA N.o 3018

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio de Poli e Hijo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva costura para unir chapas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.12-7774-v.ab.3.

ACTA N.o 3013

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Georges Gourdon, con residencia en Montmorency, (Seine-et-Oise), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los cepos para insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.11-7746-v.ab.2.

ACTA N.o 3012

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vaillant y Mótola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva composición para pisos, revestimientos, etc., tipo monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7698-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3014

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Esther Bayley Stewart y Benjamin Haynes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de las botellas de leche o de otra clase", que denominamos "cierre modelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.8-7691-v.mz.31.

ACTA N.o 3016

Montevideo, Marzo 5 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.7-7625-v.mz.29.

ACTA N.o 3010

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Olindo Della Lucia, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para la extracción de yodo de las soluciones que contienen sales de yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7642-v.mz.29.

ACTA N.o 3006

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en alpargatas, sistema "Bulanti" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.21-7334-v.mz.21.

ACTA N.o 3011

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Carlos y Arturo Richardson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina eléctrica de escribir de nuevo sistema y características que permite seguir la palabra hablada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Mz.1.o-7495-v.mz.26.

ACTA N.o 3009

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulderico Giomi, de Grosseto, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la conservación de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.5-7554-v.mz.27.

ACTA N.o 3001

Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Jean Claude d'Ahetze, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camisas con cuello y corbata fijos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.27-7159-v.mz.25

ACTA N.o 3007

Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre o tapa especial para botellas", adicional a la patente número 2256, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.26-7438-v.mz.24.

ACTA N.o 3005

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio, Estados U. de América, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario

Feb.24-7349-v.mz.21.

ACTA N.o 3008

Montevideo, Febrero 26 de 1930 Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frankel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas a discos clasificadoras de cereales y granos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.5-7543-v.mz.27.

ACTA N.o 3002

Montevideo Febrero 14 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Anton Schneider, de Eschelbach i B., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo dispositivo para disminuir las trepidaciones en las calles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7271-v.mz.20.

ACTA N.o 3003

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años; para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7301-v.mz.20.

ACTA N.o 3004

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo. Encargado de la Dirección.

Feb.22-7302-v.mz.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
AVISO

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión celebrada en esta fecha, se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 21 de Abril próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría.

Mz.5-7525-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una cúpula en el Pabellón del Ecuatorial del Prado de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.17-7909-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Excursiones en la Facultad de Agronomía del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Marzo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.17-7910-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo tipo 14 D, para la construcción de la escuela rural número 20, de Treinta y Tres, Cañada de las Piedras, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario

Mz.17-7911-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de ampliaciones y reparaciones generales a llevarse a cabo en la escuela rural número 36, de Estación Cufré, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Marzo en curso, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.14-7833-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Se hace saber que, por resolución superior, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco ha sido postergada para el día 22 de Abril próximo (a la hora 15). En esta oficina se hallan a disposición de los interesados las nuevas disposiciones introducidas en los pliegos respectivos por la citada resolución superior. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — La Secretaría.

Mz.11-7749-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril del Florida a Sarandí del Yí.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1929 se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí cuya construcción fué resuelta por la ley de fecha 19 de Octubre de 1928, de un terreno ubicado en la 11.a sección judicial del expresado Departamento de Florida, propiedad de la señora doña Rafaela Fortunato de Peluffo, compuesto de una superficie de 1 H. 5247 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el N. E. y S. O. con el resto del campo de la misma señora de Peluffo; por el Oeste, con terreno de la sucesión de José G. Gallo y por el Sur, con terrenos expropiados a don Juan Z. González.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479; en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Mz.13-7807-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 de Febrero del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo - Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre de 1928, de un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, propiedad de la Compañía Zona Franca de Colonia, con una superficie total de 1 H., 7040 m.2 9830 y que se deslinda así: Fracción A, manzana número 96, por el Norte, calle Rivadavia; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 96 y por el Oeste, con la calle Soriano. Area 63 m.2 7880. Fracción B, manzana número 95, con un área de 4058 m.2 29, linda: por el Norte, calle Colón; por el Este, calle Maldonado; Sureste, con el resto de la misma manzana número 95; por el Sur, calle Rivadavia; por el Oeste, calle Soriano y por el Nordoeste, con el otro resto de dicha manzana número 95. Fracción C, manzana número 94. Area 62 m.2 16 y linda: por el Noroeste, con el resto de la manzana número 94; por el Este, calle Maldonado; por el Sur, calle Colón. Fracción D, manzana número 105, con un área de 62 m.2 21 y linda: por el Norte, calle Colón; por el Sureste, con el resto de la manzana número 105 y por el Oeste, con la calle Maldonado. Fracción E, manzana número 106, con un área de 4059 m.2 2940, y linda: por el Norte, calle Coronel Arroyo; por el Este, calle Tacuarembó; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 106; por el Sur, calle Colón; por el Oeste, calle Maldonado y por el Noroeste, con el otro resto de la manzana número 106. Fracción F, manzana número 107, con un área de 63 m.2 2170 y linda: por el Este, calle Tacuarembó; por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 107; por el Sur, calle Coronel Arroyo. Fracción G, manzana número 117. Area 60 m.2 38 y linda: por el Norte, calle Coronel Arroyo; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 117 y por el Oeste, con la calle Tacuarembó. Fracción H, manzana número 115, con un área de 27 m.2 08 y linda: por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 115; por el Este, con la calle Fray Bentos; por el Sur, con la calle Daymán. Fracción I, manzana número 131. Area 24 m.2 50 y linda: por el Norte, calle Daymán; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 131; por el Oeste, calle Fray Bentos. Fracción J, manzana número 132, con un área de 3934 m.2 61 y linda: por el Norte, calle Río Negro; por el Este, calle Durazno; por el Sureste, con el resto de la manzana número 132; por el Sur calle Daymán; por el Oeste, calle Fray Bentos; por el Noroeste, con el resto de la manzana número 132. Fracción K, manzana número 133, con un área de 63 m.2 7870 y linda: por el Noroeste con el resto de la misma manzana número 133; por el Este, calle Durazno y por el Sur, calle Río Negro. Fracción L, manzana número 139, con un área de 60 m.2 50 y linda: por el Norte, calle Río Negro; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 139 y por el Oeste, calle Durazno. Fracción M, manzana número 138, con un área de 4213 m.2 68 y linda: por el Norte, calle Cuareim; por el Este, con terrenos expropiados para la Zona Franca del puerto de Colonia; por el Sureste, con un resto de la misma manzana número 138; por el Sur, calle Río Negro; por el Oeste, calle Durazno y por el Noroeste, con el otro resto de la misma manzana número 138. Fracción N, manzana número 137, con un área de 287 m.2 8870 y linda: por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 137; por el Este, con terrenos expropiados para la Zona Franca de Colonia; por el Sur, calle Cuareim.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Luis Scheitler, Secretario.

Mz.13-7808-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la pavimentación con hormigón del acceso derecho del puente en el Paso de los Toros, del Río Negro. Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

El plazo para la terminación de las obras será de cuatro meses, a contar de la aprobación del contrato respectivo. Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Mz.15-7900-v.mz.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Beragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Forri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.

Feb.4-6700-v.my.5.

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 815, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.

Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartación dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Tronceso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stelle San[illegible] Omar, Electra C. de [illegible], [illegible] Leandro Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen C. de Omar y los de Isidora A. Torres Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — La Dirección.

En.14-6229-v.ab.21

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7473-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 972 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortelia Palta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.

Feb.8-6855-v.may.8.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.ab.22.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 813 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez. Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.

En.13-6187-v.ab.13.

Doña Elira, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Febrero 18 de 1929. — La Dirección.

En.4-6043-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión. Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Mz.15-7874-v.ab.21.

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta Oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta Villa.

Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Mz.6-7580-v.ab.5.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

Departamento de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta el día 28 de Marzo próximo, a la hora 21, para el arriendo de un campo de pastoreo, situado en las chacras de esta ciudad, copuesto de 359 hectáreas.

Los antecedentes, condiciones etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1930. — G. Perdomo, Secretario.

Feb.24-7332-v.ab.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente. — Ovidio F. Alonso, Secretario.

Feb.14-7041-v.feb.24eb.2.v.ab.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Segundo boleto de nicho

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.
Ab 21.v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

Desvío de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se han presentado varios vecinos de Sopas solicitando desviar el camino vecinal que desprendiéndose del camino a la Picada de Pereira, frente al campo del señor Victorino G. Trindade va en dirección a la costa del arroyo Sopas y siguiendo por la margen izquierda del citado arroyo va en dirección y empalma con el camino que del puente del Paso del Potrero va a Paso de Cementerio, frente a la casa de comercio del señor Mario Rubio.

El desvío que se solicita parte a una distancia de mil ciento cincuenta metros, más o menos, más al Sur y siguiendo por la cuchilla en campos de don Tertulino da Costa Nunes, Eudoxia T. de Lima y Elodina M de Costa va en campo de Marcelino Silveira Texeira: de ahí en una recta, toma nuevamente el camino ya mencionado de la costa del arroyo Sopas a la altura de la portera sobre la divisa del señor Silveira Texeira y Domingo Ferreira. El ancho del callejón será de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al desvío y encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las Oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como lo marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace seta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Fetrozzelli, Secretario.

Feb.26-7416-v.ab.2.

Clausura de paso

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Marcelino Silveira Texeira solicitando permiso para

clausurar una servidumbre de paso que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en la costa del arroyo Sopas, 5.a sección de este Departamento.

La referida servidumbre de paso se desprende de la portera existente sobre la divisa que limita la propiedad del peticionante con campo de doña Eudoxia T. de Lima en el camino vecinal que corre por el margen izquierdo del arroyo Sopas y va a empalmar en el camino departamental de Salto a Rivera, a la altura del paraje denominado Boquerón de Arerunguá, campo de don Eleuterio T. da Silba.

La posición al cierre proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Feb.26-7417-v.ab.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo, hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 1.o de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario. Mz.5-7549-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Conchillas, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña JUANA LORENZA TAGLIAPIETRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3967-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEBRERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España) domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FELIPA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en villa Niel, Provincia de Cáceres (España), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 3906-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIX HORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 668 y doña MALVINA CASTRO VAZQUEZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 3907-v-mz.20.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE SARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ESTHER CHERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN HUGO GENINAZZI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 125, y doña ROSA BUIGUES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3950-v.mz 24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINKO HEINRIKAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Selca, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña TEA SCHLESINGER, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3951-v.mz.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUESADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ESTELA BERHONET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Canelones número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3917-v.mz 21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELLAURI CHUCARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1315, y doña MARIA YOLANDA SIMON DUBENSKY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pankota, Hungría, domiciliada en la calle Reconquista 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3854-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MANUEL LACOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 438, y doña ANTONIA TRESANCORAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de los Caballeros, España, domiciliada en la calle Rincón número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3883-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOBROVSCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, Rumania, domiciliado en la calle Maciel número 1320, y doña SARA CHELER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, Rumania, domiciliada en la calle Maciel número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor. 3882-v.mz-20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOS BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bermúdez número 1374, y doña CELIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3968-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RIOS GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1165, y doña JULIA PAULET LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Maldonado número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3953-v.mz 24.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMUEL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Ejido número 1000., y doña MARIA LUISA KRAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Spalatro, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1846-v.feb 25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREIRA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080 y doña FLORA ROCHA, de 42 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Julio Arocena Folle. 3893-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEGUNDO LUSQUIÑOS de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña ALICIA JOSEFA TORINO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3894-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RICARDO SEGURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 1362, y doña LERIA DEL QUAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Arocena Folle. 3474-v-mz.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 2585, y doña MARIA AMELIA GALLARDO ECHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3875-v-mz.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930,... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA FAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1478, y doña ADELA LIBERTAD BALSAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Canelones número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3915-v-mz.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO COSTA PODESTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña MARGARITA METHOL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1220

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3958-v.mz.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MORAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1883, y doña MARIA JOSEFINA PONS de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3959-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2600, y doña MANUELA QUINTELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3960-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PLADA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1958 y doña MARIA DOLORES BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3940-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPINK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña MAGDALENA KOCK, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3941-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Luna número 1107, y doña ROSA FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3939-v-mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2265, y doña CIRIACA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Batoví número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3916-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DAISSON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Agraciada número 2238, y doña MARIA CATALINA BENADUSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3864-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quito número 1636, y doña ELIDA LEONOR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Quito número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3865-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 1970, y doña FLORINDA SBARBARO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3866-v-mz.19.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña DELFINA GRAMAGLIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3966-v.mz.25.

En Colón y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CARMEN VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3881-v.mz.20.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FIRME, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 60 y doña RAFAELA DE MURO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 60.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3927-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3774, y doña CANDIDA ALEJANDRO REINALDO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mahoma número 4371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3928-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 3220, y doña ELIDA ZAIDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3929-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALBA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Málaga domiciliado en la calle Guaná número 2491, y doña MARIA ELENA PEREZ YIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2930-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEAS GUALBERTO MERMOT, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Azara número 3752 y doña MARIA HELENA DEBALI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho, días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2931-v-mz.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 825, y doña CARMEN CITERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3969-v.mz.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GENARO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña TOMASA RAMONA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3880-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo, del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricardo Palma número 25, y doña GENOVEVA ELIDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ricardo Palma número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3879-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FUNES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 82, y doña ELVIRA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roma número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3878-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Campoamor número 21, y doña BENILDE DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3877-v.mz.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTARCIERI MAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villademoros número 24, y doña MARIA ELENA PIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3876-v.mz.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1746, y doña FANNY ESTHER FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 3935-v.mz.21.

En Montvideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña ELENA GENOVES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3936-v.mz 21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle L. Gómez número 505, y doña DEONILA BORGES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle L. Gómez número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3937-v mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Corrales número 60, y doña JUANA ROSANO de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Corrales númeo 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. 3932-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 17. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTARAS, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Huascar sin número, y doña LAURA ESTER GUTIERREZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3933-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 y 30, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE KUCZKUDA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Pomorani, domiciliado en la calle J. Cabal número 14, y doña ANA MIGASOWNA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Polaca, nacida en Klaj, domiciliada en la calle J. Cabal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3934-v-mz.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO USKEVICIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MICALINA DUDAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3892-v.mz.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEXANDER REMY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Laborie St. Lucía, domiciliado en la calle Mójico número 378 y doña RAMONA CRISTALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Norte América número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3891-v.mz.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HASAN ISMAIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad turco, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Austria número 543, y doña ANELE MIKAILAUSKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3890-v.mz.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña DELIA ISABEL OXOBIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3889-v.mz.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO VARELA, de 28 años de edad, de estaod soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 915, y doña JULIA BERRUETA HERMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3888-v.mz.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN BURIANO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1324, y doña MERCEDES CORALIA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3961-v.mz.25

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Victoria número 1058, y doña JULIA CARMEN SEGALERBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaná número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3962-v.mz.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DISTACIO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1278, y doña AIDA ANGELICA RASETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3961-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LEMA, de 26 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1728, y doña ELIA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3964-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO PESCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la Sanidad Militar, y doña CARLOTA MAINERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. - Brescia. 3965-v.mz.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE DE VALOIS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle General Urquiza número 2627, y doña JUANA BENITA CANCELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3944-v.mz.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GAYNICOTCHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1234, y doña AMANDA MAGDALENA DI LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jckson número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3926-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Charrúa número 1825 y doña CARMEN BARBOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3895-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENERANDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaná número 1974, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3896-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPANO, de [illegible] años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domici-

liado en la calle Rivera número 2029, y doña MARIA LUISA ARIAS ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3897-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña JOSEFINA CASTRO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Granà número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3898-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 18 y doña AMALIA IPOLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3899-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO ETCHEGONCELHAY, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2547, y doña ROSARIO RUFINA PORTELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Miguelete número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3900-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1438 y doña MARIA ELENA CALDAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3901-v-mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 45 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EDUARDO LLAMAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan Cabal número 2714, y doña MARIA NATIVIDAD GALINDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle General Urquiza número 3142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3902-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña JOSEFA MARIA ANTONIA FUSCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3903-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO VACCAREZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 166, y doña PAULINA EMILIA CAPUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Brescia. 3904-v mz.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 20 de Junio de 899, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MONTAÑEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 27 de Setiembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 3938-v.mz.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANEPA BUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2666, y doña ENCARNACION CID DE LA PAZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3953-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Asunción, domiciliado en la calle Buxareo número 1272, y doña JACINTA MARIA LUISA AICARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3954-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ORDOQUE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 1302, y doña CARMEN ROSARIO CALABRESE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 28

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3955-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ISABELINO CIRIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña MARIA DEL CARMEN SOSA ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3956-v.mz.25

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BACARDAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José P. Varela número 3516, y doña ESMERALDA GUALCONDA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3957-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. Ellauri número 580, y doña VIDA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Saldama de Gama número 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3920-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO STAGNERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo número 8, y doña BERTA BEIGBEDER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3921.v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO VITACA LOMBARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miñones número 431, y doña LUCIANA CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3922-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VERGA UBOLDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3127, y doña ISIDORA FILOMENA LUCIA YANNUZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3923-v.mz.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pasaje número 1659, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Pasaje número 1659

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3924-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODOLFO DELGADO PEALER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1757, y doña JULIA APOLONIA ELENA GARDEY TOUYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3887-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEGUNDO DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 3349, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BERTELLI HORNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Victoria número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3886-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MALLO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Las Heras número 76 y doña FILOMENA GOMEZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Las Heras número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 3885-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BLOND, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión tipógrafo de nacionalidad argentino, nacido en la capital, domiciliado en la avenida Millán número 2903, y doña AIDA REYES, de 2 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en la capital, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3848-v.mz 18.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VENTURIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2068, y doña AMANDA REYNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3970-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña ADELAIDA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3971-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR HILARIO SALGUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2216, y doña CARMEN JOSEFINA REGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3972-v.mz 25

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1844, y doña BASELISA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3973-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lima número 1844, y doña FELICIA COUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3974-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA NOGUES, de 72 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1910, y doña ELVIRA DEL MOLINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3943-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMARELLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1525, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3905-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS D'ALESSANDRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2098 y doña BLANCA ELIDA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain. 3367-v.mz 19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justicia número 2114, y doña LAURA ETCHARREN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Justicia número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3868-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERALTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña DOLORES FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3869-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEPORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle República número 2232, y doña MARIA DE LA PURIFICACION COO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3870-v.mz.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'AMORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2218, y doña SOFIA MAINOLFI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3871-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2229, y doña MARIA LUISA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3872-v.mz.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DANIEL BUONOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2220, y doña AMANDA MORELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3873-v.mz.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Gebelín, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 10, y doña ALSIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3975-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NODAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 14, y doña ANGELA ISIDORA FRUGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en calle J. J. Aguiar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3976-v.mz.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 241, y doña ANA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3945-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ELIAS MARGARITA PAULET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en el camino Castro número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3946-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO DERQUIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 27, y doña MARIA ISABEL BARRUENCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. — 3947-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLALDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juan C. Molina número 148, y doña MARIA TOMASA ANTONINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle J. C. Molina número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 3943-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA PETRONA SOLTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle L. Olivera número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3942-v.mz.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CHURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ALEJANDRA AMALIA CURBELO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3908-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Primera número 9, y doña ANGELA MACIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Primera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3909-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tres Cruces número 25, y doña ESTHER FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3910-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. de la Vega número 72, y doña ROSALIA PARETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. de la Vega número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3911-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO URRUTIA BELOQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pilar Costa número 33, y doña MARIA ELIA LAGUNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vidaurreta número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3912-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 de 1mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle A. Suárez número 8 (bis), y doña BENITA FONTAINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle A. Suárez número 8 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3913-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ascasubi número 136, y doña ALCIRA RIVERO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Coronel número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3914-v.mz.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HESRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Domingo Torres número 140, y doña PETRA PEDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la avenida Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3949-v.mz.24.

En Sayago y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCOBAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Servidumbre sin número, y doña MARIA HAYDEE APARICIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 566

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3925-v.mz.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JULIO PATRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1525, 3a sección judicial, y doña MARIA GUILLERMINA DALESIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Viñas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la 6a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3918-v.mz.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARDOMERO FERNANDEZ PUMAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 170, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Torres número 170 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3919-v.mz.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vera de Restuccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-7708-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7814-v.m.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Mosteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7864-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7815-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Freitas de Costa o Seferina o Zeferina de Freitas Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7816-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Frechou de Salles y de don Luis Salles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7817-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Monteverdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos enfo rma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario, Mz.14-7818-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lorenzo o Manuel Lorenzo Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7819-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7820-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis María Hernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Luis Hernández, porque donde dice "de cuyo consorcio deja cinco hijos, llamados Luis, Encarnación, Rosa, Antonio y María" debe decir "de cuyo consorcio deja dos hijos llamados Luis y Encarnación", que es lo real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7821-v.mz 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-7840-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino López, a fin de que todos los que se consideren con derecho o sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-7728-v.mz.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens", se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, con el fin de tratar las siguientes cuestiones: Propuesta de la liquidación del concurso, mediante la entrega de la cantidad de un mil pesos a cambio de dar carta de pago al concursado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-7854-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Perez de Pacaru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-7732-v mz 21.

Rectificación de partidas

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Scandroglio" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Introini de Scandroglio y otros solicitando la rectificación de las siguientes: 1.o La de nacimiento de María Luisa Scandroglio por figurar el padre de ésta con el nombre de "Juan Scantrolio" en vez de "José Scandroglio"; 2.o La de nacimiento de Lorenzo Scandroglio por figurar la madre de éste con el apellido "Strubini" en luagr de "Introini". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Mz.7-7618-v.mz.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Maza. Sucesión", se cita llama y emplaza a doña Luisa Maza de Aguirre y su esposo don Wilfredo Aguirre y doña Adela Maza de Muñoz y su esposo don Juan Carlos Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a practicar la partición de los bienes en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Díaz Día Falp, Actuario. Feb.10-6869-v.mz.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Iriart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Juana" en vez de "Ana", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7617-v.mz.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Enrique Rohr, prescripción», se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de diez y siete mil seiscientos nueve metros cincuenta centímetros comprendido dentro de una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas hoy avenida de las Instrucciones, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres y compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de 1907, de cuatro hectáreas ocho mil cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindándose así: doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con Antonio Gorri, calle General Castilla por medio: trescientos diez metros cincuenta centímetros al Sur, con los señores Mazuco y Cristi; calle Sierra por medio: ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, con el nombrado Antonio Gorri y ciento ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, con el señor Mortols; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.24-7351-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Maza. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Maza de Aguirre y su esposo don Wilfredo Aguirre y doña Adela Maza de Muñoz y su esposo don Juan Carlos Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a practicar la partición de los bienes en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 — Eduardo Díaz Díaz Falp, Actuario. Feb.10-6869 v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Perugga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7780-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Solari, a fin de que todos todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7781-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Pío o Pedro Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.13-7778-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Domingo Nicolás o Nicolás Domingo Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7770-v.mz.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens; y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo al Norte sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros, al Sur nueve metros treinta centímetros lindando con Carmen y María Isasa, al Este treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Domingo Díaz. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituido bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-7782-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Nardet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.11-7747-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mazziota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-7727-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Augusta y de doña Angela Augusta de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8-7657-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Baldovino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8-7656-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-7323-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdiel Jamid Ayuby o Abdul Hamid Abdul Rauf El Ayuby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7291-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paublo o Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-7032-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7932-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto León Draper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.17-7918-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Martínez Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Martínez Pérez, fallecido en la décima sección judicial de Montevideo el 23 de Julio de 1929, estableciéndose que donde dice que el extinto tenía dieciocho años de edad y era de nacionalidad oriental, debe decir que tenía 68 años de edad y era español. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7897-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo G. o Ricardo Bankier citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7899-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barbano de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7869-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Mz.15-7865-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Araquistain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7850-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Humberto Martínez y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Humberto Martínez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7896-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Bestard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7851-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arroyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7852-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Pedro José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7853-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malo de Mogordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7788-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Diego Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7787-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina o María Celina de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7789-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Tassistro o Tasistro de Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7790-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno docor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7712-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bota o Botta de Berreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7651-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Del Bueno o del Bono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7653-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Biagio Terminio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7352-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión *Lucía Monti* de Moglia o Lucía Monti o Monte o Monte Moglia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o. La partida de matrimonio de Francisco Moglia con Lucía Monti, donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura "Monte" debe decir "Monti". 2.o La partida de nacimiento de Juan Moglia donde el nombre de la madre aparece "Luisa", debe decir "Lucía" y donde el apellido materno aparece "Monto" debe decir "Monti". 3.o. Las partidas de nacimiento de Andrés y María Moglia, donde el apellido paterno figura "Mollia" y "Molia", debe decir "Moglia" y donde el apellido materno aparece "Monte" debe decir "Monti". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.12-7812-v-mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dupuy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.8-7654-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor o Héctor Rafael Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.8-7658-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo ó Juan Lorenzo Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.8-7659-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Espino de Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.8-7670-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo José Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz 8-7669-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.8-7661-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pirelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.8-7672-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Grandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.8-7671-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.
Feb.26-7410-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.13-7003-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en en el pediente caratulado "Sucesión Sara Salazar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Salazar para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.14-7047-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Robert Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.7-6788-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Fernando Abella está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.14-7857-v.mz.14.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Isvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Juan Pereira ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don A. Bortolotti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.14-7858-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de veinte días, contados desde la primera publicación de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.21-7240-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don José María Brandón, para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. Se hace saber que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días contados desde la primera publicación de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio — Montevideo, Febrero 17 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.7-7601-vz.mz.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno se hace saber que el comerciante don Abraham Visnytzer ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Allen Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.15-7898-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2068. Montevideo, Febrero 18 de 1930. Vistos: de acuerdo con lo informado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente González Medina, el día 15 de Diciembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este incidente por cordón a los autos principales Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7933-v.mz.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Angel Antonio Lonora, y que, en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7934-v.ab 9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Pérez Hermanos, y que en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Laventure, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7935-v ab.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Juan Ovhamburu, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia del veintiséis del corriente mes, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten

por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.17-7912-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.25-7401-v.mz.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39, del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de prime turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Ronzoni, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.11-7750-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina o Luigina Quaini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Aristodemo Bellia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.20-7232-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Alori para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Muñiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.7-7634-v.ab.10.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Elisa Baruel, se hace constar que en los autos "Saúl Cagy con Elisa Baruel", conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos los presentes autos seguidos por don Saúl Cagy contra doña Elisa Baruel sobre conversión al divorcio: Resultando que el actor se presentó pidiendo que se decretase la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas el 20 de Diciembre de 1926 y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presentó a fojas 1. Resultando que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público quien a fojas 6 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando que el peticionario ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades brasileñas. Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado a fojas 5. Por todo ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Saúl Cagy y doña Elisa Baruel y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe. — José Pedro Barbot. — Montevideo, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta. Feb.27-7292-v.ab.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Guillamondegui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Augusto Carlavan, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.20-7231-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Deutsch, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Doux, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.12-6978-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Catalina Faccio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lupinello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.17-7905-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7891-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Cupidio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7892-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Demetrio de la Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofocio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7893-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno. doctor Francisco Gamara, se cita y emplaza a don Luis Cuesta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arozamena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7810-v-ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Aída Santelian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Antonio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Augusto Siefken, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Lange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7758-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eugenio Lastoviecki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosina Regber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.10-7724-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Arístides Porro y de doña María Firpo de Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.8-7664-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Víctor Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Haydée Giménez Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7588-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Faustina de la Barga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Pablo Arrossagaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7591-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.27-7473-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Raho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bagnato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.24-6903-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Hilda Zipporah Norris, a fin de que

dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Daulby Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7103-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Soldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Feb.18-6902-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Anna o Ana Tavassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Tizzani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7104-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jerónima Brizuela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Holt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7105-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Careciolo Cottens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Laudelina Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.12-6957-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Inés Villagra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio lo ha iniciado don Manuel Palomino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.11-6900-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.8-7681-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Escajal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 28 de 1930. — Euclides Goncalvez, Secretario. Mz.8-7682-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Usinas Eléctricas del Estado con Isabel Díaz de Bastos. Expropiación", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una parcela de terreno ubicada en Las Piedras, de este Departamento, sobre la carretera nacional, a 180 metros del camino del cementerio y con frente a la Balastera Municipal, siendo sus límites: 30 metros por el Norte, lindando con la señora Isabel Díaz de Bastos; 30 metros por el Sur, sobre camino a abrirse, 20 metros sobre el Este, lindando con dicha señora y 20 metros por el Oeste, sobre la carretera nacional, encerrando esos límites una superficie de 600 metros cuadrados, segregada de un área mayor, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación mencionado precedentemente, bajo apercibimiento de procederse en legal forma. El terreno a expropiarse, según informes obtenidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, no tiene titulación en forma; siendo la propietaria aparente la señora Isabel Díaz de Bastos. — Canelones, Febrero 18 de 1930. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Mz.18-7936-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado, en los autos "El Estado contra la sucesión de Vicente Devincenzi. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Vicente Devincenzi para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, contestando la demanda, y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.17-7925-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Teresa Buschiazzo de Zárate, se presentó don Victorio Durante con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Angela Zárate, aparece escrito el apellido materno Busquiaso en vez de Buschiazzo que es el verdadero. La de nacimiento de Angela Zárate aparece escrito el apellido materno escrito Bustoz, debiendo ser Buschiazzo. La de nacimiento de María Zárate aparece igualmente escrito el apellido materno Vusquiazzo en vez de Buschiazzo, debiendo decir en esas partidas que son hijas de Teresa Buschiazzo y no de Teresa Busquiaso, Teresa Bustoz y Teresa Vusquiazzo como erroneamente respectivamente se expresa. — Canelones, Diciembre 10 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno. Mz-6-7579-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 27 de 1930, — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. En.30-6547-v-ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Bentancur de Cuadra, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 31 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. Mz.15-7877-v.mz 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Jacinta Fernández de Velázquez. Por prescripción", se cita, llama y emplaza a Manuel Carvalho, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de campo, situada en la Cañada Grande, tercera sección de este Departamento, de 589 hectáreas, 9482 metros, 98 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la Cañada Grande; al Sudeste, línea quebrada compuesta de 3 rectas, lindando con José P. das Nieves, la fracción que se deslindará a continuación y con campo de Juan Vicente Zamora, hoy su sucesión; por el Noroeste, línea recta con Juan José García y los menores de M. J. Carvalho. Igualmente se cita, llama y emplaza a don Simplicio de los Angeles Feijó, sus sucesores a cualquier título o a cualquiera persona que se considere con derecho a una fracción de campo contigua a la anterior y lindera con ella, de 241 hectáreas, 4727 metros y 39 decímetros, que linda: al Noroeste, línea recta con la fracción anterior; al Sudeste, línea amojonada, con José P. das Nieves y Florentino Galarraga; por el Oeste, el arroyo del Sauce, separando de la sucesión Aleissed y por el Noroeste recta amojona, con la sucesión de Juan Vicente Zamora y con la fracción anteriormente deslindada, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-7946-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Coronel de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-7952-v mz 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-7947-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia [illegible] Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Fruno, Actuario. Mz.18-7953-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfonso González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 12 de 1930 — Juan F. Furno, Actuario. Mz.17-7294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.11-7751-mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Virgilio S. Iturralde contra Blanca Nieves Mena por divorcio", se emplaza a la nombrada Blanca Nieves Mena para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Furno. Mz.11-1176-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carballo de Oliveira, a fin todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.11-7752-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruella, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Mz.14-7786-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Mz.14-7832-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 7 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Mz.11-7735-v.mz.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viggiano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.6-7592-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barbeena de Arrivillaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.5-7535-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.5-7536-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica), cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho, en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6810-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculie; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6811-v.my 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Beloqui de Urrutia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.15-7861-v.Mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Cuenca, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.13-7792-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Valdéz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Mz.11-7748-v-mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Justa Patiño de Arabeity, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Pedro C. Arabeity con doña María Justa Rufina Patiño, donde dice que el nombre de la contrayente es María, debe decir María Justa Rufina Patiño. En la de defunción de María Justa Rufina Patiño, donde dice María, debe decir María Justa Rufina Patiño. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación — Trinidad, Marzo 5 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.10-7710-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 5 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.13-7805-v-mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Elías Chames para que se presente a estar a derecho en los autos "Rafael Taulle contra Elías Chames. Cobro ejecutivo de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Trinidad, Febrero 19 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Feb.26-7422-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.14-7849-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra la sucesión de Margarita Schol, expropiación de terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Margarita Schol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo actos se tentará la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7803-v-ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio o Eugenio Máximo Eiraldi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.8 7684-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra Magdalena Médici de Valva, expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7804-v.ab.23.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonio Sorgi. Incapacidad", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Antonio Sorgi, habiéndose nombrado curadora a su esposa legítima doña María Gruci. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Enero 27 de 1930. — Arturo A Abad, Escribano.
Mz.8-7683-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hilario Dimas Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1930. — Felipe H. Oriz, Actuario.
Mz. 11-7753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeiras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.11-7754-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 25 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.11-7755-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.10-7700-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ignacio Salavarría y doña Fermina Salavarría de Zamora, iniciando los autos "Sucesión de Aurora Fernándes de Salavarría. Rectificación de partidas" en los que solicitan las siguientes rectificaciones. Que en la partida de Ignacio Salavarría, donde el inscripto aparece llamándose Isaac Clotilde se establezca Ignacio, que es el verdadero nombre, y donde dice Leopoldina Rufina se establezca Fermina, en la partida de Fermina Salavarría, que es el verdadero y único nombre. — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 3 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.10-7701-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ortiz, Actuario. Mz.7-7605 bis -v.mz.23.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que por resolución de ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha designado curador legítimo del Incapaz don Claudio Escobar, a su hermano don Fausto L. Escobar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1930.— Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7314-v.mz.31.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de treinta y uno de Mayo último, se ha declarado en estado de incapacidad por causa de demencia, a Claudio Escobar y se le ha designado curadora legítima del mismo, a su madre doña Eustaquia Alberti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.22-7313-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Cruzado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 25 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7917-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7921-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Velázquez de Robaina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borraldo, Escribano Público.
Mz.17-7920-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Reyes, solicitando segunda copia de una escritura otorgada a favor del peticionario por don Jacinto Corbo (hijo) el veinticinco de Marzo de mil novecientos veinte, ante el escribano don Alberto L. Dráper, referente a un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la manzana número cincuenta y uno del pueblo Aiguá, de este Departamento, compuesto de novecientas veintidós centiáreas treinta y cinco decímetros, lindando: al Nordeste, con el solar número ocho, del señor Vicente L. Suárez; al Sudeste, con Dolores C. Bringa; al Nordeste, con la calle General de la Llana y al Sudoeste, con la calle Treinta y Tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7916-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pablo Correa o a quien sus derechos represente, a contestar la demanda promovida por don Miguel J. Caram, cuyo expediente iniciado ante este Juzgado se caratula "Miguel J. Caram. Reivindicación", y bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no presentarse en tiempo. — San Carlos, Noviembre 19 de 1929. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Mz.1.o-7493-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes o a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Manuela Ferraro de Silva, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Febrero 4 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Feb.25-7388-v.ab.1.o.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Doorteo Alcorta o Francisco Alcorta, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.18-7951-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Segundo Civelli, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.18-7949-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Antonio Ledesma y Dolores Maidana, por figurar la esposa con el apellido Echegogia y las de nacimiento de los hijos de éstos: Roque, en que la madre aparece con el apellido Etchegoin; y Etchegoyen en las de Clotilde, Francisco, Fermina, Ascensión, Dionisio, Filomena, Luciano y Francisca, en vez de Maidana. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.18-7950-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales. Sucesiones", se hace saber que ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de óbito de fojas 33, en la que aparece el nombre de la causante "Manuela Tarate de Suárez", en vez de Rafaela Manuela Zárate de Suárez, que es el verdadero y el del padre "Pedro Marcelino Zárate", cuyo primer nombre nunca usó y por lo tanto debe ser suprimido el nombre "Pedro"; B) Partida de matrimonio de fojas 39, en que la cónyuge figura con el nombre de "Manuel Zárate", siendo su nombre verdadero Rafaela Manuela Zárate y por consiguiente hay que anteponer el nombre "Rafaela" al de Manuela; C) Partida de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, de fojas 40, en que el nombre "Secilio" aparece con "S" en lugar de "C", y el de la madre, "Manuela" y el apellido Sárate con "S" en vez de Rafaela Manuela Zárate, con "Z", figurando asimismo el apellido del abuelo paterno "Sárate" con "S" en vez de "Z", y en el apellido de la abuela se ha suprimido la "s" final, apareciendo "Rosale" en vez de Rosales; D) En la partida de matrimonio de fojas 41, el apellido de la contrayente aparece "Díaz" en vez de Rosales; E) En la partida de nacimiento de fojas 64, de "Rafaela Manuela Zárate", el apellido de la madre aparece "Díaz" en lugar de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.15-7894-v.ab.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Zulema Molina y otros solicitando segunda copia — por haberse extraviado la primera — de la escritura que a favor de don Fermín Molina otorgó doña Dionisia Villanueva de Molina ante el escribano don Eloy J. Legar, el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta ciudad, respecto de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, que es parte de la quinta número 237, cuyo terreno consta de una superficie de novecientos ochenta y cinco metros dos mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, con Ana G. de Pampillón; por el Sud, cuarenta y tres metros un centímetros, con Ramón P. Rabellino; por el Este, veintiún metros ochenta centímetros, con la su-

cesión de Antonio Firpo y por el Oeste, veinticuatro metros ocho centímetros, con la calle Montevideo. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.15-7895-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Eulalio Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Eulalio Viera y Juana Jarque, donde figura el contrayente "al margen" y en el texto como Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera, y donde se omite el nombre del padre, debe decir que es hijo natural de Estrugildo Viera, brasilero, soltero; B) La de nacimiento de Eulalio Viera, donde dice que los abuelos paternos del inscripto se llaman Felisberto Viera y Marselina Martínez, debe decir Felisberto Viera y Marcelina Martínez; C) La de nacimiento de Asunción Viera, donde dice "al margen" Asunción Sosa, debe decir Asunción Viera; donde expresa que el padre se llama Eulalio Sosa debe decir Eulalio Viera y donde aparece al pie de la inscripción firmado Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera. Además, no aparece en esta partida el nombre del abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera, debiéndose salvar también esa omisión; D) La de nacimiento de Rogelio Viera, donde está asentado "al margen" el apellido del inscripto Sosa debe decir Viera; donde el padre figura con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde el declarante aparece firmando el acta "E. Sosa" debe decir Eulalio Viera, habiéndose omitido hacer constar el abuelo paterno que se llama Estrugildo Viera; E) La de nacimiento de Teodoro Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde firma el acta el declarante Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera; donde expresa que el apellido de la abuela materna es Rechk, debe decir Recht, habiéndose también omitido el abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera; F) La de nacimiento de Paula Esther Viera, donde al margen la inscripta y en el texto el padre figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe ponerse que se llama Estrugildo Viera; G) La de nacimiento de Gilberto Esteban Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera; H) La de nacimiento de María Julia Viera, donde la inscripta al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo parterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera; I) La de nacimiento de Ernesto Viera, donta está asentado al margen el apellido del inscripto y en el texto el del padre, Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera; J) La de nacimiento de Juan Francisco Viera, donde al margen y en el texto figuran el inscripto y el padre con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 23 de 1928. — Alberto S Quintana, Escribano.
Mz.11-7739-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de don Vicente Pedro Nicolás Damonte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 10 de 1930. — José Lamas, Escribano.
Mz.15-7876-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Matera, por sí y en la representación legal de su hijo legítimo Juan Matera, y José Guillermo Matera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Domingo Madera con Manuela Matatello, donde dice Domingo "Madera" debe decir Domingo Matera. Partidas de nacimiento de José Guillermo Madera y Juan Madera: donde dice en la primera José Guillermo "Madera" debe decir José Guillermo Matera, y en la segunda, donde dice Juan "Madera" de becir Juan Matera, que son los verdaderos apellidos que a éstos corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.14-7829-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Bartolomé o Bartolo Gallo, Angela Gallo y Pedro Galo o Gallo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.10-7718-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Laureano Urroz Ayoroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En.29-6529-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Elías Irigoyen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En 29-6530-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de Río Negro doctor Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Zabaleta o Víctor Modesto Zabaleta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.25-7387-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Remate de un vacuno

EDICTO — Por el presente se hace saber: que el día 28 del corriente mes a la hora 11, y en la puerta de este Juzgado, cale Florida 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un buey overo bayo cuya marca está en el expediente caratulado: "Carlos H. Carrea. Denuncia de un animal invasor" en el cual ha sido decretada la venta — Fray Bentos, Marzo 8 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.13-7802-v-mz24.

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Transacción judicial

A los efectos consiguientes llevamos a conocimiento de los señores clientes, que por escritura pública otorgada el 10 de Junio de 1929 por la señora Emma Carrió de Alzaibar y don Julio S. Gil, quedaron terminadas y transadas las diferencias existentes entre el extinto doctor Juan Carlos de Alzaibar y don Julio S. Gil quedando a cargo de este señor la tramitación de los siguientes asuntos y los que se encuentran en igualdad de condiciones: Manuel Olivera y otras, prescripción. Antonio J. Dutilh, cobro de arrendamiento y honorarios. Concurso Matet con Taparello, honorarios regulados. Erasmo A. Maciel. Claro Lina Mesa, sobre dotales y sucesión Claro Costa. Marciano Ig. Barcellos, cobro de honorarios. Luis Ig. Barcellos, varias hijuelas. Gerónimo de Mello, prescripción. Sucesión Gerónimo de Mello. Francisco Aguirre. Segundo Camps con Instrucción Primaria. Sucesión de Juan José Silveira. Ramón J. Suáres y esposa, sucesión. Laurentino Núñez y esposa, sucesión. Campo en esta sucesión, 14 hectáreas. Valencio Rosa, promesa de venta, con intervención de la señora viuda del doctor Juan Carlos de Alzaibar o su apoderado. Para la validez del pago de honorarios será necesario que los recibos sean firmados por ambas partes. — Emma C. de Alzaibar. — Julio S. Gil.
Mz.18-7879-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Año 1929, número 473. Isidro Nizarala. Expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Nizarala solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras. A) Escritura de reconocimiento de dominio otorgada por la Municipalidad de Rivera a favor de don Pedro Montibeller, con fecha 28 de Abril de mil novecientos diez y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Enrique Segovia y Graña, referente al solar número siete de la manzana número trescientos treinta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, que linda: por el Sur, con la calle Reyles; por el Oeste, con la calle Ituzaingó; por el Norte, con el solar número cinco y por el Este, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana; B) Escritura de compraventa otorgada por don Pedro Montibelles a favor de don Segundo Camps, referente al mismo inmueble deslindado en la letra anterior, la cual fué autorizada en esta ciudad de Rivera por el mismo escribano Enrique Segovia y Graña, con fecha quince de Febrero de mil novecientos doce; y C) Escritura de compraventa otorgada por don Segundo Camps a favor de don Cándido Souza da Trindade, referente al mismo inmueble ya referenciado y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Fernando Segarra, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos trece. Al mismo tiempo se cita y emplaza a todas las personas que por cualquier título de dominio se consideren con derecho al inmueble referenciado o a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que comparezcan en autos a formalizar la oposición del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.18-7948-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Alves de Olivera o Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.18-7956-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ismael Fermín Botella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario
Mz.18-7957.v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Protestato Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.16-7873-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Murguiondo de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.15-7872-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Valentina Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.15-7871-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Veneranda Rodríguez de Estévez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.10-7715-v.mz.20.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Francisca Ruiz, por sus hijos menores Gregoria y Francisca Duarte. Segunda copia de hijuela", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Ruiz, en representación de sus hijas naturales reconocidas, menores de edad, llamadas Gregoria y Francisca Duarte, solicitando segunda copia de hijuela del padre natural de las nombradas menores, don Juan Duarte, por extravío de la primera, de una escritura de partición expedida por el escribano don Pantaleón Quesada, en esta ciudad, el veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, en la partición extrajudicial de los bienes de doña Isabel Mauricia Duarte, en la cual se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo, sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, novecientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando, en época de la partición referenciada por el Norte, con Agustín Silva; por el Este, con la sucesión de Carolina Duarte de Denis; por el Sur con Matilde Duarte de Núñez y por el Oeste, con los hermanos Feliciano Martín y Cipriana Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Adjunto.
Mz.1.o-7496-v.mz.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Jacinta Lorenza Barboza de Píriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Lorenza Barboza de Correa, en la que figura como Jacinta Lorenza Barboza de Píriz, en lugar de decir Jacinta Lorenza Barboza de Correa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 27 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.16-7711-v.mz 26.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que han sido designados para desempeñar el cargo de Síndicos en el actual año mil novecientos treinta, a los comerciantes de esta ciudad señores Baltazar Díez, Mayo Borsani, Francisco Cotelo, Carlos N. Rocha, Juan F. Muzzio, Juan J. Arboleya, José M. Morales y Valentín B Gutiérrez. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.27-7469-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Estado de crédito

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de 10 días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la "Quiebra de José Bastarrica" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Mz.15-7961-v.mz.25.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor Rosario Giarrusso, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días, presenten al Síndico don Leopoldo Amorín, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.
Salto, Febrero 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Feb.22-7298-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Milans o Eulogia Leonora Milans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Mz.12-7762-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Castell, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1930 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Mz.12-7763-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Ferro de Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Mz.12-7765-v.mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Scarrones, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1930 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Mz.12-7764-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación del acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en representación de doña Mariana Aratto, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su mandante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la interesada es como queda expresado y no María Angela, como se le ha hecho figurar en el documento de referencia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 5 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.18-7955-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.14-7856-v.mz.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bisensang, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.11-7733-v mz.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que según resolución de fecha 20 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha fijado el día 24 de Abril de mil novecientos veintinueve la época de la cesación de pagos de la firma quebrada García Cardoso y Aristimuño. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Febrero 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario
Mz.11-7730-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Braga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.9-7667-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en los autos sucesorios de don Carlos B. Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.8-7668-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Baccino o Basino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.8-7666-v mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alcántaro Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.17-7903-v.mz 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros, solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber: Que han sido declarados en quiebra los comerciantes de Drabble don Celestino Laborda y don Pedro R. Perdomo, previniéndose, en consecuencia 1.o que todas las personas que

tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.14-7828-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Millán, en representación de don Antonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, esposa y madre, respectivamente, de los nombrados, en cuanto aparece inscripta con el nombre de Mélida en vez de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Feb.11-6912-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Vicenta Chiacchio de Lasarte, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Isidro Armando Lasarte, en cuanto, por error, se le hace aparecer como nacido el 20 de Enero de 1919, en vez del 20 de Octubre de 1916, verdadera fecha de su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes, Febrero 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.5-7548-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Martina González de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Marzo 12 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Mz.17-7928-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, don Arquímedes Larroca, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Marcelino Costa y Compañía, interrupción de prescripción, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcelino Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cardona, Febrero 15 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Feb.21-7263-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en autos Víctor Holden quiebra, expediente relativo a la fecha de suspensión de pagos, por sentencia de fecha 18 de Diciembre de 1929 se ha designado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Febrero 5 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.11-7740-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Sosa de Sampallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó Marzo 5 de 1930 — Ramón Fernández, Actuario Adjunto.
Mz.11-7741-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración contra Eusebio Echemendigaray o contra la propiedad empadronada con el número 93. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Echemendigaray, a su sucesión y a todo el que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú manzana número 12 de la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado de paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, a contestar a la demanda y a practicar el reconocimiento de la deuda ($ 852.24 más el interés legal), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1930. — Jaime Roca Casterés.
Feb.25-7384-vab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Denuncia del Teniente Alcalde del 6.o Distrito de esta sección", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado veintinueve animales lanares de la siguiente señal: dos muescas por arriba en la oreja derecha y una por abajo en la oreja izquierda. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Febrero 29 de 1930. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Feb.26-7423-v.ab.1.o.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Gran propiedad en la ciudad del Salto, calle Lavalleja números 254, 60, 66, 70 y 74. El jueves 27 de Marzo a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1930, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto, y cuyos linderos son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela; por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio con finca del señor Lorenzo Núñez; por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella, y por el Sur, con la del señor Roldán y terreno baldío. Se previene: primero. Que el mejor postor consignará en poder del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos de derecho. Segundo: Que los títulos del bien descripto se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a los interesados para su examen y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de abril de 1930 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.086.36. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios *de la serie "S". Informes en mi* Oficina, Misiones 1430. Teléfono la Uruguaya 1441 Central.
Feb.15-7064-v.mz.26.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Pérez Castellanos números 1381 y 1383. Propiedad central de altos y bajos, para habitación y renta a la vez. Construcción sólida, con buenos materiales. Son dos casas de 6 y 7 habitaciones y dependencias. Con una hipoteca de $ 18.500 en Títulos Hipotecarios serie "U", con la que puede continuar el comprador. El viernes 4 de Abril, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rufino y Octavio Gurméndez Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, de una superficie de doscientos veintinueve metros nueve decímetros, empadronado con el número tres mil quinientos cincuenta, situado en la manzana número 106 de esta ciudad tercera sección judicial de este Departamento, calle Pérez Castellanos números mil trescientos ochenta y uno y mil trescientos ochenta y tres, entre las de Sarandí y Washington, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellano, veintiún metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con la finca de Albino de Piazza; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sud, con la del señor Juan Bruñoli y diez metros setenta centímetros al Oeste, con la del señor Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el inmueble a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo que será también de su cargo, lo que el día de la escrituración de la propiedad, objeto de la ejecución, se adeudase con respecto a ella por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.484.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 18.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "U". La casa alta puede visitarse de las 15 a las 19 horas. Seña: diez por ciento

Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena. (Casares y Arocena).
Mz.17-7913-v.ab.3.

COMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Una casita situada en la calle Joaquín Velazco número 39, a 20 metros de Larrañaga, De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Hilda Esperanza López Ruggeri y de Angela Stefani de Ruggieri", se hace saber al público que el 2 de Abril del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Comensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el barrio Francisco A. Maciel, paraje denominado Tres Cruces, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26201 y compuesto de una superficie de sesenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: Ocho metros de frente al este a la calle Joaquín Velazco, por ocho metros *cincuenta centímetros de fondo al Oeste,*

lindando con Dionisio Cabrera; al Norte, con Francisca Luisa González Quevedo y al Sud, con José Capelini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Credit Foncier del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7826-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Solís número 1533, entre Cerrito y Piedras, frente al Banco de la República, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rafael H Tabárez representado por don Conrado González Barbot, con Germán Ricardo Schwartz Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad de esta capital, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número dos mil ochocientos cincuenta y siete, situado en la manzana número ochenta y tres, midiendo doce metros veintiséis milímetros de frente, con frente al Este a la calle Solís, señalada su puerta de entrada con el número mil quinientos treinta y tres, entre las calles Cerrito y Piedras, por treinta y tres metros quinientos un milímetros de largo o fondo, lindando: al Oeste, con los sucesores de Margarita Sánchez de Peñalva; al Norte, con Hugo Stunz y al Sud, con Pereira y Spangenberg. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; siempre que éste no sea el primer acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7825-v.mz.31.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán la propiedad de la calle Tacuarembó números 1572 y 1574, entre Uruguay y Mercedes. 11.98 x 43. Total 491 metros. El miércoles 26 de Marzo, a las 16 horas, en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Incapacidad de Manuel Melfino", se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de $ 25 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arrimos y medianerías, todo pagado, empadronada con el número 583, situada en la manzana designada con el número 294, séptima sección judicial de esta ciudad, con el terreno en que está construída, que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en el mes de Febrero de 1921, se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros, sesenta y un decímetros veintiún centímetros, que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 54 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay; cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera (antes, Santiago Vignoli). diez metros ochenta y cinco centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Angel Gelsi y la línea del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que, a partir del frente, miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros; otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y otro, treinta y dos metros setenta y un centímetros que en conjunto suman cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de la comisión de los rematadores serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número 1418.

Mz.7-7638-v.mz.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Una casa-barraca en la Avenida General Flores y 2 solares en el pueblo de la Barra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión Andrés Scala" se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo a las horas que más abajo se indicarán se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Aguacil del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o a las 17 horas. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene designado con el número 27 compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 01 centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 15 centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 28, en el Sud 46 metros 05 centímetros con el solar número 26 y en la línea del fondo al Oeste 9 metros con el solar número 22. 2.o. A las 18 horas; 2 solares situados en la manzana número 11 del pueblo "La Guardia" Barra de Santa Lucía hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 43213 y 43212, que unidos forman un área de 734 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre por 38 metros 70 centímetros hacia el Sudoeste. Se previene. 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. 3.o. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. etc., así como la comisión de remate serán de cuenta de los compradores. 4.o. Que las ventas se harán al contado. 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 7.500 y el descripto en 2.o término sobre la base de las 2|3 partes del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones que lo es de $ 700.00 el empadronado con el número 43212 y de $ 500.00 el empadronado con el número 43213. 6.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Mz.6-7608-v.mz.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. Buena propiedad esquina calles Plata números 2445 y 2449 y José A. Cabrera números 149 y 151 compuesta de amplio salón ocupado por un café, casa de familia con entrada independiente con zaguán, 3 piezas, cocina, escusado y terreno con un galpón. El Domingo 30 de Marzo a las 16, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo. dictada en el expediente caratulado: "José Quintana contra Juan Debernardi, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del marti- cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se llero don Alberto Glodtdofsky con asisten- venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronada con el número 66834 situada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 metros 82 decímetros de frente al Norte a la calle Figueroa hoy José Antonio Cabrera donde su puerta está designada con el número 151, por 42 metros 95 decímetros de fondo al Este que por formar esquina, da frente también a la calle Plata, teniendo la línea del Sud 8 metros 59 centímetros que linda con terrenos de José Melián y al Oeste con Felicia Melián. Se previene 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que este fuera el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 5 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827.

Mz.13-7783-v-mz.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

6 fracciones de campo en Cebollatí, Departamento de Rocha.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana Pérez de Fernández contra Francisco Díaz de Correa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en Cebollatí, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) Una fracción compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, que linda, al Norte, con Gervasio Terra; al Sur y Oeste, con Manuel Antonio Correa, al Este, con la sucesión Pedro Garra y Serafín Méndez; B) Otra fracción de 74 hectáreas, 3064 metros 49 decímetros, que linda, al Norte, con Delfín Correa; al Noreste, con la sucesión de María Teófila Correa de Márquez y don Idilio Correa; al Sureste con Dalmiro Correa y por el Suroeste con José Lorenzo y Lozada; C) otra de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida en mayor área dentro de los límites siguientes: al Noroeste con la fracción antes descripta y sucesión de María Teófila Correa de Márquez; al Noreste con la sucesión de Gervasio Terra; al Sureste, con la sucesión de Pedro Garra y Salustiano Garra y al Suroeste, con José Lorenzo y Lozada; D) Otra compuesta de 66 hectáreas 3634 metros 49 decímetros, que linda al Noroeste, con Serafín Correa; al Noreste con la sucesión de Felipe Luzardo y José Manuel Márquez; al Sureste, con Serafín Medeiros y al Sudoeste, con José Lorenzo y Lozada; E) Otra fracción compuesta de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida dentro de los mismos límites que la anterior; F) Otra fracción compuesta de 69 hectáreas, 7339 metros 49 decímetros, lindando, al Norte, con la sucesión de Felipe Luzardo; al Este, con Salustiano Terra y Elena Terra de Correa; al Sur y Oeste, con la sucesión de Dalmiro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.8-7689-v.ab.5.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Real de Azúa contra Carolina Barbenes de Giacummo, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá, en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Trece solares de terreno situados en la manzana número 4 del pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalados en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en 14 de Diciembre de 1923 con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16, con las áreas y linderos siguientes: los solares números 2, 3 y 4, compuestos en conjunto de 1327 metros 1550 centímetros, tienen 30 metros 90 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con los solares 13, 14 y 15, 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Noroeste con el número 1 y por el Sudeste, con los números 5, 6, 7 y 8. Los solares números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, también unidos, tienen en conjunto 2658 metros 5770 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 26 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, 63 metros 95 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pérez Castellano, formando esquina, 63 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 4 y 13, y

41 metros 26 centímetros al Nordeste con el solar número 11, y los solares números 13, 14, 15 y 16, también unidos, miden en conjunto 1769 metros 5400 centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Francisco Maciel, 41 metros 20 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina, 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con los solares de los números 9 al 12 inclusives, y 41 metros 20 centímetros al Sudoeste con los solares de los números 1 al 4 inclusives; 2.o Los solares de terreno números 9, 10 y 11 con los edificios que contienen, que forman parte de la fracción E, del barrio Italiano, jurisdicción de este Departamento, los cuales, por estar unidos, miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Garibaldi (hoy Avalos), por 36 metros 507 milímetros de fondo al Sudoeste, lindando con los solares números 23 al 25, por el Nordeste con los números 1 al 4 y por el Sudeste con el número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 126. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Cerrito número 427.

Mz.6-7567-v.mz.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Casa quinta en "Villa Colón" Avenida Lezica número 5710, a 100 metros de la avenida General Eugenio Garzón. Base: $ 9.000 00. El domingo 30 de Marzo, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Raúl Etchepare y Dalia Castellanos de Etchepare", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, situada en Villa Colón, de este Departamento, empadronada con el número 46209, compuesta de 1844 metros 70 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la avenida Lezica, designada su puerta con el número 5710, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesión de Perfecto Giot, por el Este, con el doctor Héctor M. Garzón, hoy Círculo Católico de Obreros, y por el Oeste, linda con Frantz Fieltz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7809-v.mz.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Tres espléndidos remates.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Los sucesores de Lorenzo Fernández contra Delmira Fernández. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo y a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes:

1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, señalada con la letra B en el plano levantado el 19 de Agosto de 1925 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, compuesto de 415 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 811; 9 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando, en parte, con el inmueble que se describirá en tercer término y en otra con más terreno de la misma manzana; 46 metros en el costado Sureste, lindando con el inmueble que se describirá en seguida y 44 metros 25 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con A. Rodríguez;

2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anteriormente descripto, señalado con la letra C en el mismo plano, compuesto de 396 metros 6354 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 809; 7 metros 04 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con el bien que se describirá; 48 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con más terreno de dicha manzana y 47 metros 17 centímetros en el lado Nordoeste, lindando con el terreno anteriormente descripto.

3.o Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con la letra A en el referido plano, compuesto de una superficie de 254 metros 0510 centímetros, teniendo 5 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Gil, entre las de Agraciada y Dufort y Alvarez; 40 metros 03 centímetros al Este, lindando con Jorge Cooper; 16 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana y 41 metros 59 centímetros en el lado Sud, lindando con los inmuebles anteriormente descriptos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que éstos no sean los acreedores hipotecarios; 3.o Que el pago de los pavimentos, colectores, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse las propiedades; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.1.o-7517-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

En la 21.a sección. Camino Nacional a Colón, hoy, avenida Garzón, esquina Santos, antes Mazzuco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Etcheverry Errecart. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicada en Marzo de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, están señalados con los números 33 y 34, y se deslindan así: el número 33, empadronado con el número 49250, de forma triangular, está compuesto de 349 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 32; 23 metros al Este, lindando con el solar número 34 y 39 metros 25 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; y el solar número 34, empadronado con el número 49251, está compuesto de 268 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; 10 metros al Norte, lindando con el solar número 32, 30 metros 75 centímetros al Este, lindando con el solar número 35 y 23 metros al Oeste, lindando con el anteriormente descripto.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7474-v.mz.22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Chacra en Paysandú. Colonia "Perseverancia". El jueves 3 de Abril a las 15 horas frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a y 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con los números 15-19 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 respectivamente compuesta de 61 hectáreas 9090 metros 50 decímetros lindando; al Norte, con la fracción 14; al Sur, la 21; al Este, calle por medio con la 11 y 20, y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio con la 18 y campos de Matilde Marchales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Los honorarios y gastos de las escrituras del compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 54 serie X ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4,028.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500,00, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes en mi oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya, 1444 (Central).

Feb.24-7368-v.ab.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Lic Taroco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 9912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Taroco; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Taroco; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Córdula Taroco y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedntes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7725-v.ab.30.

ALFREDO L. ROVIRA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará el 22 de Marzo a las 17 horas por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno en los autos caratulados: Frochi y Cía., contra Silverstein y Alfredo Lobovitz Rots un chasis Fiat empadronado con el número 21280. Será rematado en la calle Martín García 2012, con la base de $ 2.000 9

sea las 2/3 partes de la tasación. Informes Sarandí número 445.
Mz.12-7767-v.mz.22.

RAMON CORE
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Duvini o Dubini, Dovines o Dovini Pablo. Sucesión. Pieza mandada correr por separado relativa al cese de condominio", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, a las 15 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, no pudiendo venderse por menor del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: tres solares de terreno, con las mejoras que contengan, situados a inmediaciones del camino de Colón, de este Departamento, y que se deslindan así: El solar señalado con el número dieciséis, de la fracción B en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo J. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros y cincuenta decímetros, midiendo diez de frente al Sudoeste a calle pública; veintitrés metros y sesenta centímetros en la línea Nordeste, lindera con el solar número quince; veintiséis metros, sesenta centímetros en la del Sudeste, que linda con el solar número diecisiete y al Noroeste confina con terrenos de la sucesión González, y los solares señalados en el plano citado con los números seis y siete de a fracción B, que contienen ochocientos cuarenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros, midiendo veinte metros de frente al Sudeste a camino Nacional, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar número cinco; cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, linderos con el solar número ocho y veinte metros al Nordeste, donde confina con los solares números veintiuno y veintidós. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituración: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1524. Montevideo, Diciembre cinco de 1929; 3.o La base para la venta será el fijado como pago para la contribución inmobiliaria, o sea, para el inmueble empadronado con el número 40379, $ 1.300.00: para el número 40436, $ 600.00, y para el número 40380, $ 250.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.5-7558-v mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. De la confitería y fábrica de pastas y bombones "Al Centenario". Calle Chucarro número 1146 y Cuayaquí números 3356'60 (Pocitos). El miércoles 26 de Marzo, a las 15 horas (3 p. m.).

Por orden del señor Juez de Paz de la 18.a sección, autos "Banco de Seguros del Estado con Juan José Zunin". Todas las modernas instalaciones de esta acreditada casa: Armazón cedro 3 cuerpos con mármol y vidrieras, 3 mostradores con mármol nacional, con heladera y vitrina níquel y cristal, mostrador vitrina, vidrieras interiores níquel y cristal con estantes, caja registradora National, eléctrica, con pie, balanza Toledo, máquina Berkell para cortar fiambres, heladera conservadora, aparador, mesas de roble, sillones, sillas, ventiladores eléctricos, araña 9 luces, conservas, bebidas, cajas bombones, loza para té, cubiertos, fuentes para masas, etc., fábrica de masas, pasta, una batidora confitero, 2 máquinas amasar y cortar, picadora, heladera frigorífico, horno eléctrico con motor 3 HP, mesas de mármol, útiles y demás que está en exhibición. Se alquila el local. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento.
Más informes: calle Piedras número 318
Mz.14-7824-v.mz.26

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Jorge Calvetti contra Francisco Cerqueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las diez horas, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes con todas las mejoras y construcciones que contienen pertenecientes al demandado don Francisco Cerqueiro: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la decimatercera sección judicial del Departamento de Florida, que consta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, teniendo veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con terreno antes de José P. Lamela, hoy de Tomás Scarón; al Sur, con Juan Antonio Tarambasco y al Oeste, antes con Silverio Lessio, hoy Cecilio López. El número de empadronamiento de este terreno no consta en autos. 2.o Otra fracción de terreno ubicada, como la anterior, en la decimatercera sección judicial de Florida, en la manzana número treinta y dos del pueblo Cardal, correspondiente al fraccionamiento practicado en Setiembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Enzo S. Linaro, parte Este de la vía del Ferro Carril Central del Uruguay y compuesta dicha fracción de terreno de doscientos doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, con cincuenta y un metros noventa centímetros de frente al Sudeste, a la calle pública primera que queda al Sudeste del camino Departamental a Florida, cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudoeste que, por formar esquina, son de frente a calle pública en medio con Cecilia Barceló de Tabares, cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Noroeste, lindando con propiedad de Cecilio López y cuarenta y tres metros diecisiete centímetros en el Noreste, confinante con propiedad de la sucesión de don José F. Rossi. El número de empadronamiento de este inmueble tampoco consta en autos. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras y recaudos que fueren necesarios serán de cuenta del comprador. — Canelones, Marzo 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.10-7710-v.mz.26.

ESTANISLAO AMESPIL
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Rosauro Prado. Quiebra", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 9, se va a proceder a la venta en Riachuelo, por el martillero don Estanislao Amespil, asistido del Alguacil de este Juzgado, las existencias del fallido. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Colonia, Marzo 7 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.11-7737-v.mz 21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Margarita Zurdo de Estable y Tomás Estable o Stabile, se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 7759, compuesta de 18 hectáreas 6022 metros, que corresponde a la mitad de la chacra número cuatro y sobrante de cabecera al arroyo Juncal, en el grupo número 19 de la primera fracción del ejido de San José. La venta se efectuará sobre la base de mil setecientos sesenta y ocho pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.14-7785-v.mz.31.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Depratamental de Durazno, dictado en los autos: "Banco de la República contra la sucesión Juan Varela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 621, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Blanquillo décima tercera sección judicial de este Departamento. Una fracción de terreno compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, treinta y cuatro decímetros, lindera: Norte, Sebastián Robaina; Este, Rosendo Wilkins; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste, fracción dos. La mitad de una fracción de campo, cuya mitad encierra veintiséis hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros y diecisiete decímetros, y linda: Norte, Sebastián Robaina; Este y Sur, Toribio Lamadrid, y Oeste, Manuel Varela y Juan Varela. Otra fracción de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros, que linda: Norte, Manuel Varela; Este, parte de la fracción antes descripta, y Toribio Lamadrid; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste sucesión Justo Varela. Los bienes descriptos tienen en conjunto una superficie de noventa y tres hectáreas, seis mil ciento treinta y ocho metros setenta y un decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Marzo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto Mz.13-7793-v-mz.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario procederá a vender en pública almoneda y con la base de ochenta pesos por cada hectárea, una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área, con el número ochocientos dieciséis, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas y linda por el Norte con doña Casimira Castro de González, por el Sud con don Pedro J. Camacho, por el Este con don Tomás Guillen y por el Oeste con don Pedro González, todo ello, según plano y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a la base mencionada. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Casimira Castro de González, incapacidad". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Trinidad, Marzo 6 de 1930 — Juan J. de Souza Actuario.
Mz.13-7800-v-mz.29.

CARLOS MAS
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado: "Tomasa Villarrueta de Hernández, sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Marzo del corriente año, a la hora 10 y 30 y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Carlos Más, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta una fracción de terreno de labranza que según título está ubicada en la manzana número 49, sección del Pintado y Molles de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, treinta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y linda al Norte, Enriqueta Villarrueta de Aguirre; al Este, Pedro Bentancur; al Oeste, sucesión Natalia Villarrueta y al Sur, calle pública, sobre la base de ochenta y cuatro pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento de su oferta y se previene: a) que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador: b) que los títulos y el expediente respectivo se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 21 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.13-7801-v-mz.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración D. de Rentas contra Ricardo V. Sequeira, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo a las dieciséis y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos, en que ese bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Lino Alonso Hernández, consistente en una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2933, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos sesenta metros lindando por un lado con Gerardo Sevi por otro con Carlos O. Larrosa, por otro con Obdulio Larrosa y por el otro con Luisa P. de Tellechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma y 2.o. Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a

disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Febrero 27 de 1930 — Juan Zeballos y Maguna, Escribano.
Mz.6-7604-v.mz.22.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número quinientos treinta y dos. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscrito y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, ubicado en este pueblo, manzana número diecisiete, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Pedro Acheritogaray; Oeste, calle Lavalleja y al Este, N. Moreira, empadronado con el número 532 y aforado en la suma de seiscientos treinta y siete pesos para el pago de contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 26 de 1930. — Jesús Ecasso, Juez de Paz.
Mz.1.o-7497-v.mz.20.

CLELIO QUIRICI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgarther en autos "Administración D. de Rentas contra Cecilio Rodríguez, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las dieciséis y treinta habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda del cincuenta por ciento de la suma de ochocientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 732 de una extensión de novecientos veintidós metros según título, lindando por un lado con la calle 18 de Julio por otro formando esquina con la calle José A. de Arozteguí, por otro con Lino Correa y por el otro con el Municipio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Francisco Soca, Escribano.
Mz.11-7756-v-mz.27.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

El día 30 de Marzo de 1930, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, De un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en Fray Bentos, con frente a las calles Rivera y Roberto Young De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana empadronada con el número 643, a nombre de Matilde Urristi, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las 10 a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial don Francisco Faig, de un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 643, ubicado en la calle Rivera esquina Roberto Young, de la manzana número 100 de esta ciudad y compuesto de un área de 922 metros más o menos, y que linda: por el Noroeste, con propiedad padrón número 642, a nombre de Balbina Giménez; por el Noreste, con propiedad padrón número 63[illegible], a nombre de Teresa A. de Buscio; por el Sudoeste, con frente a la calle Rivera y por el Sudeste, con frente a la calle Roberto Young. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.10-7747-v.mz.26.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 621 a nombre de Santana Carabajal, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día veintiocho de Marzo próximo de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y de Actuario especial, Escribano don José Durañona y Vidal, de una fracción de campo empadronada con el número 621, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en el paraje conocido por "Sarandí", compuesta de un área de doce hectáreas, más o menos, y que linda con propiedad empadronada con el número 620 a nombre de Adrián Rodríguez y con campo de propiedad u ocupado por Strauch y Cía. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 672.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. 3.o. Que los gastos de escrituración y certificado son por cuenta del comprador y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.6-7582-v.mz.24.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 2 de Abril entrante, de las 10 horas en adelante, se procederá en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes correspondientes a la quiebra de Adolfo Ziner. Dicha venta se hace al contado y ha sido decretada en los autos de quiebra correspondientes. — San José, Marzo 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.17-7923-v.mz.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Marzo entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 28 del grupo 1 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas que linda: al Norte y Oeste con Isabel Morosini, al Este la chacra 29, al Sur calle vecinal. 2.o Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, de 9 hectáreas, 3156 metros, que linda: al Norte con calle vecinal, al Sur sucesión de Juan Acosta al Este Ramón Laesprella y al Oeste la fracción dos. 3.o. Una fracción de terreno ubicada en la chacra 25 del grupo 2 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 7829 metros y 64 decímetros cuadrados, que linda: al Norte la chacra 24, al Sur la 26, al Este camino vecinal y al Oeste la chacra 34. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 120.00 por hectárea. 2.o Que las fracciones de campo referidas se venden con las mejoras y construcciones que contienen. 3.o Que pertenecen a la sucesión de Eustaquio Icardo y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 27 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.7-7631-v.mz.24.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Juan Landó Tiscornia dictada en los autos sucesorios de Eustaquio Icardo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las trece horas en Jesús María en campo de propiedad de la referida sucesión, 7.a sección judicial, el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes semovientes, muebles, útiles y herramientas de pertenencia de la expresada sucesión. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. — Puntas de Mallada, Departamento de San José Marzo 6 de 1930 — Egidio Turini, Juez de Paz.
Mz-12-7877-v-mz.22.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "Isabelino Arigón contra Francisco Prado, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender 5999 kilogramos de trigo, y 2465 kilogramos de lino, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de ciento cincuenta y nueve pesos y noventa y ocho centésimos, el trigo, y de ciento treinta y un pesos y cuarenta y siete centésimos el lino, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, al serle aceptada dado el carácter de los bienes a venderse — Dolores, Marzo 1.o de 1930. — A. Battione.
Mz.11-7738-v.mz.21.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Valentín Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, y al mejor postor, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo, por tanto, el comprador, consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Dolores, Febrero 26 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Mz.5-752[illegible]-v.mz.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro F. Arcelmo el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Veradero N.o 3[illegible] de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Pedro Pastorino.
Mz.18-7930-v.ab.9.

DISOLUCION SOCIAL

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Rodríguez y Romero, de esta plaza, por escritura de 12 de Marzo de los corrientes mes y año por ante el escribano señor Federico Prando. El socio Marcelino Rodríguez se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en la calle Miguelete número 1900 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Marcelino Rodríguez — José Romero.
Mz.18-7921-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos constar que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hernández Icardi y Cuadra", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo el socio don Abundio Cuadra, quedando éste instalado en el local en el cual se [illegible] la sociedad que quedó extinguida, [illegible] domicilio el dicho local a los efectos de estas publicaciones. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1930. — Abundio C. Cuadra — Isaac F. Hernández Icardi.
Mz.18-7939-v.ab.9.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles, fonda y billar situada en la calle Ferrito esquina Pereira de esta Villa haciéndose cargo el día 13 del actual del activo y pasivo el socio don Gracián Cortés (hijo), quedando desligado el socio don José María Munilla González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Sarandí del Yí, Marzo 15 de 1930 — Graciano Cortés (hijo). — J. M. Munilla González.
Mz.18-7959-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Andrés Santamarina y Mauro Santamarina, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines consiguientes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Bernardo Quilico.

Mz.5-7526-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a don Carlos Porrini Quirici el salón de lustrar calzado y agencia de diarios que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 572 de esta ciudad, habiéndose hecho dicho señor cargo del activo y pasivo del mismo. — Minas, Febrero 17 de 1930. — Elbio Panizza

Feb.27-7450-v mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Kusiel Gorsecanski el negocio de provisión y venta de artículos de almacén y verduras sito en la avenida Millán número 2680. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Nicolás Mateos Fernández.

Feb.27-7485-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Jesús y José Bernardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Gobernador Viana número 2700 esquina a la de Fray Bentos de la villa de La Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Rafael Jorda

Feb.26-7447-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 1650, con el ramo de carnicería, a los señores Francisco Vittola y Manuel Lorenzo, quedando el suscripto a cargo del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro de término y con los justificativos de sus cuentas en mi domicilio, calle Canelones número 1012. — José Lauri.

Feb 25-7393-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don José y don Maximino Taibo el "Mercadito Ramírez", sito en la calle Eduardo Acevedo número 888. — Luis Grappiolo

Feb.22-7279-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 20 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta capital, avenida 18 de Julio número 943, bajo la firma de Gette Hermanos y Pinto, y en la explotación de artículos de punto, con el nombre de "La Casa de las Medias", retirándose de dicha sociedad el señor Diego Gualberto Gette y continuando con la misma los señores José Pedro Gette y Auxilio Pinto, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Gette Hermanos y Pinto.

Feb 27-7484-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507 he prometido vender al señor Manuel Mancebo mi casa de comercio de la avenida 8 de Octubre número 4652, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Antonio Moreira.

Mz.5-7527-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Rodríguez y José Varela mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Gaspar Fernández. — Filomeno Rodríguez. — José Varela.

Feb 21-7339-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Jesús Vazquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedernal número 1951, esquina a la de Porongos, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — López y Vázquez.

Mz.1.o-7513-v.mz.26.

DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Hipólito Rial Costas ha prometido vender a los señores Ferrari y Varela su comercio de despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa calle Pérez Castellano número 1251, trasladado al nuevo local, calle Paraguay número 1402, esquina Colonia número 1101, de esta capital, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, calle Paraguay número 1402, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero 28 de 1930. — Hipólito Rial Costas. — Ferrari y Varela. — Juan Pedro Ferrari. — Juan Alberto Varela.

Mz.1.o-7509-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsile.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Revetria Hermanos y Alpuy", en el ramo de almacén de comestibles en general quedando separados de la misma los socios Francisco C. Alpuy y Mario Revetria, continuando con el comercio en el mismo local el socio señor Dionisio Revetria, quien se hizo cargo del pasivo y de la cobranza del activo. Los acreedores de la sociedad deberán presentar sus cuentas en el local ocupado por dicho comercio en esta ciudad en la calle Solís esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación a los efectos de derecho — San José, Marzo 4 de 1930 — Mario Revetria — Francisco C. Alpuy — Dionisio Revetria.

Mz.7-7630-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Inchauspe la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2290 de la avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Freigal.

Feb.25-7398-v.mz.22.

CAFE VENDIDO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro el café y bar situado en la avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, que es propiedad de Benito Fernández y que ha operado también a nombre de Albino Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores del comercio cuyos créditos estén a nombre de los suscriptos, deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Benito Fernández. — Albino Fernández.

Feb.26-7424-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 30 de Enero último autorizó el escribano don Juan Cazeaux, hemos constituído una sociedad bajo la razón social "Casatroja Hermanos" con el objeto de continuar y explotar el negocio de depósito de forrajes y cereales que tenía establecido Luis V. Casatroja en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa número 2338, cuya sociedad tomó a su cargo los créditos pasivos de este establecimiento, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho comercio dentro del término de la ley. — Luis V. Casatroja — José A. Casatroja. — Orestes N Casatroja.

Mz.11-7839-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio Pedro Gutiérrez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dalmiro Costa número 8, esquina Resistencia, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presente al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Pedro Rodríguez.

Feb.26-7412-v.mz.24

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 15 del corriente a las 21 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y cinco suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo. Marzo 4 de 1930. — La Secretaría.

Mz.7-7647-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo y con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito Europeo" y que giraba bajo la razón social de "González y Vázquez en esta ciudad calle José Martí número 3313, quedando a cargo del socio José Vázquez el activo y pasivo del referido comercio y desvinculado del mismo el señor Basilio González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 1.o de 1930 — Basilio González — José Vázquez.

Mz.7-7600-v.mz.29.

PROMESA DE VENTA

Angel E. Riani ha prometido vender las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio ubicada en el Departamento de Artigas, Tres Cerros de Arapey, 6.a sección a los señores Norberto N. y Mario González. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días como lo establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Marzo 5 de 1930.

Mz.7-7602-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Dell'Oca Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Millán número 4628. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Bueno Santurtun.

Mz 8-7690-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Ferretería La Nueva" y para la explotación de los ramos de bazar, ferretería y pinturería gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegoyhen y Saglia", calle Agraciada número 4147, esquina Mariano Sagasta, Paso del Molino, prometiendo vender los señores Juan Bautista Etchegoyhen y Enrique Saglia su parte proindivisa a don Braulio Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Luis Etcheogyhen. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Enrique Saglia.

Mz.6-7564-v mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Schiavo el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Simón Martínez número 95, entre Santa Lucía y camino de Las Tropas, denominado "Almacén de la Cancha". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Marcelino Pose.

Mz.5-7541-v.mz.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 1356, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Fuentes. — Albino Díaz.

Mz.5-7533-v.mz.29.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Rama la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Cronardo número 33, que tengo en sociedad con don Pedro Lorenzo y que gira bajo la denominativa "La Primavera". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — José Varela. Mz.13-7958-v.ab.P.

PROMESA DE VENTA DE CASA DE COMERCIO

Llamado a acreedores

Llevo a conocimiento del público en general y de mis acreedores en particular, que he prometido vender todo el activo de mi establecimiento y negocio comercial que gira con el nombre de "Hotel Scanavino", quedando a mi exclusivo cargo todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que presenten sus créditos al 20 de Abril próximo venidero en la sucursal en esta ciudad del Banco de Londres y América del Sud, casa número 47 de la calle Sarandí, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a la primera publicación de este llamado, a fin de ser abonados en su oportunidad. — Salto, Marzo 15 de 1930. — Juan E. Scanavino. Mz.18-7954-v.ab.7.

"LA UNION", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica Nacional de Carrocerías

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 2 de Abril a las 20 y 30 horas, en el escritorio de la fábrica, calle Martín García número 1275, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y aprobación del balance general; 2.o Distribución de utilidades. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta cinco días antes de la asamblea en los escritorios de la fábrica. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — El Secretario. Mz.18-7940-v.mz.22.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros de Vida..

Reunión de asamblea

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Balance y memoria del Directorio. De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal número 1372, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 8 de 1930. — F. Echeverría, Secretario. Mz.10-7723-v.m.z.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "Pachter, Novizky y Rosemblit", que gira en esta plaza en el ramo de venta de casimires, situada en la calle Rincón número 744. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Febrero 21 de 1930. Feb.24-7322-v.mz.21.

VENTA SIN EFECTO

Se hace constar que por inconvenientes surgidos ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del café de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 3246, y que por intermedio del balanceador y rematador público Luis F. Méndez, con oficinas en las calles Eduardo Acevedo número 1099 y Joanicó número 129 (bis), había firmado a favor de los señores Silvio Rosini y Bartolo Chiappini, quedando el giro del expreado negocio por mi exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Emilio A. Fernández. Mz.17-7904-v.ab.8.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Lema y Tajes, sociedad compuesta por Modesto Lema y Manuel Tajes, prometieron vender a los señores Antelo, Porteiro y Compañía, sociedad compuesta por Evaristo Antelo y Maximino Porteiro, socios colectivos; y por Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro, socios industriales, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominada "Hocquart", situada en esta ciudad casa número 1796 y 1800 de la calle Hocquart; y número 2685 de la calle Inca. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1930. — Lema y Tajes. — Antelo, Porteiro y Compañía. Feb.24-7370-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de camas de bronce giraba bajo la razón social Goldfarb y Sadcovich, establecida en la calle Blandengues número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Gregorio Goldfarb. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Gregorio Goldfarb. — Félix Sadcovich. Mz.10-7713-v.ab.1.o.

SOCIEDAD DE PANADERIA

José Fernández Suárez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido asociar a su comercio de panadería, calle Pedro Galán número 13, Paso del Molino, de esta capital, al señor Jesús Figueroa Parada, libre de deudas; así, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 16 de 1930. — José Fernández Suárez. — Jesús Figueroa Parada. Mz.17-7908-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el 24 de Diciembre de 1929, compré a don Nicomedes dos Santos la parte que le correspondía en el establecimiento de abasto que giraba en esta plaza bajo la firma "Guimaraens y Santos", disolviéndose dicha sociedad y haciéndome cargo del activo y pasivo de aquella firma. — Rivera, Febrero 24 de 1930. — Carlos R. Guimaraens. Mz.17-7907-v.ab.8.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Uruguay número 1233

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 22 del corriente, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio e informes del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y 5 suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — El Secretario. Mz.17-7906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Cayetano Albano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Manuel Pombo. — Camilo Feaño. Mz.10-7722-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Uriarte el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Victoria número 2050, esquina Hocquart de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1930.— Roque Huarte. Feb.22-7270-mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Passanante la provisión de comestibles y verduras situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad

Aa los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Adolfo Machado. Mz.1.o-7514-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Serafín Alonso y José Iglesias el giro comercial que en los ramos de pastas y anexos y con la denominación de "La Vegetariana" tengo establecido en la calle Soriano número 770, de esta ciudad. A los efectos legales se fija como domicilio el referido, calle Soriano número 770. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Varela. Feb.21-7243-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas Rincón número 507) he prometido vender a favor del señor Florentino Noya, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Francisco Pizarro número 25 villa Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Benigno Costa. Feb.22-7269-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Dauzerol y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, denominada "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al estudio del escribano Arturo F. Echevarría, calle Uruguay número 805. — Montevideo. Marzo 4 de 1930. — Luis Mezzottoni. Mz.6-7583-v.mz.28.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al público que he vendido a don Alfredo H. Parra la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres, debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Pura A. Souza de Vázquez. Mz.15-7868-v.ab.7.

AGENCIA MARITIMA DODERO. S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo número 911, el día 24 de Marzo corriente, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Remuneración al Directorio y Síndico; 5 o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la mesa, firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — La Secretaría. Mz 13-7806-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al público y al comercio haberse vendido la casa de comercio titulada "Madison Baar", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. El comprador de la citada casa comercial es el señor Manuel Vizoso. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Santo Castiglia y Compañía. — Manuel Vizoso. Mz.15-7867-v.ab.7.

DISILUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular la disolución de la sociedad "Batino y Mizraji", hoy, ante el escribano don Juan José Segundo, propietarios del bar y café "Sionista", instalado en esta plaza, calle Colón número 1320, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio León Batino. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — David Mizraji. — León Batino. Mz.15-7862-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores Acchiardi y Bombaglio la casa de comercio que en el ramo de mueblería tenían establecida en esta capital, avenida General Flores número 2484. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Angel Ruiz. — Urbano España. Mz.15-7863-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público señor Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo Rossi la provisión de comestibles en general, situada en la calle Rocha número 2349, esquina a la de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Clorinda Brancaccio. — Domingo Viola. Mz.14-7855-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouaué, he prometado vender a don Benito B. Narvaez la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2364 de la calle Comercio, bajo la denominación de "Nuevo Au Bon Jules". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevido, Febrero 26 de 1930 — Manuel Ramallo. — Benito B Narvaez.
Mz.1.o-7510-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Garoffolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, vrduras y frutas tengo establec.da en la calle Tacuarembó número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justif.cativos de su créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Mainullo.
Feb.27-7177-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de don Moisés Gómez el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Rondeau número 1554, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Antonio Rey.
Mz.5-7532-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Rodó", situado en la avenida 18 de Julio número 2031 (bis) de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don Enrique Regueira, quedando desligado el socio don Avelino Rafia. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Enrique Regueira. — Avelino Rafia
Feb.24-7327-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Armando Miraballes y Compañía, con domicilio en el Pantanoso, dejando de ser socio comanditario el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Ignacio Morales (hijo).
Mz.5-7559-v.mz 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) se ha resuelto disolver la sociedad, que giraba bajo la firma de Joaquín Conde y Compañía, establecidos con casa de comercio en la avenida Italia número 586 quedando el activo y pasivo a cargo de la señora Viuda e Hijos de Joaquín Conde y desligándose de la misma el señor Adolfo Gómez notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Viuda e Hijos de Joaquín Conde. —Adolfo Gómez.
Feb.24-7371-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de Bogohas Arugian Hermanos el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Victoria número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de 30 días para serles abonados. — Puchillian Hermanos.
Feb.22-7306-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, en escritura autorizada por el escribano señor J. Antonio Marta, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que en los ramos de ropería por mayor, sastrería y confecciones giraba en esta plaza con la razón social de "López, Ovalle y Tedesco", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1580, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Adrián Ovalle y Antonio Tedesco. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Antonio López, — Adriano Ovalle. — Antonio Tedesco.
Mz.10-7692-v.ab.1.o.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" S. A.
Unión de Productores del Norte del Río Negro (Uruguay)
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 29 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de la distribución de utilidades; C) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378, Montevideo, o 18 de Julio número 395, Paysandú, desde el día de la publicación de esta convocatoria hasta el 23 del actual a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Marzo 10 de 1930. — Pablo M. Ferrés, Director - gerente.
Mz.10-7695-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Héctor Capoccia la carnicería de mi propiedad, situada en Sayago, de este Departamento, en la calle Ariel esquina a calle Las Rosas. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo comercio o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — José Bottero.
Mz.10-7714-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Elías Hofstadter ha proyectado transferir la fábrica de tejidos de punto, situada en la calle Yi número 1421, a los acreedores de dicho establecimiento, por lo que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren tales se presenten con los justificativos de sus créditos en la Secretaría del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número 428, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 29 de 1930. — Elías Hofstadter
Feb.21-7266-mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que según escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, vendí a don Pedro Campi y don Vicente Gonzalo Gargaglione el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles, despacho d ebebidas, ferretería, bazar, depósito y compraventa de frutos del país, etc., tenía en explotación en este paraje. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á mi domicilio de este lugar dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. Hago la presente publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Piedras de Afilar, Febrero 15 de 1930. — Lorenzo Cella.
Feb.25-7372-v mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Compañía la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Juan Pereira y Compañía.
Mz.6-7598-v.mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de comercio de hecho, que gira en esta villa en los ramos de mueblería y carpintería "La Vencedora" y en el servicio de pompas fúnebres que tenemos establecido y que giran bajo la razón social de Emilio Naviliat y Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Emilio y Alfredo Naviliat, bajo la firma de Naviliat Hermanos, retirándose de la firma social el socio Baltazar Naviliat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Nueva Helvecia, Febrero 24 de 1930. — Emilio Naviliat. — Alfredo Naviliat. — Baltazar Naviliat.
Feb.26-7444-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima "La Platense", nombrada en la asamblea general de accionistas celebrada el día 8 del corriente y en la cuál se resolvió la liquidación de la misma y la venta de su activo y pasivo, hace saber al comercio y al público que ha convenido su enajenación con don Mario F. Brussoni, en las condiciones establecidas por dicha asamblea de accionistas. Domicilio social: avenida 18 de Julio números 991,999. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — La Comisión Liquidadora
Feb 26-7436-v.mz 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Zanotta y Rodríguez Muñoa", con domicilio en la avenida General San Martín esquina Agraciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Alberto R. Zanotta. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Alberto R. Zanotta. — Hilario J. Rodríguez Muñoa.
Mz.14-7827-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Victoriano Rodríguez Godoy, se ha rescindido parcialmente la sociedad Carozzi y Santini, dejando de pertenecer a la misma el socio señor Antonio Santini, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma nueva firma Egisto Carozzi, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Egisto Carozzi. — Antonio Santini.
Feb.22-7278-v.mz.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Beltrami, Iglesias y Granero", por escritura ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta en lo que respecta al socio señor Federico D. Iglesias, girando en adelante con la razón social de "Beltrami y Granero", quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Beltrami y Granero.
Feb.22-7310-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Tapie y Compañía, que gira en esta plaza bajo la denominación de "London Paris", comple comunicando a los acreedores de la razón social Carballal y Compañía y a los efectos que hubiere lugar, que con fecha 14 del corriente mes ha adquirido de la nombrada firma comercial la casi totalidad de sus mercaderías varias y la mayor parte de sus muebles y útiles. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Tapié y Compañía.
Feb.21-7265-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a mi ex socio don Américo Carlos Protto la mitad que me corresponde en el comercio sito en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1803, esquina a Tristán Narvaja, denominado "Gran Café Sportman". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se establece esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Juan Rodríguez.
Feb 22-7318-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Boris Roussoff, el comercio que en el ramo de casa de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo Febrero 21 de 1930. — S. Neicoff.
Feb.24-7336-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Mainero Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de cometibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida Italia número 15, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Francisco López.
Mz.6-7594-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 816, he contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2062, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 12 de 1930 — Jacinto C. Varela.

Mz.13-7759-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago conocer que he convenido en vender a don José Bonilla, el molino y casa de comercio que en India Muerta del Departamento de Rocha, gira bajo mi firma. A los efectos legales, hago esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores con sus créditos ante el Escribano Jorge G. Betancourt, en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Rocha, Marzo 11 de 1930 —José Lasa.

Mz.12-7761-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en Talas de Arapey, 7a. sección del Departamento de Salto en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y compra-venta de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Franco Fraguas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Colonia Lavalleja, Febrero 26 de 1930 — O Migliaro — Juan Franco Fraguas.

Mz.12-7766-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Estefan Coepreghy, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Yaguarón número 1863. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo Marzo 11 de 1930. — Lidia Miklos de Vittkovics.

Mz.12-7775-v-ab.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Perciante la provisión de comestibles en general, situada en la calle Mariano Soler número 3307, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevido, Febrero 27 de 1930. — Manuel López.

Mz.5-7531-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar a los efectos legales que con fecha de hoy he prometido verder a don Jorge C. Calvetti la casa de comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza. Y a los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Marzo 12 de 1930. — Emilio R. Spinelli.

Mz.14-7822-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comércio y al público en general que he prometido vender a don Enrique López mi almacén de comestibles ubicado en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se les comunica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de días que marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — Carlos Ferrari.

Mz.10-7699-v ab.1 o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Abel G. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad Oscar J. Macia y Cía., que explotaba el bar y provisión "Oscar", sito en esta capital, calle Colonia números 1459 y 1456, esquina Médanos, el que quedó, correspondiento con todo el activo y pasivo a Oscar J. Macia. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Oscar J. Macia. — Manuel Lojo (hijo).

Feb.24-7337-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público que por escritura autorizada por el escribano don Atilio D'Angelo el día 18 del corriente, se disolvió totalmente la sociedad "Muguerza y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Leonardo Muguerza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1930. — Juan José Muguerza. — Leonardo Muguerza.

Feb.26-7426-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Armando Breccia el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Huáscar número 130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Ramón E. Taboada.

Mz.1.o-7494-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de Torena y Gómez, con domicilio en Las Conchas, 5a sección judicial del Departamento de Durazno. Queda a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Torena, retirándose por completo de la firma el señor Bruno Gómez. En su consecuencia y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Las Conchas, Febrero 20 de 1930. — Francisco Torena — Bruno Gómez.

Feb.27-7472-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Horacio Correa, en el pueblo de San Gregorio del Departamento de Tacuarembó, el día veinte de Enero de mil novecientos treinta, he vendido a la firma Araújo y Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el paraje Las Higueras, quinta sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ramón Correa.

Feb.27-7476-v.mz 25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y el público que con esta fecha, en escritura pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que teníamos constituída bajo la razón social de Germán G. Freire y Compañía", para la explotación de la farmacia denominada "Farmacia Calveira", situada en Sayago, casa número 4921 del camino Ariel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Germán G. Freire. — Martín A. Freire. — Bonifacio R. Freire.

Feb.26-7405-v.mz.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Manuel Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Iglesias

Feb.27-7452-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vicente y Donato Mariniello la peluquería de mi propiedad, establecida en esta capital, calle Jaime Zudáñez número 2727, debiendo los acreedores que tuvieran cuentas a cobrar presentarlas dentro del término legal en el estudio del doctor Vicente Mora Rodríguez, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Antonio Cuccurullo.

Feb.27-7480-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Victorio Viola mi casa de comercio que en el ramo de provisión "Ruben" tengo establecido en la calle Caaclones número 1067, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Pedro Forni.

Feb.27-7479-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Castelo mi negocio que en el ramo de carbonería existe establecido en la calle Guaraní número 1386, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de la referida casa. Los que tuvieren créditos a cobrar contra el citado comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Pedro Pérez. — José Castelo.

Feb.27-7451-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Virgilio Alraldi la casa de comercio que en el ramo de provisión de pan tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1501, esquina Pozos del Rey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a efecto de que todos los acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 564, escribanía Machado Ribas. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Carlos Lavagnino. — María Lacaze — Mariana L. de Lavagnino.

Feb.26-7425-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Luis Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social C. Abal y Compañía, domiciliada en la calle Yaguarón número 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma C. Abal y Compañía, que a tal efecto se constituyó ante el mismo escribano autorizante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Cándido Abal. J José María Moure. — Manuel Albo. — Julio Rohr.

Mz.8-7674-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Martín Michelena y Suárez las herramientas y carnicería que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Maciel. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 1.o de 1930. — Felipe Tierno. — Martín Michelena y Suárez.

Mz.8-7676-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de don Israel Doktorsky el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Isla de Flores número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Angel F. Arias. — Gregoria R. de Rapa.

Mz.14-7823-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Adalberto y Desiderio Klein, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "Maipú", establecida en esta ciudad, en la casa números 1262 y 1266 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Adolfo Stirner.

Feb.25-7399-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad denominada "Sasson Fréres" que en el ramo de tienda gira en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1332, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Alegre y David Sasson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten dentro del término legal a hacerlo efectivo. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — T. Sasson. — Alegre Sasson. — David Sasson.

Mz.7-7646-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos vendido a don Luis Danese y don Ramón García el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en Colón, casa número 1968 de la avenida Garzón. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colón, Febrero 28 de 1930. — José Sánchez e Hijo.

Mz.5-7542-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Ragouapé, he prometido vender a don Aniceto Ceferino De León, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 21 de la calle Larravide, bajo la denominación de "La Horma". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Antonio Maytía. — Aniceto Ceferino De León.

Feb.18-7161-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1901, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio que en los ramos de carpintería tengo establecido en la calle Cerrito número 331, a don Antonio Galaschi por lo cual emplazo dentro del término legal a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Kresto M. Raicoff.

Mz.6-7587-v mz 28.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alepio S. González el despacho de bebidas fermentadas y fonda sitos en la calle 25 de Mayo número 95, esquina Juan L. Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Oscar Core.

Mz.6-7593-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Néstor Diego Ruiz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Ruiz"... sección judicial de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Dolores. Febrero 24 de 1930. — Fernando Giménez.

Mz.6-7575-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Raúl Echartea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Estación Merinos, haciéndose cargo don Raúl Echartea del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Guillermo S Fénder.

Mz.3-7568-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Urraburu la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Roberto Iglesias

Mz.6-7595-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Etchegoyhen Hermanos" y que en el ramo de depósito de cereales y forrajes en general está establecida en esta capital, avenida Agraciada número 4228, Paso del Molino, vendiendo don Braulio Etchegoyhen su parte proindivisa a don Juan Bautista Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Braulio Etchegoyhen.

Mz.6-7563-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a favor de don Juan Zubiet y don Jesús Baquedano mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Francisco Gómez números 880 y 884, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Antonio Moraga.

Mz.6-7566-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jaime Serralta y Compañía, establecidos con tienda, bazar, zapatería, artículos para hombres y peluquería, han prometido vender al señor Zacarías R. Artigas el activo de dicho comercio, con excepción de los créditos, a cobrar, que quedan de su cuenta. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a la enagenación prometida, servirán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor Víctor Beceiro, calle Florida esquina Montevideo, — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — J. Serralta y Compañía.

Mz 5-7552-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Venancio González, tutor de la menor María Elena Vasconcellos, con autorización judicial, y Oracildo R. Vasconcellos, han vendido al señor Oscar Russo las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos existente en la 5.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Sarandí de Cuaró", que giraba bajo la razón de "Vasconcellos Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se considerea acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Febrero 15 de 1930. — Venancio González. — Oracilio R. Vasconcellos.

Mz.16-7875-v.ab.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 27.o ejercicio; 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — El Secretario.

Mz.15-7878-v.m.z.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dolores Maceiras, viuda de don Andrés Castro y María Guerisol, como únicas dueñas del café y bar "Montevideo" que bajo la firma de Andrés Castro y Compañía gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 451, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, han vendido dicho comercio al señor Manuel Paredes, domiciliado en el mismo negocio, tomando a su cargo el comprador el pago de las deudas existentes y el arriendo de la finca. Los que tengan créditos a cobrar deberán entenderse dentro del término legal con dicho señor. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — A ruego y presencia de doña Dolores Maceiras de Castro, por no saber firmar: José S. Cardoso. — María Guerisol. — Manuel Paredes.

Mz.6-7569-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Juan Alfonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Maximino Rodríguez. — Antonio Suárez.

Mz 6-7596-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adolfo Alonso y José Márquez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — José Alonso

Mz.6-7597-v.mz.28.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Servicio de amortización

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "25", "26" y "27", llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 20 del corriente, a la hora 16 y 30 minutos, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie "25"	$ 36.575 —
Serie "26"	" 40.425 —
Serie "27"	" 34.250 —
	$ 111.250 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como los respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Marzo 18 de 1930.

Mz.19-7985-v.mz.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones (Suárez), de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día martes 1.o de Abril, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.19-7976-v.mz.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de productos químicos, especialidades farmacéuticas, materias de curación y muebles asépticos. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección "Proveeduría", y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — La Dirección General.

Mz.19-7965-v.mz.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jacinto Rodríguez Pardo Pallaros, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Convención número 1274, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Atlas Geográfico de la República Oriental del Uruguay, 1930", con un sistema indicador original, llamado Cinta Numerada, del cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos, más las cintas que le acompañan, a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.

Mz 19-7966-v.mz.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19870

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAYMAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a

(cafés) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7979-v.ab.5.

ACTA N.o 19871

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7980-v.ab.5.

ACTA N.o 19872

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7981-v.ab.5.

ACTA N.o 19850

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.19-7978-v.ab.5.

ACTA N.o 19837

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Otto Dillner G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.19-7977-v.ab.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEJER SCAPIRO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Virbales, domiciliado en la cale Pérez Castellano número 1267, y doña ZELDE NOVICHOVIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad lituana, nacida en Yanovo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3981-v-mz.26.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ LEDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Coruña el 24 de Noviembre de 1896, domiciliado en la calle Miní número 808, y doña CONSUELO GARCIA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela el 15 de Abril de 1909, domiciliada en la calle Miní número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 3977-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLPHUS HENRY COZENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Marzo de 1905, domiciliado en la calle Convención número 1230 y doña MARIA OLGA SAMBUCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Convención número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 3978-v.mz.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHAWILLIE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Remetea Mier, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1269, y doña ELISABETH GERHARDT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en KLOVACI, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4017-v-mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO AUGUSTO CAPELLA Y PONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia 1235, y doña BLANCA SARAH RODRIGUEZ ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4018-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 600, y doña MARIA ELENA CAÑEDO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle La Paz número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4019-v-mz.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1801, y doña ANTONIA TURNES, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3990-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ABREU, de 21 años de eadd de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2024, y doña AMELIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3986-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1362 y doña MANUELA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3987-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SONNENSCHMIDT de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán nacido en Alemania, domiciliado en la calle General San Martín número 2299, y doña MARIA TRUMPER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle General San Martín número 2299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3988-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS STELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Madrid número 1467, y doña MARIA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Madrid número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3989-v.mz.26.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO SCAPPERONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Candelaria número 22, y doña ALBA MARIA MARTINEZ JAUREGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3991-v-mz.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALEZ ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA ELENA PRIORE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3992-v-mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1182 y doña DOMINGA MALLO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3993-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO JULIO BORGIANI de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 114 y doña MARGARITA OLIVENCIA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3994-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Donizzetti número 89, y doña LEONOR CASTALDI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Donizzetti número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3995-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO GAYON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la calle M. de Sala número 25, y doña MARIA DEOGRACIA MEDEIROS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. de Salas número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3996-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VIZCAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 424, y doña MARIA ESTHER BELEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3997-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR A. ASCIONE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bunos Aires, domiciliado en la calle Mentana número 61, y doña MARIA LUISA BERRO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3998-v-mz.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VIRGEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Alférez Real número 47, y doña MARIA JOSEFA COBELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3979-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONFIGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA AGUSTINA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3980-v-mz.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELENDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionolidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Meléndez número 632, y doña EUSTAQUIA ARBELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle J. Arteaga número 7 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4008-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AREVALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle R. Márquez número 2872, y doña ELENA CESSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esa Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 40[illegible]-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAROFFIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle S. Martínez número 1555, y doña AMERICA BERRUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4010-v mz.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS CONORDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profeción industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1179, y doña BENITA EMA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4011-v.mz.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Huáscar número 22 (a), y doña DEIDAMIA DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Huáscar número 22 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 4012-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO CUSTODIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle M. Caseros número 88, y doña GERALDINA PIÑERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle M. Caseros número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4013-v.mz.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PULITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Patriotas número 77, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patriotas número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4014-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALZURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Méndez número 1947, y doña AIDA INES DELBUGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4015-v.mz.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERCEDES CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 296; y doña NICOLASA DELIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Bogotá número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3999-v.mz.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HRVATIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Inglaterra número 9, y doña ANTONIA BRATOVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Fiume, domiciliada en la calle Inglaterra número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 4000-v.mz.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIKTOR VADEIKA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en la calle Berna número 257, y doña MARIA MICKEVICHAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Chile, número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4001-v.mz.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bogotá número 684, y doña MARIA ANGELICA GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4002-v.mz.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRUJILLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña JUANA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4003-v.mz.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1482, y doña MARIA ELENA MOSCATELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Húsares número 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4005-v.mz.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PABLO ROSADO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 194, y doña DELFINA CANUTA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el camino Suárez número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4005-v.mz.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRACEDES ARTURO BEROIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Amado Nervo número 2627, y doña JULIA GALOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle F. Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont y Aguiar. 4007-v.mz.26.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANGEL MOCCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 27 de Agosto de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DEL CARMEN CHILINDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 21 de Enero de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4004-v.mz.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERGELINO MARCOS SILVEIRA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Particular número 21, y doña ISABEL MOLINA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Particular número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2982-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS ROSAMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cataluña número 95, y doña ELENA MARTA BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 21 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3983-v.mz.26.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HARAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 445, y doña MARIA AURELIA FREITAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Quebracho, domiciliada en la calle F. Vidal número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3984-v.mz.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ COLOMBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3583, y doña MARIA TERESA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el boulevard Artigas número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3985-v.mz.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle C. Tellier número 370, y doña SINFOROSA BENGOCHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle C. Tellier número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4016-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Guerra de Valentini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.19-7967-v.mz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Testure de Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7963-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Febles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-5607-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Arreche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7962-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Spicacci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7964-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Alejandrino Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7965-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pujia Fortunato. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Amelia Pujia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de los padres. Pujia y Chiazot, debe decir: Pujia y Chazot. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7961-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Cuervo José contra Francisca Díaz. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 13 de 1930. Visto este juicio seguido por José Cuervo contra Francisca Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que el compareciente manifiesta que se halla separado de su esposa por sentencia judicial y pide que ésta se convierta al divorcio absoluto, a lo que no se opone el señor Fiscal. Considerando: que los hechos expuestos se hallan justificados con el testimonio de fojas 1 y siguientes y, en consecuencia, procede hacer lugar de plano a lo solicitado, conforme lo manda el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre José Cuervo y Francisca Díaz, debiendo notificarse a ésta por edictos que la Oficina podrá agregar sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, mouníquese y archívese. F. Gamarra. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.19-7970-v.ab 30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemia o Brígida Noemia Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.19-7972-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Fernández Laureiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.19-7984-v.mz.29.

JUAN PEDRO LAMBIASO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jesús González y otro contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del mes de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 841 de la novísima ciudad de esta capital, 12.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor señor Javier Alvarez, de fecha 23 de Junio de 1917, de 407 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la avenida General Flores, por donde el edificio está designado con los números 2918 al 2924, entre las de Araicuá y Sitio Grande; 33 metros 28 centímetros en el costado Norte; 41 metros 25 centímetros al Sur, lindando respectivamente con don Domingo Ghiotto y José Bujan y en fondo, que linda también con el citado señor Ghiotto, forma una línea quebrada, teniendo la línea del Nordeste, a partir del costado Norte, 12 metros 75 centímetros y a continuación un pequeño tramo de un metro, en dirección al Suroeste, que termina en la divisoria del Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.19-7993-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la razón de "Martínez y Carrera" quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Martínez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Francisco Martínez. — Telésforo Carrera. Mz.19-7975-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben participan a su clientela y al público en general que han vendido al señor Salvador J. Dohir, las existencias del taller mecánico que tenían establecido en la calle Del Plata número 439, frente a la agencia Ford, y que provisoriamente atienden en la calle Carmen número 464, donde deben acudir los que tengan cuentas pendientes con los que suscriben, en el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Carmelo, Marzo 12 de 1930. — Alberto Chá y Compañía. Mz.19-7974-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado a don Manuel Sánchez las existencias del almacén establecido en la calle Ibiray esquina Itazaingó, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso, a los efectos legales. — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Marenco Hermanos. Mz.19-7971-v.ab.10.

CAFE Y BAR VENDIDO

Luis Rey, establecido con comercio de café y bar en la casa de la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a su sobrino Andrés Rey toda la parte que le corresponde en dicho comercio, libre de deudas y obligaciones y, en consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal, presentando sus reclamaciones en la casa de la calle Mercedes número 1016, domicilio especial señalado por las partes. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Luis Rey. — Antonio Rey. Mz.19-7973-v.ab.10.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a favor de don Jehiel Haskel mi negocio en el ramo de tintorería, denominada "Scandinavia", sito en la calle Ejido número 1426, de esta ciudad. A los efectos determinados por las disposiciones de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que dentro de, término legal se presenten lo mismo los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Enrique Bornstein. — Jehiel Haskel. Mz.19-7989-v.ab.10.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(En liquidación)
Asamblea ordinaria

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 15 horas, en el local, calle Rincón número 479, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma. Se previene que para asistir a la asamblea deben inscribirse las acciones hasta el 19 del corriente. — Montevideo, Marzo de 1930. — La Comisión Liquidadora. Mz.19-7960-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Luis Potrich las existencias de mi casa de negocio sito en la calle B. Pagola número 3012, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para conformarlos. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Adolfo Arias.

Nota. — Se ruega presentar las cuentas en casa del balanceador Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1610. Mz.19-7987-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 30 de Enero y 19 de Febrero últimos, autorizadas por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad Arduino Hermanos, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo, en comunidad, los señores Manuel Diego, Santiago y Alberto Arduino, a quienes transfirió su parte, en la primera de las citadas escrituras, el señor Francisco Manuel Arduino. Los interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Cerrito número 691, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Manuel Diego Arduino. — Santiago Arduino. — Alberto Arduino. — Francisco Manuel Arduino. Mz.19-7986-v.ab.10.